Equipo de titularidad
Capuchinos de España

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN
Capuchinos

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

PEC

CURSO 2023-2024

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN: EL SENTIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO.

2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO DEL CENTRO: entorno social y cultural.

3. EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO (Ideario)
   3.1 Identidad de nuestro Centro Educativo
   3.2 Principios pedagógicos.
   3.3 Principios organizativos.
   3.4 Comunidad Educativa.

4. PILARES FUNDAMENTALES.
   4.1 Misión.
   4.2 Visión.
   4.3 Valores.
   4.4 Propuesta única.

5. FINES EDUCATIVOS, DE ACUERDO CON LA IDENTIDAD DEL CENTRO.
   5.1 Nuestros fines.
      5.1.1 Fines de la educación vinculados al desarrollo de estrategias de aprendizaje y pensamiento.
      5.1.2 Fines de la educación vinculados al desarrollo de la convivencia.
      5.1.3 Fines de la educación vinculados a la preparación para la toma de decisiones responsables.
   5.2 Los principios de nuestro proyecto educativo.
      5.2.1. Principios de naturaleza sistémica.
      5.2.2. Principios de naturaleza interpersonal.
      5.2.3. Principios de naturaleza instrumental.

6. CONCRECIÓN DE LOS CURRICULOS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO.

   6.1 Concreciones generales.
      6.1.1 Los objetivos de cada etapa.
      6.1.2 Directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de los cursos.
      6.1.3 Los criterios y procedimientos generales para la evaluación del alumnado.
      6.1.4 Decisiones tomadas para la realización de las pruebas extraordinarias y criterios de aplicación.
      6.1.5 Los criterios de promoción del alumno.

6.1.6 Apoyos y refuerzos educativos:
- Adaptaciones curriculares significativas de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Enriquecimiento y ampliación curricular para los alumnos de altas capacidades intelectuales.
- Permanencia de los alumnos.

6.1.7 Los criterios para evaluar y, en su caso, revisar los procesos de enseñanza y la práctica docente.

6.1.8 Pruebas correspondientes a la evaluación individualizada de los alumnos de tercero y sexto curso de Educación Primaria

6.1.9 Decisiones generales sobre los materiales didácticos y los libros de texto.

6.1.10 Las estrategias marco para trabajar los elementos transversales en todas las áreas de la etapa (animación a la lectura y el desarrollo de la expresión oral y escrita; la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación cívica y constitucional.

7. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

8. ORGANIGRAMA, EQUIPOS DOCENTES Y COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.
   8.1 -Organigramas.
   8.2 -Equipos docentes.
   8.3 -Comisión de Coordinación pedagógica.
   8.4 -Funciones de los profesores/tutores y profesores/especialistas.
   8.5 -Funciones de los coordinadores.
   8.6 -Creación de equipos y funciones del profesor coordinador de nivel.
   8.7 -Reuniones de coordinación.
   8.8 -Transición a la siguiente etapa.
   8.9 -Integración de los padres.

9. PLANES DE ACCIÓN.
   9.1 La Acción Tutorial.
   9.1.1 Introducción.
   9.1.2 Objetivos generales de la acción tutorial.
   9.1.3 Competencias en el desarrollo de la acción tutorial y garantía de su puesta en práctica.
   9.1.4 Funciones tutoriales.
   9.1.5 Actividades generales que llevan a cabo todos los tutores del centro.
   9.1.6 Evaluación.

9.2 Plan de Acción a la Diversidad.
- 9.2.1 Nuestra forma de entender la atención a la diversidad.
- 9.2.2 El plan de atención a la diversidad desde un enfoque competencial.
- 9.2.3 La realidad de nuestro centro.
- 9.2.4 Los objetivos que queremos conseguir.
- 9.2.5 Aspectos formales.
- 9.2.6 Principios que sustentan nuestro plan.
- 9.2.7 Medidas que proponemos.
- 9.2.8 Recursos personales y organizativos. Profesionales implicados.
- 9.2.9 Seguimiento y evaluación de nuestro PAD.
- 9.2.10 Valoración de aspectos relacionados con el proceso de elaboración del PAD.
- 9.2.11 Valoración de aspectos relacionados con el desarrollo del PAD.
- 9.2.12 Valoración de resultados.

9.3 Plan de Orientación Académica, Profesional y Vocacional.
- 9.3.1 Justificación.
- 9.3.2 Objetivos.
- 9.3.3 Destinatarios.
- 9.3.4 Agentes.
- 9.3.5 Líneas de actuación.
- 9.3.6 Fases de la intervención.

9.4 Reglamento de Régimen Interior.
- 9.4.1 Base legal.
- 9.4.2 Organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 9.4.3 Asociaciones de padres de alumnos (APA).
- 9.4.4 Plan de Evacuación del centro en situaciones de emergencia.

9.5 Plan de Convivencia.
- 9.5.1 Fundamentación.
- 9.5.2 Principios esenciales.
- 9.5.3 Derechos y deberes.
- 9.5.4 Agentes de la convivencia escolar.
- 9.5.5 Tipificación de las faltas.
- 9.5.6 Tratamiento de las faltas en nuestro centro.
- 9.5.7 Procedimiento de intervención.
- 9.5.8 Seguimiento y evaluación del plan de convivencia.
- 9.5.9 Anexos.

9.6 Protocolo de Protección de Menores y Adultos Vulnerables
- 9.6.1 Factores de riesgo.

9.6.2 Factores familiares.
9.6.3 Factores socioeconómicos.
9.6.4 Factores protectores a fortalecer en menores y adultos vulnerables frente al acoso y abuso sexual.
9.6.5 Conclusiones.
9.7 Programa 4ºESO + Empresa
9.8 Programa Erasmus +
9.9 Programa Fruta y Leche

10. PROGRAMA PARA EL CENTRO (BILINGÜISMO)
10.1 Plan de Bilingüismo (Inglés): Programa Beda.
10.1.1 Justificación.
10.1.2 Objetivos.
10.1.3 Medios.
10.1.4 Recursos humanos.
10.1.5 Recursos materiales.
10.1.6 Evaluación.
.
11. ACTUALIZACIÓN DEL PROFESORADO
11.1 Orientación al desarrollo de competencias básicas.
11.2 El profesorado y su papel en el proceso de enseñanza-aprendizaje de competencias básicas. Competencias del profesor.
11.3 Los acuerdos sobre competencias y la organización de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Problemas y alternativas.

12. CONCLUSIONES.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

PROYECTO EDUCATIVO

Entendemos el proyecto educativo como el marco regulador e integrador del conjunto de principios, fines, planes concretos y recursos que guían nuestro trabajo.

1. INTRODUCCIÓN: EL SENTIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO

El proyecto educativo expresa las señas de identidad de nuestro Centro. Es el auténtico referente del principio de autonomía pedagógica y de organización. Su configuración nos permite planificar y, en consecuencia, llevar a cabo modelos de funcionamiento propios. Por esto, incluye desde los desarrollos curriculares (a partir de unas pautas para la elaboración de las programaciones didácticas), hasta las medidas de atención a la diversidad (de acuerdo con las necesidades de nuestros alumnos y las características del entorno en el que nos encontramos), los criterios para organizar el tiempo, los programas de intervención en el tiempo extraescolar, los procedimientos y criterios de evaluación, el plan de orientación y acción tutorial, el plan de convivencia, las medidas para mejorar la calidad educativa, el plan de formación del profesorado, el Reglamento de Régimen Interior, etc.

A lo largo de sus diferentes apartados, se contempla la necesidad y, en consecuencia, nuestra respuesta a través de la previsión de medidas de compromiso educativo relacionadas con las familias, con otras instituciones y del entorno. Todo ello persigue mejorar el rendimiento académico del alumnado y su formación equilibrada. En suma, contribuir al enriquecimiento de sus posibilidades para conocer mejor el medio en el que vive para poder desenvolverse en él de forma activa, crítica, respetuosa y responsable.

Para su trazado, nos apoyamos en una base normativa rigurosamente actualizada. La base normativa la presentaremos en esta introducción, que se verá aplicada y contextualizada en cada uno de los apartados de este documento.

La normativa que determina los elementos de este proyecto y la necesaria relación sistémica que ha de darse entre ellos, supone el diálogo integrador entre la normativa de carácter estatal, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (en adelante LOMLOE) el desarrollo posterior que nuestra Comunidad Autónoma le ha dado, en respuesta a las

señas de identidad, la cultura, los recursos, las necesidades y oportunidades de nuestro contexto.

De acuerdo con la disposición transitoria undécima de la Ley 2/2006, de 3 de mayo (LOE), en tanto que las materias de la mencionada ley no sean desarrolladas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada de la mencionada ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella. Por tanto, en la Comunidad Autónoma de Madrid, la normativa que regula la elaboración del proyecto educativo de nuestros centros es:

- *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).*
- *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (LOMCE).*
- *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, sustituye al decreto 15/2007 de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*
- *DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica* el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

- *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia*
- *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*
- *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.*
- *Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.*
- *Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.*
- *DECRETO 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece* para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria
- *Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.*
- *Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las*

enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

- *DECRETO 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece* para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- *ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.*
- *ORDEN 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.*
- *Orden 927/2018, de 26 de marzo, del Consejero de Educación e investigación, por la que se modifica la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Conserjería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, asi como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educaócin Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*
- *Orden 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.*
- *Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Conserjería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.*
- *Resolución de 23 de julio de 2015, de la Dirección General de lnnovación, Becas y Ayudas a la Educación, por la que se autoriza la financiación para el funcionamiento de aulas de enlace en centros privados sostenidos con fondos públicos durante el curso 2015/16.*

En estas disposiciones legales, se establece que el Proyecto educativo es el documento que fija los objetivos, prioridades y procedimientos de actuación de nuestro Centro.

Elementos a tener en cuenta:

a) La organización general del Centro, que se orientará a la consecución de los fines y principios establecidos en los arts. 1 y 2, respectivamente, de la Ley Orgánica que regula el Sistema Educativo.

b) La adecuación de los objetivos generales de las etapas que se imparten en el Centro.

c) El Reglamento de régimen interior.

d) Los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

e) Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.

La LOE, en su art. 121, establece: *"El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas*".

Así pues, la legislación educativa de nuestra Comunidad Autónoma de Madrid establece, con respecto a las concreciones del currículo oficial, lo siguiente:

Debemos desarrollar y concretar el currículo oficial de la Comunidad de Madrid para cada una de las etapas educativas que se impartan en nuestro centro. El resultado de esta concreción formará parte del Proyecto educativo del Centro. Se concretarán el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación, adaptándolos a las características de los alumnos, con el fin de atenderlos a todos, tanto a los que tienen dificultades de aprendizaje como a los de mayor capacidad o motivación para aprender.

La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual y la educación en valores, las trabajaremos en todas las áreas y materias. Las tecnologías de la información y la comunicación estarán también integradas en el currículo de nuestro centro.

También sobre la implicación de las familias, la normativa indica que, con el objeto de respetar y potenciar la responsabilidad fundamental de las familias en la educación de sus hijos, cooperaremos estrechamente con ellas favoreciendo su participación en el proceso educativo de sus hijos, fomentando que apoyen la autoridad del profesorado. El Equipo directivo se compromete a propiciar la cooperación entre todos los miembros de la comunidad educativa.

A través de esta normativa, la Consejería de Educación facilita la autonomía de Centro, respecto a los aspectos pedagógicos y organizativos con el fin de favorecer el trabajo en equipo del profesorado y su actividad investigadora. Además, vela para que los profesores reciban un trato adecuado, desde el respecto a su autoridad.

Este Proyecto aplicará puntualmente la normativa correspondiente a nuestra Comunidad Autónoma en aspectos concretos relacionados con la evaluación y la atención a la diversidad.

Finalmente, de acuerdo con los principios expuestos al inicio de este apartado, queremos señalar que los diversos programas que componen este documento expresan nuestra preocupación por integrar las señas de identidad de nuestro Centro, respecto a las competencias básicas que aúnan calidad, eficacia y educación en valores sólidos; la evaluación formativa de los alumnos para que adquieran una mirada crítica; y nuestra preocupación continua por actualizar y mejorar todos los aspectos referidos a la formación integral del alumnado.

2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO DEL CENTRO: entorno social y cultural

El Colegio Sagrado Corazón, en sus comienzos, estaba situado en una zona de descampado, en la entonces llamada "Colonia Moscardó", constituida por edificaciones de planta baja que acogía a la numerosa población trabajadora del cinturón industrial, ubicado en Villaverde y Getafe como zonas más próximas, Leganés y otras poblaciones situadas más al suroeste de la ciudad.

El distrito de Usera sigue conservando lo que podemos llamar su "complejo de extrarradio" de Madrid, que le viene de los tiempos de desarrollismo, cuando la pobreza se acumulaba a las puertas de la ciudad. Los distintos barrios que componen el distrito de Usera (Orcasitas, Orcasur, Almendrales, Zofío, San Fermín, Moscardó y Pradolongo) han crecido como asentamientos independientes desde el comienzo del siglo XX y siguen manteniendo recelos y separaciones entre ellos.

Hay altos índices de paro y delincuencia (atracos, robos de coches, reyertas, droga…), y bajos índices en formación y renta per cápita.

El distrito ocupa el puesto 13 en superficie (770,28 hectáreas) y el 15 en población (142.894 vecinos). Resaltamos los siguientes **datos demográficos**:

- **Evolución de la población**: el barrio de Usera, en el año 2010, tenía 141.755 habitantes. En los años siguientes experimentó un descenso hasta 132.744 habitantes en (año 2015). Posteriormente, se ha recuperado, hasta alcanzar la cifra de 142.894 habitantes (2020).

Nuestro Colegio está ubicado en Colonia Moscardó, que es el de mayor población del Barrio de Usera. Sin embargo, en los últimos años pierde población de forma acusada (3,4% desde el año 2010 a 2018), mientras que la ganan Orcasur, Almendrales y, especialmente San Fermín,

- **Indicadores por edad**: la edad media es de 42 años.

- **Distribución por nacinalidad en el año 2020**:

  Habitantes españoles: 108.790.- Extranjeros: 34.104.- Total:142.894.
  Rumanía: 2.130.- China: 10.141.- Venezuela:165.- Colombia: 2.409.- Perú:1.630.- Italia: 546.- Ecuador: 1.643.- Marruecos: 830.- Resto países:10.336.-

- **Crecimiento Vegetativo**: 0’9%.

En cuanto a la distribución de la población por sexo, cabe destacar que existe un mayor porcentaje de mujeres (52,9 % de mujeres frente al 47,1 % de hombres).

La población de Usera es más joven que la del conjunto de Madrid. El 15% de la población total tiene menos de 14 años. Por el contrario, la ciudad de Madrid se encuentra más envejecida que la del distrito de Usera, con un porcentaje de personas de más de 65 años del 20,4% frente al 17,4 del distrito (año 2018).

Respecto al nivel de estudios, el distrito de Usera es inferior a la ciudad de Madrid: un tercio de los madrileños mayores de 25 años tienen algún título universitario (35,2%). Este porcentaje desciende hasta el 14,1% en este barrio. Aunque la población de la Colonia Moscardó va disminuyendo respecto al resto de barrios, en cambio el nivel de estudios universitarios es superior (17,1 %).

- **Situación laboral**: respecto al mercado de trabajo, la población total en edad de trabajar representa el 67% del total de la población de Usera. La población extranjera en edad edad de trabajar alcanza el 27,5% de la población total en edad de trabajar.

La población de Usera está infraocupada respecto a la población de la capital: la tasa de ocupación total es de 54,8% (11 puntos porcentuales inferior al 65,6% del conjunto de Madrid).

Entre ls personas mayores de 45 años existe una significativa diferencia de casi 10 puntos porcentuales de la tasa de ocupación de Usera respecto a la de la ciudad de Madrid (59,4% de Usera frente al 68,8% del municipio).

La tasa de ocupación de la población extranjera de Usera es del 43,9%, trece punto porcentuales inferior a la del conjunto de Madrid (57,1%).

Respecto a los datos de desempleo cabe destacar que existe mayor desempleo en Usera que en Madrid: la tasa absoluta de paro en Usera es 10,4% frente al 7,8% de la capital. Los jóvenes registran peores datos de desempleo en Usera: el 10,4% de parados frente al 7,5% de la ciudad de Madrid.

Las personas desempleadas mayores de 45 años son casi el 50% del total del total de personas desempleadas en Usera. La tasa absoluta de paro es del 12% frente al 9,5% del municipio.

Cabe destacar que la tasa absoluta de paro de la población extranjera es inferior a la de Madrid ciudad (6,2% frente al 6,4%).

-**Economía local**: el distrito de Usera está perdiendo peso en términos económicos en el conjunto del conjunto de la ciudad. En período de 2000 a 2008 Usera vino ganando peso relativo (1,79% respecto al año 2007). Tras la crisis de 2008, este distrito ha perdido todo su crecimiento y actualmente su peso relativo en el conjunto de la economía de la ciudad de Madrid se sitúa en un porcentaje inferior al de 2003. Usera tiene un tamaño económico relativamente pequeño si se compara con su población.

En términos de la renta neta media por hogar, la brecha de renta es todavía mayor entre el distrito de Usera y la ciudad de Madrid: en 2015, la renta era 25.569 €, el 66,45% de la renta de la ciudad de Madrid, que alcanzaba los 38.543,60 €.

En 2017 la pensión media de Usera era de 924,45 € frente a los 1.109,83 € de la capital.

En Usera existe un perfil de afiliado de nivel educativo medio-bajo. La ocupación con el mayor porcentaje son los peones con un 15,1% mientras que en Madrid dicho perfil de afiliado representa solamente el 8,4%.

En conclusión: la economía de Usera tiene margen para el crecimiento derivado del aumento que la población de Usera está volviendo a registrar y tiene potencial para hacerlo, dado su emplazamiento y la disponibilidad de una buena red de infraestructuras.

No obstante, la situación de la Covid-19 ha afectado profundamente a su población, debido a que una gran parte de los empleos son del sector de servicios. No tenemos todavía datos para valorar su repercusión negativa, pero suponemos que incidirá en un aumento del paro y en la reducción de la jornada laboral. Muchas familias están afectadas por el ERTE. Confiamos en la capacidad de resiliencia de la población y que, al igual que ha superado las crisis anteriores, pueda remontar esta situación en un plazo corto de tiempo. Para ello, será necesario contar con las necesarias ayudas de la administración pública, dado que Usera es uno de los distritos más desfavorecidos de la ciudad de Madrid.

La población atendida en nuestro Colegio en su entorno más inmediato puede ser considerada como de renta media-baja.

3. EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO (Ideario)

Nuestro modelo educativo tiene como origen y guía la persona de Jesús, el Evangelio y el carisma de Francisco de Asís.

Queremos ser una Comunidad educativa católica, con estilo franciscano, que pretende la formación integral de los alumnos, y al mismo tiempo, estar abiertos a todos los que deseen este modelo educativo, sin discriminación alguna.

3.1 Identidad de nuestro Centro Educativo

En nuestro Centro Educativo optamos por una concepción de la vida que favorezca la transformación de la persona y de la sociedad desde los valores evangélicos. Para ello nos proponemos:

- Desarrollar la confianza en Dios Padre, manifestada en su Hijo Jesús, impulsada por el Espíritu Santo y acompañada por la intercesión de la Virgen María en su advocación de Madre del Buen Pastor.

- Apostar por la construcción de un mundo más fraterno, en el que todos nos reconozcamos hermanos e hijos de Dios.

- Proporcionar la formación religiosa católica.

- Ofrecer acciones evangelizadoras que fomenten el encuentro personal, grupal y con Dios a través de la interioridad-oración, la convivencia y la experiencia en valores.

- Educar a través del diálogo entre la fe, la cultura y la vida, de modo que el crecimiento de los alumnos sea armónico.

Todo ello, sintiéndonos partícipes de la misión evangelizadora de la Iglesia en este campo concreto de la transmisión de la fe desde el aprendizaje educativo.

La identidad capuchina de nuestro Centro, según el ideal de San Francisco de Asís, se expresa en los siguientes valores:

- Seguir a Jesús y vivir el Evangelio.

- Experimentar la fraternidad universal.

- Despertar la admiración, la aceptación y la gratitud por la obra de Dios manifestada en el hombre y en la naturaleza.

- Mostrarnos cercanos y solidarios con todos, especialmente con los más pobres.

- Colaborar en la construcción de la Paz, la convivencia humana justa y la salvaguarda de la creación.

- Crear un ambiente de alegría y sencillez, tanto en la relación con los demás como en el uso de los bienes materiales.

3.2 Principios pedagógicos

Nuestro Centro promueve el crecimiento y la maduración de sus alumnos, siendo conscientes que ellos mismos son los protagonistas en el proceso del aprendizaje para la vida, junto con el apoyo de sus familias, profesores y personal no docente. Por tanto nuestros principios pedagógicos son:

- Promover la formación integral de la persona, que favorezca el desarrollo de las inteligencias múltiples y de todas sus destrezas.

- Cultivar la espiritualidad de los alumnos, basada en la identidad de nuestro Centro.

- Favorecer el aprendizaje individual y grupal desarrollando el pensamiento crítico y autónomo.

- Atender de forma personalizada a los alumnos, especialmentea los que más lo necesiten, no sólo en el campo académico sino también en todos los demás ámbitos de su vida.

- Velar por el crecimiento personal de los alumnos en un ambiente de amistad y familiaridad, de modo que el aprendizaje se realice de manera armónica y gradual en cada una de las etapas educativas.

- Propiciar la iniciativa de los alumnos, la creatividad y la búsqueda de la verdad.

- Estimular el trabajo, el esfuerzo y la responsabilidad.

- Dotar a los alumnos de conocimientos y destrezas necesarios para que puedan acceder a los estudios superiores o la integración profesional en la sociedad.

- Adoptar una metodología flexible, adecuada y abierta, que responda a las necesidades de los alumnos, incorporando las innovaciones pedagógicas y tecnológicas que mejor se adapten a la calidad educativa.

- Convertir nuestro Centro educativo en un lugar de irradiación cultural y de transformación de la convivencia humana.

- Crear un clima que cultive la acogida y el espíritu de familia en toda la Comunidad educativa.

- Desarrollar el proyecto educativo del Equipo de titularidad, adaptado a la normativa de cada Comunidad Autónoma y a la idiosincrasia de cada Centro educativo.

3.3 Principios organizativos

El modelo organizativo de nuestro Centro se basa en la fraternidad franciscana que se caracteriza por:

- Cultivar el camino de cooperación y colaboración al afrontar las diversas funciones y responsabilidades.

- Facilitar la personalización, como respeto profundo al otro, expresada en la potenciación de sus talentos en la ejecución de las acciones previstas.

- Desempeñar las tareas con espíritu de servicio desde la función y cargo que a cada uno se le encomiende.

- Fomentar las relaciones multidireccionales que favorezcan la igualdad en el trato, la confianza mutua y el trabajo en equipo.

- Potenciar los dones y la creatividad de cada uno a través de los equipos de trabajo.

- Cuidar el estilo de relaciones de la comunidad educativa ya que es referente para los alumnos en su proceso de aprendizaje.

- Propiciar que nuestro Centro sea emocionalmente inteligente para que se mejore el bienestar y el crecimiento personal de toda la Comunidad educativa.

3.4 Comunidad Educativa

Nuestro Colegio es una comunidad educativa que necesita la implicación de todos sus miembros desde sus distintas funciones y responsabilidades. Esta Comunidad educativa la forman los siguientes estamentos:

a) Entidad titular – Equipo titularidad

La Entidad titular de los Centros educativos es la Provincia de Hermanos menores capuchinos de España, a quien corresponde definir la identidad y el estilo educativo de sus Colegios y tiene la responsabilidad última ante la Comunidad educativa, la Iglesia, la sociedad y la administración pública.

Dicha entidad delega en el Equipo de titularidad (que es un órgano colegiado de la función directiva para el conjunto de los Centros educativos de la Provincia capuchina de España) las facultades representativas de dirección, organización y gestión, además de las que el Ministro provincial le encomiende, ejerciendo sus funciones bajo su dependencia y autoridad.

b) Personal del centro: El personal del Centro colabora activamente en la realización y evaluación del proyecto educativo, es corresponsable de nuestra misión como miembro de una escuela cristiana y participe del carisma franciscano-capuchino.

c) Alumnos: Son los principales protagonistas de su crecimiento integral.

d) Padres, madres y tutores: Son los principales educadores de sus hijos o tutorados, aceptan el Carácter propio y el Proyecto educativo, en cuyos valores desean que sean educados. Por esta razón potenciamos su participación y corresponsabilidad activa en el Centro y en la relación familia-colegio.

e) Comunidad eclesial: Como parte integrante de su acción eclesial, la Comunidad educativa de nuestros Centros participa del Proyecto pastoral de la Iglesia.

4. PILARES FUNDAMENTALES

Los pilares sobre los que se construye el prestigio del Colegio son:

4.1 Misión:

La principal misión de nuestro Centro es ofrecer a nuestros alumnos de todas las etapas del sistema educativo, un proceso formativo, personal y social, a través de la estimulación basada en metodologías, que impliquen un mayor rendimiento académico y desarrollo afectivo, con el fin de fomentar un adecuado desarrollo integral en cada ámbito de sus relaciones, de manera que todo ello pueda trascender a alumnos competentes en su día a día, como en su futuro profesional y personal.

4.2 Visión:

Las metas que pretende el Colegio consisten en tratar a todo el alumnado desde la diversidad, atendiendo a sus necesidades particulares en todo su recorrido académico. Por otro lado, el Colegio quiere fomentar en el alumno la adquisición de las competencias necesarias para poder desenvolverse en el ámbito social, personal y emocional. Finalmente, se promueve la colaboración de toda la comunidad educativa, implicando a alumnos, padres y profesores. De cara al futuro, se pretende mejorar la calidad educativa y los procesos metodológicos de nuestros alumnos, siempre desde los valores humanos y el espíritu franciscano.

4.3 Valores:

- **Profesionalidad y compromiso**, apostando por la implicación de los grandes profesionales que actúan en nuestro Colegio.
- **Respeto y tolerancia**, actuando recíprocamente, considerando tanto a los demás como a nosotros mismos.
- **Responsabilidad y dedicación**, mostrando una predisposición para mejorar en la cantidad y calidad de relaciones con los demás miembros de nuestra Comunidad educativa, y una mayor implicación en nuestra labor docente.

4.4 Propuesta única:

La aportación decisiva de nuestro Colegio, lo que nos diferencia del resto de Colegios, es nuestro carisma franciscano y la apuesta formativa por mejorar nuestra metodología a través de diferentes iniciativas: aprendizaje por rincones, aprendizaje cooperativo, cursos formativos a Ed. Secundaria y Bachillerato como son las técnicas de estudio, superación de la ansiedad ante los exámenes o salidas profesionales, además del bilingüismo que ya alcanza hasta 6º de Educación primaria. Con respecto al bilingüismo, en Educación infantil se sigue el programa JollyPhonics y contamos con auxiliares de conversación en todas las etapas educativas.

5. FINES EDUCATIVOS, DE ACUERDO CON LA IDENTIDAD DEL CENTRO

Deseamos que la identidad de nuestro Centro y, por tanto, sus grandes ejes de actuación, queden perfilados de una manera muy definida. Nuestro proyecto parte de una fundamentación en valores. Estos valores son la fuerza que nos impulsa a obrar en una determinada dirección. Nuestra inspiración en valores nos hace sensibles a aquellos que constituyen nuestro patrimonio esencial: la libertad, el deseo de evolucionar y mejorar de forma constante, el esfuerzo por lograrlo, la solidaridad, el apoyo a los más débiles y la lucha por la construcción de un mundo más justo.

Este espíritu, que alienta nuestro trabajo, está enmarcado en unos fines que nos orientan y en unos principios que nos aportan raíces y soporte. La base queda determinada, conjuntamente, por la normativa vigente en Madrid y por los valores que hemos señalado anteriormente.

5.1 Nuestros fines

Para nosotros, los fines son los propósitos esenciales, que identifican la clave de la orientación de nuestro trabajo y **se construyen alrededor del alumno**. Por ello, constituyen el referente esencial y poseen una naturaleza **holística**: **pleno desarrollo de la personalidad y capacidades del alumno (ser persona).**

La competencia religiosa encuentra su auténtico sentido en la cooperación al desarrollo integral del ser humano. Es un ámbito que atiende a la dimensión del ser, a la dimensión del saber y a la dimensión integradora del saber hacer. Realiza una contribución

esencial a la educación moral y cívica porque constituye un dominio de conocimiento, reflexión y valoración, que persigue proporcionar una guía fundamentada de la conducta.

Presentamos ordenados de acuerdo a las grandes vías de trabajo educativo: ser persona, pensar y trabajar, convivir y tomar decisiones de forma madura y responsable. Más allá de la estructura que nos facilita el análisis, encontraremos profundas interrelaciones entre ellos.

Su identificación, comprensión, asimilación y valoración debe permitirnos asentar, sobre bases firmes, el conjunto de la actividad educativa que nos va a ocupar. Su primera vía de concreción la expresaremos en los objetivos que hemos determinado para las distintas etapas, que serán concretados en los desarrollos curriculares y en los restantes planes de actuación.

5.1.1. Fines de la educación vinculados al desarrollo de estrategias de aprendizaje y pensamiento

- Conocimiento de sí mismo, crítica constructiva respecto a sus intereses, actitudes, capacidades y valores y desarrollo de actitudes y hábitos de responsabilidad, esfuerzo personal, mérito y deseo de superación.
- Construcción de conocimientos lingüísticos, científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.
- Configuración de estrategias de aprendizaje autónomo que supongan la autorregulación de los procesos de evolución personal y la confianza en sus aptitudes y conocimientos.
- Respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de Madrid y de España, y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de las personas y los grupos.
- Comunicación en castellano y en una o más lenguas extranjeras.

5.1.2. Fines de la educación vinculados al desarrollo de la convivencia

- Respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La formación para la Paz, el respeto a los Derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- La adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- Participación activa en la construcción de formas de vida más justas tanto en los ámbitos interpersonales como en los colectivos.

5.1.3. Fines de la educación vinculados a la preparación para la toma de decisiones responsables

- Desarrollo de hábitos intelectuales, sociales, físicos y psicológicos saludables.

- Análisis crítico de los aspectos injustos de la realidad cotidiana y de las formas sociales vigentes.
- Preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural.
- Elaboración autónoma y racional de principios generales de valor que ayuden a enjuiciar críticamente la realidad.
- Preparación para el ejercicio de actividades profesionales a través de la captación de lo que supone la vocación profesional como síntesis integradora de los intereses y vida personales, familiares, sociales y laborales.
- Desarrollo de una actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
- Análisis crítico de los discursos orientadores de la opinión y de la conducta y reguladores de la vida social, y valoración de la importancia del acercamiento a estos discursos para el conocimiento de la realidad.

5.2 Los principios de nuestro proyecto educativo

Si los fines nos indican hacia dónde vamos, los principios nos indican quiénes somos y nos abren grandes cauces para caminar en una determinada dirección.

5.2.1. Principios de naturaleza sistémica

— Educación en la fe estimulando a todos los que trabajan y conviven en el Centro a ser una comunidad educativa en un ambiente inspirado en el espíritu evangélico franciscano capuchino, favoreciendo que el alumno se vaya iniciando en la experiencia comunitaria y pueda integrarse gradualmente en comunidades de fe y de compromiso.

— Construcción gradual de niveles de conocimiento y desarrollo que supongan:

  - Acercarse a la figura de Jesús, eje de vida cristiana.
  - Identificar y valorar los fundamentos de nuestra religión a través de textos bíblicos, tradiciones, conceptos y principios.
  - Apreciar los fundamentos, el estilo de vida y las obras de personajes significativos que inspiran el carisma de nuestro centro: San Francisco.
  - Reconocer y potenciar nuestra dimensión interior.

– Cooperar en la satisfacción de las necesidades espirituales y materiales de los que nos reodean y muestran insuficiencias o carencias de distinto tipo.

– Búsqueda personal y colectiva, comportamientos coherentes con los principios y normas que inspiran nuestro trabajo y nuestras relaciones.

– Desarrollo de principios de calidad (desarrollo de capacidades y competencias como punto de mira, planificación, seguimiento continuo, evaluación de procesos y de resultados, integración de esfuerzos) de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

– La equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, que actúe como elemento compensador de las desigualdades

personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de la discapacidad.

- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades para todos los miembros de la comunidad educativa y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
    - La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

5.2.2. Principios de naturaleza interpersonal

- La transmisión y puesta en práctica de los valores que nos inspiran: la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, el Colegio, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento del Colegio.
- La educación para la prevención y resolución pacífica de los conflictos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- La cooperación y colaboración activa con instituciones orientadas al desarrollo de principios y valores compartidos.

5.2.3. Principios de naturaleza instrumental

- La flexibilidad para adecuar nuestro proyecto educativo en su conjunto y los distintos planes que lo conforman a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- La orientación académica, personal, profesional y vocacional de los alumnos como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en capacidades, competencias, conocimientos, habilidades, destrezas y valores.
- El esfuerzo individual y la motivación del alumnado a través de su participación e implicación activa en el conjunto de actividades que se desarrollen en el Colegio.
- La autonomía para establecer y adecuar nuestras actuaciones organizativas y curriculares en el marco normativo de acuerdo con el contexto y las señas de identidad de nuestro Colegio.
- La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- La corresponsabilidad de la familia en el desarrollo de nuestra propuesta educativa considerando su repercusión en el modelado de principios, valores y actitudes en los alumnos.
- El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa a través de actuaciones precisas que integren la participación de la comunidad educativa.
- La evaluación del funcionamiento de nuestro Colegio desde una concepción sistémica, tanto en sus condicionantes, planes y propuestas de organización como en

su desarrollo y materialización, resultados y procesos.

6. CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO

Normativa:

*En la etapa de **Educación Infantil** se recoge en el DECRETO 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.*

La finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

2. Competencias clave

2.1. Las competencias clave, a los efectos de este decreto, son las siguientes:
a) Competencia en comunicación lingüística.
b) Competencia plurilingüe.
c) Competencia matemática y competencia en ciencia y tecnología.
d) Competencia digital.
e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
f) Competencia ciudadana.
g) Competencia creativa.
h) Competencia cultural.

2.2. Las competencias clave se caracterizan por su transversalidad, sin que exista jerarquía alguna entre ellas, ni pueda establecerse una correspondencia exclusiva con una única área de la etapa, sino que engloban los aprendizajes de las distintas áreas.

2.3. Las citadas competencias contribuyen a la adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente, en los términos que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

2.4. Los métodos pedagógicos que los centros determinen al objeto de contribuir a la adquisición de las competencias clave incitarán al desarrollo del aprendizaje por parte del alumnado.

3.Áreas

Los contenidos educativos de la Educación Infantil se organizan en áreas correspondientes a ámbitos de la experiencia intrínsecamente relacionados entre sí. Se abordarán por medio de propuestas de aprendizaje que tengan interés y

significado para el alumnado y ayuden a establecer relaciones entre todos los elementos que las conforman.

Las áreas de Educación Infantil son las siguientes:

a) Crecimiento en armonía.

b) Descubrimiento y exploración del entorno.

c) Comunicación y representación de la realidad.

Estas áreas deben entenderse como ámbitos de experiencia intrínsecamente relacionados entre sí, por lo que se requerirá un planteamiento educativo que promueva la configuración de situaciones de aprendizaje globales, significativas y estimulantes que ayuden a establecer relaciones entre todos los elementos que las conforman.

4. Principios pedagógicos

4.1. La intervención educativa estará orientada a asentar las bases que contribuyan al máximo desarrollo de cada alumno.

4.2. Esa intervención se apoyará en experiencias de aprendizaje significativas, funcionales y globales que ofrezcan múltiples posibilidades de percibir, actuar y descubrir, basadas en la experimentación y el juego; se llevará a cabo desde el establecimiento de un apego seguro, en un ambiente de afecto y confianza que garantice el paso desde el entorno familiar al escolar y que potencie su autoestima y su relación con el medio.

4.3. En este sentido, se favorecerá el desarrollo de la autonomía personal y la adquisición de una imagen positiva de sí mismos, equilibrada y libre de estereotipos discriminatorios.

4.4. Se atenderá gradualmente al desarrollo afectivo, a las emociones, al movimiento y los hábitos de control corporal, a la comunicación y al lenguaje. También se fomentarán pautas de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven.

4.5. A su vez, se fomentará el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para favorecer el avance de sus potencialidades, y entre ellos se contemplará el plástico, el corporal, el musical, el audiovisual y el dramático, así como experiencias relacionadas con la comunicación, que en su conjunto son básicos para enriquecer las posibilidades de expresión.

6. Asimismo, en el segundo ciclo se favorecerá una primera aproximación a la lectura y a la escritura de la lengua española, al aprendizaje de una lengua extranjera, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, sin que su adquisición resulte exigible para afrontar la Educación Primaria.

*En la etapa de **Educación Primaria,** las decisiones tomadas por el centro a la hora de concretar el currículo que se imparte en el centro, han sido consensuados recogiendo la información del DECRETO 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.*

La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

1. Principios generales de la etapa

1.1. La etapa de Educación Primaria forma parte de la enseñanza básica, de carácter obligatorio y gratuito, comprende tres ciclos de dos años académicos de duración cada uno y, en general, se cursará entre los seis y los doce años de edad.

1.2. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado con una visión global y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

1.3. En la Educación Primaria, la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo del alumnado.

2. Competencias clave y perfil de salida

2. 1. Las competencias clave, de acuerdo con el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo,a efectos de este Decreto, son las siguientes:

a) Competencia en comunicación lingüística.

b) Competencia plurilingüe.

c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.

d) Competencia digital.

e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.

f) Competencia ciudadana.

g) Competencia emprendedora.

h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

2.2. Las competencias clave se caracterizan por su transversalidad, no existe jerarquía alguna entre ellas, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única área, sino que engloban los aprendizajes de las distintas áreas y, a su vez, se adquieren a partir de las competencias específicas propias de cada área.

2.3. El perfil de salida determina el nivel esperado al término de la educación obligatoria. Se establece un perfil de salida esperado al finalizar la Educación Primaria en el

Anexo I de este Decreto. A cada una de las competencias clave se asocian unos descriptores operativos que, en conjunto, concretan las capacidades que el alumnado debe adquirir al término de la etapa de Educación Primaria.

2.4. La concreción de los currículos que los centros acuerden en sus proyectos educativos, dentro de los límites fijados en este Decreto y en la normativa que lo desarrolle, tendrán como referente el perfil de salida diseñado para la Educación Primaria.

3. Áreas

3.1. El alumnado de Educación Primaria cursará las siguientes áreas en todos los cursos

de la etapa:

a) Ciencias de la Naturaleza.

b) Ciencias Sociales.

c) Educación Artística.

d) Educación Física.

e) Lengua Castellana y Literatura.

f) Lengua Extranjera: inglés.

g) Matemáticas.

3.2. En quinto curso se añadirá a las anteriores el área de Educación en Valores Cívicos

y Éticos.

3.3. La enseñanza de la religión se impartirá en todos los cursos de la etapa y se ajustará a lo establecido en el artículo 8 de este Decreto.

3.4. El Centro completa su oferta formativa en 5º y 6º de Primaria con la opcion de Segunda Lengua Extranjera (francés)

4. Contenidos transversales

4.1. Se integrarán de manera transversal los contenidos necesarios para que se eduque a los escolares en el respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en

la convicción de que la garantía de esa igualdad radica en compartir los mismos derechos y

los mismos deberes.

4.2. Se fomentará el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan
la libertad, la justicia, la igualdad, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos,
a la discapacidad y el rechazo a cualquier forma de violencia, terrorismo o xenofobia.
4.3. Se incorporarán, a su vez, contenidos de carácter transversal relacionados con la salud y estilos de vida responsable, el cuidado del medio ambiente, con el reconocimiento
de posibles situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las tecnologías de la información
y la comunicación, así como con la protección ante emergencias y catástrofes.
4.4. Se fomentarán acciones y valores de respeto, deportividad y trabajo en equipo en todas las actividades deportivas, con la finalidad de prevenir actitudes y conductas antideportivas.
4.5. Los centros educativos promoverán acciones para la mejora de la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo y la empatía. Asimismo, garantizarán la
inclusión de contenidos transversales relacionados con la igualdad y la no discriminación.
4.6. Se diseñarán situaciones de aprendizaje que permitan afianzar en el alumnado el espíritu emprendedor, la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo y la
confianza en sí mismo.
4.7. Se incorporarán en las programaciones didácticas contenidos transversales relacionados
con la educación vial y de primeros auxilios, al objeto de prevenir accidentes.

En la etapa de Educación Secundaria, las decisiones tomadas por el centro a la hora de concretar el currículo que se imparte en el centro, han sido consensuados recogiendo la información del DECRETO 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, la concreción del currículo de secundaria que se imparte en el centro. Se establece del modo siguiente:

Articulo 2. Finalidad

La Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, tendrá como finalidad lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motor; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos.

Articulo 4. Principios

1. La Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado prestándose especial atención a su orientación educativa y profesional. En este ámbito se incorporará, entre otros aspectos, la perspectiva de género.

2. En la práctica docente de todas las materias se fomentará la correcta expresión oral y escrita en español y el uso de las matemáticas como elementos instrumentales para el

aprendizaje.
3. Con el fin de promover el hábito de lectura, los centros incluirán en las programa-

ciones didácticas de cada materia la dedicación de un tiempo del horario lectivo a la lectura. Asimismo, con el fin de fomentar el desarrollo integrado de las competencias y de sus

elementos transversales, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, para reforzar la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad del alumnado. El tiempo dedicado a estas actividades, en el conjunto de las materias, ocupará como mínimo un cinco por ciento del horario escolar y quedará recogido en la programación general anual.

4. En los procesos de aprendizaje de las lenguas extranjeras, conforme a lo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y al amparo del derecho formulado en el artículo 5.1.c) de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, la actividad docente se realizará en la lengua extranjera objeto de estudio y se evitará el uso del español, que únicamente podrá utilizarse de forma ocasional y como apoyo. Las actividades de aprendizaje priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral en la lengua extranjera objeto de estudio.

5. Se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter significativo para el desarrollo de las competencias, promoviendo la autonomía y la reflexión, así como en la aplicación de métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

6. Con el fin de facilitar la continuidad del proceso de formación del alumnado procedente de la Educación Primaria, en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria un mismo profesor podrá impartir más de una materia al mismo grupo de alumnos, siempre que acredite una cualificación específica adecuada para ello. En este caso, di- cho profesor será preferentemente el profesor tutor del grupo

Articulo 6. Organización de los tres primeros cursos

Organización de los tres primeros cursos

1. En cada uno de los tres cursos todos los alumnos cursarán las siguientes materias:

- a) Educación Física.
- b) Geografía e Historia.
- c) Lengua Castellana y Literatura.
- d) Lengua Extranjera.
- e) Matemáticas.
- f) Una materia optativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

Los centros podrán ofertar en la materia de Lengua Extranjera los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano o portugués. El titular de la consejería competente en materia de Educación establecerá las condiciones en las que los centros públicos podrán organizar esta oferta.

2. Todos los alumnos de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria cursarán, además, las siguientes materias:

- a) Biología y Geología.
- b) Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- c) Música.

3. Todos los alumnos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria cursarán, además, las siguientes materias:

- a) Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- b) Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- c) Física y Química.
- d) Tecnología y Digitalización.

4. Todos los alumnos de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria cursarán, además, las siguientes materias:

- a) Biología y Geología.
- b) Física y Química.
- c) Música.
- d) Tecnología y Digitalización.

Artículo 8. Organización del cuarto curso

Organización del cuarto curso

1. En cuarto curso, todos los alumnos cursarán las siguientes materias:

- a) Educación Física.
- b) Geografía e Historia.
- c) Lengua Castellana y Literatura.
- d) Lengua extranjera.
- e) Matemáticas A o Matemáticas B, en función de la elección de cada alumno.

- f) Una materia optativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

2. Además de las materias del apartado anterior, los alumnos deberán cursar tres materias de entre las siguientes:

- a) Biología y Geología.
- b) Digitalización.
- c) Economía y Emprendimiento.
- d) Expresión Artística.
- e) Física y Química.
- f) Formación y Orientación Personal y Profesional.
- g) Latín.
- h) Música.
- i) Segunda Lengua Extranjera.
- j) Tecnología.

3. El cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. Los centros ofertarán las materias, a las que se refiere el apartado anterior, agrupadas en cinco opciones, cada una de las cuales incluye dos materias fijas y una tercera a elección del alumno entre las restantes no incluidas en la opción elegida.

- a) Opción Científica: Biología y Geología y Física y Química.
- b) Opción Tecnológica: Digitalización y Tecnología.
- c) Opción Profesional: Economía y Emprendimiento y Formación y Orientación Personal y Profesional.
- d) Opción Artística: Expresión Artística y Música.
- e) Opción Humanidades: Latín y a elección del alumno Segunda Lengua Extranjera o Economía y Emprendimiento.

Todos los alumnos que elijan la opción Científica cursarán Matemáticas B.

Artículo 14. Competencias Clave

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

En la etapa de <u>Bachillerato</u>, las decisiones tomadas por el centro a la hora de concretar el currículo que se imparte en el centro, han sido consensuados recogiendo la información del DECRETO 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato. *La concreción del currículo de secundaria que se imparte en el centro.* Se establece del modo siguiente:

Artículo 2. Finalidad
El Bachillerato tendrá como finalidad proporcionar al alumnado la formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que le permita desarrollarse e incorporarse a la vida con responsabilidad y competencia. Asimismo, esta etapa deberá permitirle la adquisición y el logro de las competencias indispensables para su futuro formativo y profesional, así como capacitarle para el acceso a la educación superior.

Articulo 4. Principios
1. En la práctica docente de todas las materias se fomentará la capacidad de los alumnos para aprender por sí mismos, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Se prestará especial atención a su orientación educativa y profesional, principalmente de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

2. En las distintas materias se desarrollarán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

3. En los procesos de aprendizaje de las lenguas extranjeras, conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y al amparo del derecho formulado en el artículo 5.1.c) de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, la actividad docente se realizará en la lengua extranjera objeto de estudio y se evitará el uso del español, que únicamente podrá utilizarse de forma ocasional y como apoyo. Las actividades de aprendizaje priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral en la lengua extranjera objeto de estudio.

Artículo 8. Materias comunes
Son materias comunes a todas las modalidades de Bachillerato:

1. En primer curso:

- a) Educación Física.
- b) Filosofía.
- c) Lengua Castellana y Literatura I.
- d) Lengua Extranjera I.

2. En segundo curso:

- a) Historia de España.
- b) Historia de la Filosofía.
- c) Lengua Castellana y Literatura II.
- d) Lengua Extranjera II.

Articulo 10. Materias específicas de la Modalidad de Ciencias y Tecnología
1. El alumno que opte por la modalidad de Ciencias y Tecnología cursará, en prime- ro, Matemáticas I, así como otras dos materias específicas de modalidad, que elegirá de entre las siguientes:

- a) Biología, Geología y Ciencias Ambientales.
- b) Dibujo Técnico I.
- c) Física y Química.
- d) Tecnología e Ingeniería I.

2. Igualmente, en segundo, el alumno cursará a su elección Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, así como otras dos materias específicas de mo- dalidad, que elegirá de entre las siguientes:

- a) Biología.
- b) Dibujo Técnico II.
- c) Física.
- d) Geología y Ciencias Ambientales.
- e) Química.
- f) Tecnología e Ingeniería II.

Articulo 12. Materias específicas de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales
1. El alumno que opte por la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales cursa- rá en primero, a su elección, Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I, así como otras dos materias específicas de modalidad, que elegirá de entre las siguientes:

- a) Economía.
- b) Griego I.
- c) Historia del Mundo Contemporáneo.
- d) Latín I.
- e) Literatura Universal.
- f) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.

2. Igualmente, en segundo, cursará, a su elección, Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, así como otras dos materias específicas de modalidad, que elegi- rá de entre las siguientes:

- a) Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
- b) Geografía.
- c) Griego II.
- d) Historia del Arte.

- e) Latín II.
- f) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.

Artículo 18. Competencias Clave

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

1. Todos los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y en las normas que las desarrollen, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.

2. Los centros docentes mencionados en el apartado anterior deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos relativos a las instalaciones:

a) Situarse en edificios independientes, destinados exclusivamente a uso escolar, si bien sus instalaciones podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo. En el caso de centros docentes que impartan el segundo ciclo de educación infantil, tendrán, además, acceso independiente del resto de instalaciones.

b) Reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente.

c) Tener, en los espacios en los que se desarrolle la práctica docente, ventilación e iluminación natural y directa desde el exterior.

d) Disponer de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de personas con discapacidad, sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse

e) Disponer como mínimo de los siguientes espacios e instalaciones:

- Despachos de dirección, de actividades de coordinación y de orientación.
- Espacios destinados a la administración.
- Sala de profesores adecuada al número de profesores.
- Espacios apropiados para las reuniones de las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos, en el caso de centros sostenidos con fondos públicos.
- Aseos y servicios higiénico-sanitarios adecuados al número de puestos escolares, a las necesidades del alumnado y del personal educativo del centro, así como aseos y servicios higiénico-sanitarios adaptados para personas con discapacidad en el número, proporción y condiciones de uso funcional que la legislación aplicable en materia de accesibilidad establece.
- Espacios necesarios para impartir los apoyos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3. Los centros docentes que impartan la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y/o el bachillerato deberán contar, además con:

- Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con una superficie adecuada al número de puestos escolares. En ningún caso será inferior 900 metros cuadrados.
- Biblioteca, con una superficie, como mínimo, de 45 metros cuadrados en los centros que impartan la educación primaria, y 75 metros cuadrados en los centros que impartan la educación secundaria obligatoria o el bachillerato.
- Un gimnasio con una superficie adecuada al número de puestos escolares.

Todos los espacios en los que se desarrollen acciones docentes, así como la biblioteca, contarán con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en cantidad y calidad adecuadas al número de puestos escolares, garantizando la accesibilidad a los entornos digitales del alumnado con capacidades diferentes.

Educación Infantil

Artículo 6. Instalaciones y condiciones materiales de los centros que ofrecen el segundo ciclo de la educación infantil.

1. Los centros que ofrecen el segundo ciclo de la educación infantil deberán contar con un mínimo de tres unidades, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera del presente real decreto.

2. Estos centros deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

a) Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y en todo caso, con un mínimo de 2 metros cuadrados por puesto escolar.

b) Una sala polivalente de 30 metros cuadrados.

c) Un patio de juegos, de uso exclusivo del centro, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y nunca inferior a 150 metros cuadrados

para cada seis unidades o fracción, con horario de utilización diferenciado en el caso de que se escolaricen alumnos de otras etapas educativas.

Artículo 7. Relación alumnos por unidad. Los centros docentes que ofrecen el segundo ciclo de la educación infantil tendrán, como máximo, 25 alumnos por unidad escolar.

Educación Primaria

Artículo 9. Condiciones generales. Los centros de educación primaria tendrán, como mínimo, una unidad por cada curso, salvo lo establecido en la disposición adicional tercera del presente real decreto.

Artículo 10. Instalaciones y condiciones materiales de los centros. Los centros de educación primaria deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

a) Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de alumnos escolarizados autorizados y en todo caso, con un mínimo de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar.

b) Un espacio por cada seis unidades para desdoblamiento de grupos y otro para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.

c) Una sala polivalente, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados, que podrá compartimentarse con mamparas móviles.

Artículo 11. Relación de alumnos por unidad. Los centros de educación primaria tendrán, como máximo, 25 alumnos por unidad escolar.

Educación Secundaria

Artículo 3. Carácterísticas generales de la etapa.

1. La Educación Secundaria Obligatoria tiene carácter obligatorio y gratuito y en régimen ordinario se cursará, con carácter general, entre los doce y los dieciséis años de edad, si bien los alumnos tendrán derecho a permanecer en la etapa hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en el que finalice el curso, con las excepciones previstas en los artículos 22.6 y 31.5.

2. La Educación Secundaria Obligatoria es una etapa educativa que constituye, jun- to con la Educación Primaria y los ciclos formativos de grado básico, la educación básica. La Educación Secundaria Obligatoria comprende cuatro cursos y se organiza en materias y ámbitos.

Artículo 14. Instalaciones y condiciones materiales de los centros que imparten educación secundaria obligatoria. *(Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de educación secundaria).*

Los centros en los que se imparta educación secundaria obligatoria dispondrán, como mínimo, de las siguientes instalaciones:

a) Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de alumnos escolarizados autorizados y en todo caso, con un mínimo de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar.

b) Por cada 12 unidades o fracción, un aula taller para tecnologías y dos aulas para las actividades relacionadas con las materias de música y educación plástica y visual respectivamente.

c) Al menos un laboratorio de Ciencias Experimentales por cada 12 unidades o fracción.

d) Un espacio por cada ocho unidades para desdoblamiento de grupos y otro para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.

Bachillerato

Artículo 15. Instalaciones y condiciones materiales de los centros que imparten bachillerato. *(Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de educación secundaria).*

1. Los centros en los que se imparta bachillerato deberán disponer, como mínimo, de un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de alumnos escolarizados y en todo caso, con un mínimo de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar.

2. Un espacio por cada cuatro unidades para desdoblamiento de grupos y otro para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.

3. En función de las modalidades del bachillerato impartidas, los centros deberán disponer, asimismo, de las instalaciones siguientes:

a) Para la modalidad de Ciencias Sociales y Humanidades: Dos aulas diferenciadas dotadas de las instalaciones adecuadas para la enseñanza de las materias de modalidad.

b) Para la modalidad de Ciencias y Tecnología: Tres laboratorios diferenciados de Física, Química y Ciencias. Un aula de dibujo. Un aula de Tecnología.

Artículo 16. Relación de alumnos por unidad. Los centros de educación secundaria tendrán, como máximo, 30 alumnos por unidad escolar en educación secundaria obligatoria y de 35 en bachillerato.

El 24 de marzo de 2023, se recibe una comunicación en la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid, donde se indica que a partir del curso 23/24, el primer curso de Educación Secundaria, tendrá 25 alumnos por unidad en Educación Secundaria y así se seguirá implantando de manera progresiva en los siguientes cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 20. Flexibilización de los requisitos de instalaciones para los centros docentes que impartan distintas enseñanzas en el mismo edificio o recinto escolar.

1. En el caso de centros situados en el mismo edificio o recinto escolar, el patio de recreo y la sala polivalente de los centros de educación primaria cubren las exigencias correspondientes de los centros de educación infantil, siempre que se garantice, para los alumnos de educación infantil el uso de dicha dependencia en horario independiente, salvo que se trate de centros que agrupen alumnos de distintas etapas en las mismas unidades. Asimismo, el despacho de dirección, los espacios destinados a la administración y la sala de profesores de los centros de educación primaria cubren las exigencias de estas instalaciones en educación infantil.

2. En el caso de centros de educación primaria y de educación secundaria obligatoria situados en el mismo edificio o recinto escolar, se considerarán instalaciones comunes las siguientes:

a) El gimnasio.

b) El patio de recreo.

c) Los despachos de dirección, los espacios destinados a la administración y la sala de profesores.

d) En los centros con hasta doce unidades de educación primaria y hasta ocho unidades de educación secundaria obligatoria, el aula taller para tecnologías y las aulas de música y educación plástica y visual cubren la exigencia de la sala polivalente de educación primaria.

3. En el caso de centros que impartan educación secundaria obligatoria y bachillerato, deberán reunir las condiciones que se especifican en los artículos 14 y 15 de este real decreto, con las siguientes salvedades:

a) El gimnasio, el patio de recreo, los espacios destinados a la administración, los despachos y la sala de profesores se considerarán instalaciones comunes.

b) Una de las aulas diferenciadas a las que hace referencia el artículo 15.2 apartado a) para la enseñanza de las materias de bachillerato de la modalidad de artes, en la vía de artes plásticas, imagen y diseño, cubre la exigencia del aula de dibujo de la modalidad de ciencias y tecnología y viceversa. Asimismo, cubre la exigencia del aula de educación plástica y visual para la educación secundaria obligatoria.

c) El aula de música para el bachillerato de artes en la vía de artes escénicas, música y danza, cubre la exigencia del aula de música para la educación secundaria obligatoria.

d) Los laboratorios para el bachillerato de la modalidad de ciencias y tecnología cubren la exigencia del laboratorio de ciencias experimentales para la educación secundaria obligatoria. Del mismo modo, el aula de tecnología para el bachillerato cubre la exigencia del aula taller de tecnologías para la educación secundaria obligatoria.

4. En los centros docentes que impartan educación secundaria obligatoria o bachillerato y formación profesional podrán disponer de recursos humanos e instalaciones comunes. A estos efectos, se consideran instalaciones comunes aquellas que se destinen a usos similares en función del tiempo de utilización de los espacios respectivos, previstos para cada una de las enseñanzas.

O**RDEN 460/2023, de 17 de febrero,** de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan **aspectos de organización** y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Artículo 7: Horario

1. En esta etapa, el horario se define como la distribución temporal de las rutinas periódicas en las que se encuadran las diferentes situaciones de aprendizaje o actividades que se realizan en los distintos días de la semana, teniendo en cuenta que todos los momentos de la jornada escolar tienen carácter educativo.
2. El horario se organizará desde un enfoque global y permitirá la planificación de actividades que respeten los diferentes ritmos, momentos evolutivos y necesidad de tiempos de descanso del alumnado.
3. La distribución horaria de las diferentes áreas será proporcional al desarrollo evolutivo de los alumnos y se adaptará gradualmente a cada uno de los cursos de la etapa. En ese sentido, se dedicará mayor tiempo al Área I "Crecimiento en armonía" en los primeros cursos de la etapa, mientras que a las Áreas II y III "Descubrimiento y exploración del entorno" y "Comunicación y representación de la realidad" se les asignará gradualmente mayor dedicación horaria según se avance a lo largo de los cursos de la etapa, siendo determinante en el tercer curso del segundo ciclo.
4. En el segundo ciclo de la etapa, el horario lectivo y los tiempos de recreo abarcarán un total de, al menos, 25 horas semanales, de las que al menos 2 horas y media se distribuirán en períodos diarios de recreo de similar duración.
5. En el último curso del segundo ciclo, de acuerdo con el artículo 13.4 del Decreto 36/2022, de 8 de junio, las secuencias temporales respetarán, como mínimo, una sesión diaria de duración no inferior a 45 minutos dedicada a los contenidos del bloque D "Aproximación al lenguaje escrito" del Área III "Comunicación y representación de la realidad" y, al menos, otra sesión de igual duración, dedicada a los contenidos del bloque A "El entorno.
Exploración de objetos, materiales y espacios" del Área II "Descubrimiento y exploración del entorno". Se incluirá, en ese mismo curso, una sesión semanal con la misma exigencia horaria dedicada al bloque F "Lenguaje y expresión musical" del Área III "Comunicación

y representación de la realidad".

Según la ORDEN 130/2023, de 23 de enero, *de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan* ***aspectos de organización*** *y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.*

Artículo 7.- Horario lectivo

1. El horario lectivo que, con carácter general, adoptarán los centros docentes que imparten las enseñanzas de Educación Primaria será el establecido en el anexo III del Decreto 61/2022, de 13 de julio.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 y de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 32, los centros podrán modificar la dedicación horaria de las áreas respetando, en todo caso, la dedicación horaria mínima establecida en el anexo IV del Decreto 61/2022, de 13 de julio.

3. Las modificaciones horarias que, en su caso, se lleven a la práctica por parte de los centros como resultado de la implantación de programas institucionales bilingües, de la incorporación de las áreas de "Tecnología y Robótica" y/o "Segunda Lengua Extranjera" o se autoricen en los términos regulados en el artículo 32 de esta orden, en ningún caso supondrán aportaciones de las familias ni obligación de financiación adicional para la Administración o incremento de recursos de profesorado.

4. El horario lectivo se fija en un mínimo de 22,5 horas semanales a las que se sumarán un mínimo de 2,5 horas semanales repartidas en períodos diarios de recreo de 30 minutos.

5. Los centros organizarán el horario semanal para cada curso de la Educación Primaria en sesiones lectivas de una duración no inferior a 0,75 horas ni superior a una hora. Los directores de los centros podrán determinar la impartición de, como máximo, dos sesiones lectivas consecutivas en el tiempo de la misma área a lo largo de la jornada escolar.

6.1 CONCRECIONES GENERALES

6.1.1. Los objetivos de cada etapa.

Educación Infantil

La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños las capacidades que les

permitan: *(el tomados del Art. 5 DECRETO 36/2022, de 8 de junio)*

a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción, y aprender a respetar las diferencias. Adquirir una imagen ajustada de sí mismos.
b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
c) Iniciarse en el conocimiento de las ciencias.
d) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
e) Desarrollar capacidades relacionadas con emociones y afectos.
f) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir pautas de convivencia y de relación, así como aprender a ponerse en el lugar del otro y la resolución de conflictos,
evitando cualquier tipo de violencia.
g) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
h) Aproximarse e iniciar el aprendizaje de una lengua extranjera.
i) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura, y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
j) Promover y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.

Educación Primaria

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar las siguientes capacidades: *(tomados del Art. 5 del DECRETO 61/2022, de 13 de julio,)*

a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar poniéndose en el lugar del otro, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como su participación en una sociedad democrática.

b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.

c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la

violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres, y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.

e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua española y desarrollar hábitos de lectura.

f) Adquirir en, al menos, la lengua inglesa, la competencia comunicativa básica queles permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas en este idioma.

g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

h) Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.

i) Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.

j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.

k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan la empatía y su cuidado.

m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios y estereotipos de cualquier tipo.

n) Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad activa autónoma saludable, fomentando la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

Educación Secundaria

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan: ***(tomados del Art. 13 del Decreto 65/202, de 20 julio)***

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respe- to a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad en- tre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos huma- nos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
J) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de las demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural.
k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el con- sumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Bachillerato

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan: *(tomados del Art. 3 del Decreto 64/2022, de 20 julio).* El Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades conforme a las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.
c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su comunidad autónoma.
f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.
n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.
o) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

Artículo 25. Actas de evaluación
(tomados del Art. 25 del Decreto 65/202, de 20 julio)

1. Las actas de evaluación final de cada curso escolar se extenderán para cada grupo de alumnos al término de la sesión de evaluación final y contendrán la relación nominal de los alumnos que componen el grupo junto con las calificaciones y los resultados de la evaluación obtenidos por cada uno de ellos en las distintas materias y ámbitos, así como las de- cisiones sobre promoción, permanencia o titulación y las propuestas para la incorporación a los diferentes programas, ciclos formativos de grado básico o, en su caso, ciclos de formación profesional básica.

2. Los resultados de la evaluación se expresarán de conformidad con el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en los siguientes términos: insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB).

3. La evaluación de las competencias específicas de cada materia o ámbito se calificará con valores numéricos entre uno y diez puntos sin decimales.

4. Los resultados de la evaluación expresados en los términos a los que se refiere el apartado anterior se relacionarán con las calificaciones, de tal forma que se indicará insuficiente (IN) para las calificaciones con valores entre uno y cuatro, suficiente (SF) para la calificación con valor cinco, bien (BI) para la calificación con valor seis, notable (NT) para las calificaciones con valores siete u ocho y sobresaliente (SB) para las calificaciones con valores nueve o diez. Permitiendo una mayor información sobre el progreso académico del alumno.

5. Se considerará que un alumno ha superado una materia o ámbito cuando el resultado obtenido en su evaluación sea diferente a insuficiente (IN).

6. En el caso de ámbitos que integren varias materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de que los profesores informen a los alumnos y a sus padres o tutores del progreso académico en cada materia de forma in- dependiente. El criterio para establecer dicha calificación se determinará según la proporción en que las materias integren el ámbito, de acuerdo con su carga lectiva semanal.

7. A los alumnos que obtengan en una determinada materia la calificación de diez podrá otorgárseles una mención honorífica siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la materia especialmente destacables. Las menciones honoríficas serán atribuidas por el seminario de coordinación didáctica responsable de la materia, a propuesta documentada del profesor que impartió la misma, o de los profesores si hay más de un grupo. El número de menciones honoríficas por materia en un curso no podrá superar en ningún caso el diez por ciento del número de alumnos matriculados de esa materia en el curso. La atribución de la mención honorífica se consignará en los documentos de evaluación con la expresión “Mención” a continuación de dicha calificación.

8. Las actas de evaluación serán firmadas por todos los profesores que integren el equipo docente del grupo de alumnos y llevarán el visto bueno del director.

Artículo 22. P*romoción y permanencia*

(tomados del Art. 22 del Decreto 65/202, de 20 julio)

1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados, así como cuando tengan evaluación negativa en una o dos materias.

2. Asimismo, los alumnos promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción será beneficiosa para su evolución académica.

3. Para facilitar la toma de decisiones sobre la promoción de los alumnos por parte de los equipos docentes, estos podrán tomar en consideración que un alumno repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. Asimismo, con idéntica finalidad, de forma excepcional, podrán decidir la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

4. La repetición de curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

5. En todo caso, el alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y un máximo de dos veces a lo largo del conjunto de las etapas educativas que conforman la enseñanza obligatoria.

6. Independientemente de que haya agotado la permanencia en la enseñanza obligatoria a la que se refiere el apartado anterior, excepcionalmente, en la sesión de evaluación final de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente podrá adoptar la decisión de que un alumno permanezca un año más en ese curso, siempre que concluya que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa y que, por lo tanto, el alumno tiene expectativas de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso siguiente. Cuando se adopte esta decisión excepcional se podrá prorrogar en un año la edad máxima de permanencia establecida en el artículo 3.1.

7. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los

aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para cada alumno, incluyendo, en caso de tener materias o ámbitos no superados de cursos anteriores, las evaluaciones de las mismas.

8. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, y que revisará periódicamente su aplicación personalizada en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. En todo caso, los alumnos deberán superar las evaluaciones correspondientes a las materias o ámbitos no superados en cursos anteriores conforme a lo establecido en dichos planes. Esta circunstancia será tenida en cuenta tanto en la promoción como para la titulación.

Artículo 23. T*ítulo de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria*

(tomados del Art. 23 del Decreto 65/202, de 20 julio)

1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que al finalizar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, y a juicio del equipo docente, hayan adquirido las competencias clave establecidas en el perfil de salida y los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.3.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno. En todo caso, titularán aquellos alumnos que hayan superado todas las materias y ámbitos cursados, dado que este hecho implica que el alumno ha adquirido el conjunto de los descriptores del perfil de salida recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, así como que ha alcanzado los objetivos de la etapa.

3. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la titulación, estos deberán considerar si los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente podrán titular. El titular de la consejería competente en materia de Educación establecerá criterios para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes en relación con el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa.

4. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

5. En cualquier caso, todos los alumnos recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave establecidas en el perfil de salida.

6. Quienes una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado el límite de edad establecido en el artículo 3.1, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.6, podrán

obtener- lo en los dos cursos siguientes mediante la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido en el presente decreto. Estos alumnos realizarán las pruebas o actividades de evaluación en el último centro docente en el que hayan cursado la Educación Secundaria Obligatoria, que se organizarán conforme a los procedimientos que la consejería competente en materia de Educación establezca de forma reglamentaria. Los resultados de estas evaluaciones se incorporarán al expediente académico del alumno mediante un anexo para su actualización.

7. La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

Sección 3ª. Documentos de Evaluación

Artículo 24. Documentos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria ***(tomados del Art. 24 del Decreto 65/202, de 20 julio)***

1. En la Educación Secundaria Obligatoria, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado y las certificaciones académicas oficiales.
2. El historial académico y el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad de los alumnos por todo el territorio nacional.
3. Los documentos oficiales de evaluación que se expidan en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid recogerán las referencias legales tanto de la normativa básica como de la normativa autonómica en vigor que regule aspectos relacionados con el currículo y la evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
4. Los documentos electrónicos que integren o vayan a formar parte del expediente electrónico, deberán tener asociados los metadatos que permitan su tratamiento y gestión y se conservarán en un formato que garantice su autenticidad, integridad, conservación, trazabilidad y consulta.
5. Los documentos de evaluación se expedirán, preferentemente, en formato electrónico e incluirán el Código Seguro de Verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad.
6. Los secretarios de los centros públicos o, quien ejerza sus funciones en los centros privados, serán los responsables del archivo y custodia de los documentos de evaluación, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. La dirección general competente en materia de Ordenación Académica de la Educación Secundaria Obligatoria establecerá los modelos de los diferentes documentos de evaluación.

Bachillerato

El Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan: *(tomados del Art. 7 del* Real Decreto 243/2022, de 5 de abril*).*

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su comunidad autónoma.

f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.

o) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

6.1.2. Directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de los cursos

En orden a que haya una homogeneidad en la elaboración de las programaciones didácticas, la dirección académica elabora un esquema-guion de las mismas. Se les envía a todos los profesores para que tengan unas directrices para realizar la programación de las áreas que tengan encomendadas.

En ese sentido, las programaciones didácticas son elaboradas por los equipos docentes correspondientes y aprobadas por el Claustro de Profesores dentro del marco de la concreción curricular del Centro.

Educación Infantil (ORDEN 460/2023, de 17 de febrero)

Artículo 6: Propuesta pedagógica

1. La propuesta pedagógica, que forma parte del proyecto educativo, es el documento

institucional en el que los centros concretarán el currículo establecido en el Decreto 36/2022, de 8 de junio, y que recoge el carácter educativo de los dos ciclos de esta etapa. En desarrollo del citado decreto, constará, al menos, de los siguientes elementos:

a) Unidades de programación didáctica. Se definen como instrumentos de planificación

que concretan para cada curso de la etapa el currículo establecido en el Decreto 36/2022, de 8 de junio. El conjunto de unidades de programación didáctica del primer ciclo incorporará las competencias específicas, los criterios de evaluación y contenidos del currículo prescriptivo de ese ciclo, mientras que el conjunto de unidades de programación didáctica del segundo ciclo hará lo propio con este ciclo.

En cada unidad de programación didáctica se determinarán, además, las actividades

o situaciones de aprendizaje que se concretarán en actuaciones que permitan

el desarrollo de las competencias y la movilización de los contenidos de las tres

áreas, la selección y uso de los recursos materiales.

b) Tratamiento de los contenidos transversales.

c) Métodos pedagógicos acordados.

d) Planificación educativa de los espacios. Será flexible y responderá a las necesidades
fisiológicas, afectivas, de socialización, descubrimiento y autonomía del alumnado.

e) Organización del tiempo en torno a rutinas o necesidades propias del desarrollo
infantil que permitan al alumnado asentar paulatinamente la percepción temporal.

f) Estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado.

g) Actuaciones que favorezcan la colaboración permanente con las familias.Modelo
de comunicación de los resultados de la evaluación, en su caso.

2. En el primer ciclo de la etapa, la elaboración y el seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad de un profesor con el título de Maestro de Educación
Infantil o título de Grado equivalente.

3. El equipo de profesionales que imparta las tres áreas de la etapa se coordinará para
la elaboración de la propuesta pedagógica. El director del centro, en uso de las competencias asignadas como responsable pedagógico, asegurará un adecuado diseño, desarrollo y evaluación de la propuesta pedagógica y de la práctica docente.

Educación primaria (ORDEN 130/2023, de 23 de enero)

Artículo 6.- Programaciones didácticas

1. La programación y la enseñanza de las áreas, de acuerdo con el artículo 91.1.a) de la
Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se encomienda al profesorado.

2. A los efectos de esta orden, las programaciones didácticas son los documentos institucionales de planificación de las enseñanzas en los que los centros concretarán el currículo establecido en el Decreto 61/2022, de 13 de julio.

3. El conjunto de programaciones didácticas de las áreas de un ciclo conformará la
programación didáctica de ese ciclo.

4. La suma de las programaciones didácticas de los tres ciclos de Educación Primaria
constituirá la programación didáctica de la etapa.

5. La programación didáctica de cada área en un ciclo incorporará los siguientes elementos:

a) Unidades de programación didácticas secuenciadas para cada uno de los cursos que

lo conforman.

b) Tratamiento de los contenidos transversales.

c) Métodos pedagógicos acordados.

d) Estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado.

e) Criterios de calificación de la programación, entendidos como el valor que se otorga

a cada unidad de programación didáctica en la calificación del área en un trimestre,

curso o ciclo.

6. Cada unidad de programación didáctica incluirá, por su parte, los siguientes elementos:

a) Relación de competencias específicas que abarca y criterios de evaluación asociados

a las mismas.

b) Los contenidos del ciclo que se van a movilizar (conocimientos, destrezas y actitudes).

c) Las actividades y situaciones de aprendizaje, que se concretarán en actuaciones que

permitan el desarrollo de las competencias y la movilización de los contenidos.

d) Recursos propios y específicos, de acuerdo con las actuaciones planteadas.

e) Instrumentos de evaluación que posibiliten la valoración del proceso de aprendizaje

conforme a los criterios de evaluación establecidos. A cada instrumento de evaluación

se asociará un criterio de calificación, entendido como la proporción del valor de la

calificación total de la unidad de programación didáctica.

7. El equipo de profesores de un ciclo que imparta la misma área se coordinará en la

elaboración de las unidades de programación didáctica.

8. El director del centro, en uso de las competencias asignadas como responsable pedagógico, asegurará un adecuado diseño, desarrollo y evaluación de la programación didáctica de la etapa y de la práctica docente.

Educación Secundaria y Bachillerato (ORDEN ECD/65/2015, de 21 de enero)

Algunas de las recomendaciones de la orden para las etapas de Secundaria y Bachillerato son:

- La adquisición eficaz de las competencias clave por parte del alumnado y su contribución al logro de los objetivos de las etapas educativas, desde un carácter interdisciplinar y transversal, requiere del diseño de actividades de aprendizaje integradas que permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

- Para valorar el desarrollo competencial del alumnado, serán los estándares de aprendizaje evaluables, como elementos de mayor concreción, observables y medibles, los que, al ponerse en relación con las competencias clave, permitirán graduar el rendimiento o desempeño alcanzado en cada una de ellas.
- El conjunto de estándares de aprendizaje evaluables de un área o materia determinada dará lugar a su perfil de área o materia. Dado que los estándares de aprendizaje evaluables se ponen en relación con las competencias, este perfil permitirá identificar aquellas competencias que se desarrollan a través de esa área o materia.
- Todas las áreas y materias deben contribuir al desarrollo competencial. El conjunto de estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes áreas o materias que se relacionan con una misma competencia da lugar al perfil de esa competencia (perfil de competencia). La elaboración de este perfil facilitará la evaluación competencial del alumnado.
- Los estándares de aprendizajes evaluables permiten por una parte evaluar los aprendizajes alcanzados por los alumnos y por otra parte, valorar el grado de adquisición de las diferentes competencias clave.
- Para poder evaluar las competencias es necesario elegir, siempre que sea posible, estrategias e instrumentos para evaluar al alumnado de acuerdo con sus desempeños en la resolución de problemas que simulen contextos reales, movilizando sus conocimientos, destrezas, valores y actitudes.
- El profesorado debe utilizar procedimientos de evaluación variados para facilitar la evaluación del alumnado como parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje, y como una herramienta esencial para mejorar la calidad de la educación.
- Asimismo, es necesario incorporar estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación. Estos modelos de evaluación favorecen el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros en las actividades

6.1.3. Los criterios y procedimientos generales para la evaluación del alumnado

Educación Infantil

ORDEN 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, **evaluación** y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Artículo 17.- Características y procedimiento de evaluación

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en la etapa de Educación Infantil será global, continua y formativa, y consistirá en la valoración del grado de desarrollo de las competencias específicas mediante los criterios de evaluación.
2. La observación directa y sistemática de las diferentes situaciones de aprendizaje o actividades
planteadas al alumnado constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.
3. Se tomarán como referentes de evaluación los criterios de evaluación recogidos en el Decreto 36/2022, de 8 de junio, para cada ciclo en cada una de las áreas, al objeto de asegurar una evaluación objetiva.
4. Al término de la etapa, una valoración positiva de todas las áreas que la conforman implicará una contribución favorable de la Educación Infantil a la consecución de las competencias clave para el aprendizaje permanente y, en definitiva, el desarrollo adecuado
de las capacidades del alumnado enunciadas en los objetivos de la etapa.
5. El proceso de evaluación continua permitirá analizar los progresos y dificultades del alumnado, y ajustar la intervención educativa.
6. Los centros podrán decidir la celebración de sesiones de evaluación continua a lo largo del curso, así como una sesión de evaluación final; en ambos casos, el tutor del grupo
comunicará a las familias o tutores legales las conclusiones y resultados individuales mediante los informes de evaluación acordados y dispuestos en la propuesta pedagógica.

Artículo 18
Documentos oficiales de evaluación

1. Los documentos oficiales de evaluación de la etapa de Educación Infantil son el
expediente académico del alumno y el informe final de aprendizaje de la etapa de Educación Infantil.

2. Una copia del informe final de aprendizaje se entregará a la familia o tutores legales
del alumno, y otra será remitida, en su caso, al centro en el que el alumno vaya a cursar
la etapa de Educación Primaria, a petición de este.

Educación Primaria

ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y
Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, **evaluación** y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

Artículo 18.- Características y procedimiento de evaluación

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será global, continua y formativa, y

tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área y la progresiva adquisición de las competencias clave de acuerdo con el perfil de salida establecido

en el anexo I del Decreto 61/2022, de 13 de julio.

2. Se tomarán como referentes de evaluación los criterios de evaluación dispuestos en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, para cada ciclo en cada una de las áreas con la finalidad de garantizar una evaluación objetiva.

3. Se utilizarán técnicas e instrumentos de evaluación apropiados y proporcionados, a

fin de facilitar la valoración de los aprendizajes de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos. Los instrumentos de evaluación serán variados, accesibles y adaptados a las distintas actividades o situaciones de aprendizaje.

4. Al término de los ciclos, una evaluación positiva de todas las áreas implicará un

desarrollo propicio de las competencias específicas y, por consiguiente, de las competencias clave. La evaluación positiva de las áreas al término de la etapa supondrá la adquisición del nivel de aprendizaje esperado o perfil de salida de la Educación Primaria.

5. El proceso de evaluación continua permitirá analizar los progresos y dificultades del

alumnado, y ajustar la intervención educativa. A tales efectos, los centros celebrarán, con carácter general, sesiones de seguimiento de la evaluación del aprendizaje a lo largo del curso.

El tutor del grupo informará a las familias o tutores legales sobre el resultado de las mismas. El anexo IV dispone un modelo orientativo de acta de sesión de seguimiento de la evaluación del aprendizaje o evaluación continua.

Artículo 19.- Resultados de la evaluación

1. Los resultados de la evaluación en la Educación Primaria, o calificaciones, se

expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB). Se considerará evaluación negativa el resultado de Insuficiente y positiva todos los demás.

2. En una escala del 1 al 10, valores inferiores al 5 se considerarán asimilados al

resultado de Insuficiente (IN), valores iguales o superior a 5 y anteriores a 6 se identificarán con Suficiente (SF), valores iguales a 6 e inferiores a 7 se asimilarán a Bien (BI), valores iguales o superiores a 7 y hasta el 9 se asemejarán a la calificación de Notable (NT) y, por último, valores iguales o superiores al 9 se considerarán como resultado de Sobresaliente (SB).

3. La calificación del área de Educación Artística será la media aritmética redondeada a
la cifra superior de los bloques I y II que la integran, por lo que, para esta área, se hace necesario asociar los resultados de la evaluación de cada bloque con escalas numéricas, a esos efectos. El resultado final se expresará en los términos expuestos en el apartado uno.

4. Las calificaciones del alumnado identificado con necesidades educativas especiales al que se le hubiera aplicado una adaptación curricular se expresarán en los mismos términos del
apartado 1.

Artículo 20.- Objetividad de la evaluación

1. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios objetivos, los centros docentes llevarán a
cabo los procedimientos que se establecen en este artículo.

2. Se informará a las familias al comienzo de cada curso escolar de las unidades de
programación didáctica que se abordarán en dicho curso de la etapa, en concreto de los contenidos curriculares que se van a movilizar mediante las actividades o situaciones d aprendizaje, así como de los instrumentos de evaluación y criterios de calificación, y su relación con los criterios de evaluación.

3. Las calificaciones de las áreas se comunicarán por escrito a las familias o tutores
legales al término de cada curso escolar. Tras esa comunicación, el profesorado de las diferentes áreas estará a disposición de las familias o tutores legales para, mediante los procedimientos
oportunos acordados por el centro, realizar las aclaraciones necesarias sobre las calificaciones
obtenidas.

4. Si tras las aclaraciones del profesorado responsable de la impartición y calificación de las áreas persistiera el desacuerdo, los padres o tutores legales del alumno podrán solicitar, ante la dirección del centro, una revisión de las calificaciones emitidas.

5. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad
con la calificación del área o áreas cuestionadas, y se trasladará de inmediato al coordinador del ciclo afectado, o quien ejerza sus funciones en los centros privados.

6. El coordinador de ciclo convocará a una reunión al conjunto de profesores del ciclo
que imparte el área cuya calificación ha sido cuestionada, con independencia de que el profesorado haya participado en la decisión de calificación o no, y, de manera consensuada y

tras revisar las unidades de programación didáctica del área en cuestión, concluirán si proceden
cambios en la calificación o si, por el contrario, ratifican el resultado de evaluación comunicado.

7. La conclusión anterior se redactará en un informe por parte del coordinador de ciclo,
en el que constará si procede atender la petición de la familia o tutores legales o si, por el
contrario, no procede. La descripción de los hechos será detallada, se observará la relación entre la calificación obtenida y los criterios de evaluación correspondientes y constarán las
actuaciones seguidas en el proceso de evaluación.

8. El director del centro, analizado el informe redactado por el coordinador de ciclo,
comunicará por escrito a las familias o tutores legales la decisión adoptada, de manera motivada.

9. En el caso de atender la petición de cambio de calificación de las áreas, se procederá
a la modificación de la calificación en el acta de evaluación, de lo que quedará constancia con la consignación de una diligencia que dé cuenta de la correspondiente modificación en el apartado
de diligencias y observaciones.

10. Los procedimientos de revisión de calificaciones anteriores se realizarán una vez

comunicadas las calificaciones finales por escrito a las familias o tutores legales y antes de la finalización del curso académico. Los centros docentes ajustarán los tiempos, en función de su autonomía, para garantizar esos procedimientos.

11. A lo largo del procedimiento de revisión de calificaciones, los padres o tutores
legales podrán obtener, previa solicitud al director del centro, copia individualizada y concreta de los documentos que condicionaron una calificación.

12. En el caso de que tras el procedimiento de revisión en el centro persista el desacuerdo con las calificaciones obtenidas, los padres o tutores legales podrán presentar por escrito, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del director del centro, reclamación ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, que resolverá al respecto, previo informe del Servicio Territorial de Inspección Educativa.

Artículo 21.- Evaluación inicial

1. Los centros podrán realizar al comienzo de cada uno de los ciclos o cursos una

evaluación inicial del alumnado, con el objetivo de identificar su nivel competencial. Esta evaluación será obligada en los casos de alumnado que se traslada de centro o para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español.

2. Tendrán especial interés los resultados de la evaluación inicial de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas, y de Lengua Extranjera: Inglés en centros bilingües, a los efectos de acordar medidas educativas, ordinarias o específicas, de atención a las diferencias individuales del alumnado.

3. Esta evaluación tendrá un carácter orientador y, según criterios de necesidad y oportunidad, se informará a las familias sobre los resultados obtenidos.

a.

Artículo 23.- Documentos oficiales de evaluación

1. Las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico, el informe

de final de etapa y, en su caso, el informe personal por traslado, conforman los documentos oficiales de evaluación. El historial académico, con valor acreditativo de los estudios realizados, y el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

Artículo 13

Permanencia extraordinaria de un segundo año más en la etapa

1. La decisión de prolongar la escolarización en la etapa un segundo año tendrá un carácter excepcional y se autorizará tras cursar sexto de Educación Primaria.

2. Esta medida específica se adoptará por el equipo docente en la sesión de evaluación,

una vez constatado, además, que el alumno no promocionó en alguno de los dos primeros ciclos de la etapa.

3. Se tendrá en cuenta el informe psicopedagógico actualizado, y se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor.

4. El director del centro solicitará la permanencia de un segundo año más en la etapa de Educación Primaria al titular de la Dirección de Área Territorial en el último trimestre del correspondiente año académico, según el modelo del anexo I de esta orden, que se encuentra a disposición de los interesados a través del enlace de la página web: https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe psicopedagógico actualizado, que recogerá de manera expresa la conveniencia de la permanencia de un año más en el tercer ciclo de la etapa.

b) Informe rubricado por el tutor y, en su caso, por el equipo docente que atiende al alumno, en el que se expongan los motivos por los que estima que esta permanencia excepcional resultará beneficiosa y ayudará a minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación. El informe recogerá aspectos relacionados con el nivel de competencia curricular de las áreas, datos sobre su desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos de la personalidad, así como medidas educativas ordinarias y específicas adoptadas a lo largo de la escolarización en la etapa.

8. El titular de la Dirección de Área Territorial resolverá la autorización de permanencia de un segundo año más en la etapa, previo informe favorable del Servicio

Territorial de Inspección Educativa, en el que constará, al menos, que la solicitud se ajusta a lo establecido
en esta orden y que los derechos del alumno y de su familia han sido respetados, y trasladará esa resolución al centro docente antes de la finalización del curso escolar.

9. El director del centro incorporará al expediente académico la resolución de autorización de permanencia de un segundo año más en la etapa e informará a los padres o tutores legales de la citada resolución.

Educación Secundaria

En la etapa de Educación Secundaria se establece el proceso de evaluación, promoción y titulación (tomado del DECRETO 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Madrid)

Artículo 21. El proceso de evaluación

1. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos, coordinado por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación. Dentro del equipo docente, en la adopción de las decisiones resultantes de este proceso de evaluación decidirán, para los casos particulares de cada alumno, los miembros del equipo docente que impartan docencia al mismo.
2. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, las decisiones sobre promoción o titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente en una única sesión de evaluación final que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, en los términos recogidos en el apartado anterior.
3. En cada curso de la etapa se celebrarán para cada grupo de alumnos al menos tres sesiones de evaluación dentro del período lectivo, que servirán para orientar a los alumnos y a sus familias sobre el desarrollo de los procesos de aprendizaje. La última de estas sesiones de evaluación podrá coincidir con la evaluación final.
4. Las decisiones del equipo docente para la promoción o titulación del alumno atenderán a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del mismo, y se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta. Las demás decisiones serán adoptadas por consenso y, si ello no fuera posible, se adoptará el criterio de la mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo docente del alumno.
5. Los resultados de la evaluación y las calificaciones obtenidas en las materias, así como las decisiones sobre la promoción, titulación e incorporación a programas u otras me- didas, se consignarán en los documentos oficiales de evaluación.
6. La consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas destinadas al reconocimiento del esfuerzo y la dedicación al estudio del alumnado que obtenga un excelente aprovechamiento académico.

Articulo 22. Promoción y permanencia

1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados, así como cuando tengan evaluación negativa en una o dos materias.
2. Asimismo, los alumnos promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción será beneficiosa para su evolución académica.3. Para facilitar la toma de decisiones sobre la promoción de los alumnos por parte
de los equipos docentes, estos podrán tomar en consideración que un alumno repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. Asimismo, con idéntica finalidad, de forma excepcional, podrán decidir la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

4. La repetición de curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.
5. En todo caso, el alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y un máximo de dos veces a lo largo del conjunto de las etapas educativas que conforman la enseñanza obligatoria.
6. Independientemente de que haya agotado la permanencia en la enseñanza obligatoria a la que se refiere el apartado anterior, excepcionalmente, en la sesión de evaluación final de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente podrá adoptar la decisión de que un alumno permanezca un año más en ese curso, siempre que concluya que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa y que, por lo tanto, el alumno tiene expectativas de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso siguiente. Cuando se adopte esta decisión excepcional se podrá prorrogar en un año la edad máxima de permanencia establecida en el artículo 3.1.
7. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para cada alumno, incluyendo, en caso de tener materias o ámbitos no superados de cursos anteriores, las evaluaciones de las mismas.
8. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, y que revisará periódicamente su aplicación personalizada en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso,

al finalizar el mismo. En todo caso, los alumnos deberán superar las evaluaciones correspondientes a las materias o ámbitos no superados en cursos anteriores conforme a lo establecido en dichos planes. Esta circunstancia será tenida en cuenta tanto en la promoción como para la titulación.

Artículo 24. Los documentos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria

1. En la Educación Secundaria Obligatoria, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado y las certificaciones académicas oficiales.
2. El historial académico y el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad de los alumnos por todo el territorio nacional.
3. Los documentos oficiales de evaluación que se expidan en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid recogerán las referencias legales tanto de la normativa básica como de la normativa autonómica en vigor que regule aspectos relacionados con el currículo y la evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
4. Los documentos electrónicos que integren o vayan a formar parte del expediente electrónico, deberán tener asociados los metadatos que permitan su tratamiento y gestión y se conservarán en un formato que garantice su autenticidad, integridad, conservación, trazabilidad y consulta.
5. Los documentos de evaluación se expedirán, preferentemente, en formatelectrónicoco e incluirán el Código Seguro de Verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad.
6. Los secretarios de los centros públicos o, quien ejerza sus funciones en los centros privados, serán los responsables del archivo y custodia de los documentos de evaluación, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. La dirección general competente en materia de Ordenación Académica de la Educación Secundaria Obligatoria establecerá los modelos de los diferentes documentos de evaluación.

Bachillerato

En la etapa de Bachillerato se establece los siguientes características de la evaluación según la LOMLOE (tomado del DECRETO 64/2022, de 20 de julio, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato)

Articulo 20. Evaluación
1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias, se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo y será un instrumento para la mejora, tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

2. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos, coordinado por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación. Dentro del equipo docente, en la adopción de las decisiones resultantes de este proceso de evaluación decidirán, para los casos particulares de cada alumno, los miembros del equipo docente que impartan docencia al mismo.

3. En cada curso de la etapa se celebrarán para cada grupo de alumnos al menos tres sesiones de evaluación dentro del período lectivo, que orientarán a los alumnos y a sus familias sobre el desarrollo de los procesos de aprendizaje. La última de estas sesiones de evaluación podrá coincidir con la evaluación final ordinaria.

4. El profesor de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno ha logra-

do los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

5. Los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias no supera- das, que se celebrará en el plazo establecido al efecto por el calendario escolar vigente.

6. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y los resultados obtenidos por el alumnado. Los centros recogerán en una memoria final, al término de las actividades lectivas, la valoración de dicha evaluación, a partir de la cual establecerán propuestas de mejora que orientarán sus programaciones didácticas.

7. Los proyectos educativos de los centros docentes incluirán los criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación de los alumnos de acuerdo con lo regulado en este decreto y la normativa que lo desarrolle.

Articulo 24. Título de Bachiller

1. El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, siempre que configuren un itinerario válido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3.

3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cum- plan las condiciones recogidas en el artículo 22.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. En la sesión de evaluación final extraordinaria, el equipo docente del alumno adoptará dicha decisión de forma colegiada por mayoría cualificada de cuatro quintos, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta.

4. Las demás decisiones del equipo docente serán adoptadas por consenso y, si ello no fuera posible, se adoptará el criterio de la mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo docente.

5. Para facilitar la toma de decisiones sobre titulación, el equipo docente del grupo podrá considerar que el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, y, por tanto, la obtención del título de Bachiller que lo acredita, se alcanzan exclusivamente con evaluación positiva en todas las materias.

6. El centro docente en el que los alumnos hayan cursado y superado las enseñanzas de Bachillerato realizará la propuesta para la expedición del título de Bachiller.

7. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas por el alumno redondeada a la centésima. A efec- tos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

8. El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 27. Actas de evaluación

1. Las actas de evaluación se extenderán para cada grupo y para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo, después de la convocatoria ordinaria y tras la convocatoria extraordinaria. Comprenderán la relación nominal de los alum- nos que componen el grupo junto con los resultados de la evaluación obtenidos por cada uno de ellos en las distintas materias, así como las decisiones sobre promoción, permanencia y titulación.

2. Los resultados de la evaluación de las materias reflejados en estas actas se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando un alumno no se presente a las pruebas extraordinarias, se considerará "no presentado"; esta circunstancia se consignará en los documentos de evaluación con la expresión "NP".

3. En las actas de segundo curso figurarán, además, los alumnos que tienen materias no superadas de primer curso y se recogerán las propuestas de expedición del título de Bachiller, junto con la nota media de la etapa, que se calculará según lo dispuesto en el artículo 24.7. En este curso se extenderán actas de evaluación de materias pendientes al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria.

4. Para la aplicación de lo previsto en el apartado séptimo de la disposición adicional primera, se obtendrá además una nota media normalizada que será el resultado de la

media aritmética de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que finaliza estudios, exceptuando Religión.

5. A los alumnos que obtengan en una determinada materia la calificación de diez, podrá otorgárseles una Mención Honorífica en esa materia, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la materia especialmente destacables, esta circunstancia se consignará en el acta correspondiente con la expresión "10-M".

6. Los equipos docentes de segundo de Bachillerato podrán conceder una Matrícula de Honor a aquellos alumnos que hayan obtenido como nota media de la etapa una calificación de nueve o superior, esta circunstancia se consignará en los documentos de evaluación mediante una diligencia específica.

7. El titular de la Consejería con competencias en materia de Educación establecerá los procedimientos para otorgar una Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al expediente de los alumnos que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.

8. Las actas de evaluación serán firmadas por todos los profesores que integren el equipo docente del grupo de alumnos y llevarán el visto bueno del director.

Obtención Matrícula de Honor (tomado de la Orden EDC/334/2012, de 15 de febrero)

6. Aquellos alumnos que después de la evaluación ordinaria de segundo de Bachillerato hayan obtenido en las calificaciones de este curso una nota media igual o superior a nueve podrás obtener la distinción de "Matrícula de Honor". Dicha distinción se concederá a un número no superior a uno por cada veinte alumnos o fracción resultante superior a quince del conjunto del alumnado matriculado en el centro educativo en segundo curso de Bachillerato.

7. Los equipos docentes de segundo curso de Bachillerato decidirán los alumnos a los que se concede esta "Matrícula de Honor" según criterios previamente acordados y establecidos en el Proyecto Educativo de Centro.

Respecto a la concesión de "Matrícula de Honor" a los alumnos que hayan finalizado el 2º curso de bachillerato, el Claustro de profesores aprueba por unanimidad el siguiente proceder:

- Se concederá la distinción de "Matrícula de Honor" a los alumnos que obtengan mayor nota media de 2º de bachillerato.

- En caso de que haya empate entre varios alumnos, como criterio más objetivo para el desempate, se tendrá en cuenta las notas obtenidas en cada una de las materias del 2º curso, sin redondear. Se otorgará la siguiente Matrícula de Honor al alumno/a que mayor nota tenga, si hay más, se seguirán concediendo en orden descendente de la comparativa de las calificaciones.

- Si hubiese empate de nuevo, una vez cumplidos los dos criterios anteriores, se utilizará como criterio de desempate la nota media global contabilizando todas las materias cursadas entre 1º y 2º. El alumno que haya obtenido mayor nota media total de bachillerato, será el destinatario de la siguiente Matrícula de Honor.

Reclamación de Calificaciones del Centro

(*21072 ORDEN de* 28 *de agosto de* 1995 *por la* que se *regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educaci6n Secundaria Obligatoria y* de *Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.***)**

Sexto. *Procedimiento de reclamación en el Centro.*

1. Los alumnos o sus padres o tutores podrán solicitar, de profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso, de aprendizaje de los alumnos, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. .

2. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, este o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión en el plazo de **dos días lectivos** a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

Séptimo.-La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al Jefe del Seminario didáctico responsable del área o materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al Profesor tutor. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, el Jefe de Estudios la trasladará al Profesor tutor del alumno, como coordinador de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.

Octavo .-En el. proceso de revisión de la calificación final obtenida en un área o materia, los profesores del seminario contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del seminario respectivo, contenida en el proyecto curricular. de etapa, con especial referencia a:

a) Adecuación de los objetivos. contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.

Noveno. 1. En el **primer día lectivo siguiente** a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, cada Seminario didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el punto anterior y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión

2. EI Jefe del seminario correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión razonada, de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma, al Profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

3. En la Educación Secundaria Obligatoria, a la vista del informe elaborado por el seminario didáctico y en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el Centro y aplicados al alumno, el Jefe de Estudios y el Profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación del alumno, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria a la Junta de Evaluación, a fin de que ésta, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno.

Décimo.-Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación. adoptada para un alumno de Educación Secundaria Obligatoria por la Junta de Evaluación del grupo al que éste pertenece, se celebrará ,en un plazo máximo de **dos días** lectivos desde la finalización del periodo de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria de la misma, en la que el conjunto de Profesores revisará el proceso de adopción de dicha medida a la vista de las alegaciones realizadas.

Undécimo.-1. El Profesor tutor recogerá en al **Acta de la sesión extraordinaria** la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales. de las deliberaciones de la Junta de Evaluación y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación de los alumnos establecidos con carácter general para el Centro en el proyecto curricular

2. EI Jefe de Estudios **comunicará por escrito** al alumno y a sus padres o tutores la ratificación o modificación razonada, de la decisión de promoción o titulación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación.

Duodécimo.-Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno, el Secretario del Centro insertará en las Actas y, en su caso, en el expediente académico y en el libro de Escolaridad o libro de Calificación del alumno, la oportuna **diligencia** que será **visada** por el Director del Centro

Decimotercero. *Proceso de reclamación ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.*

1.En el caso de que, tras el proceso de revisión en el Centro, persista el desacuerdo con la calificación final de ciclo o curso obtenida en un área o materia, el interesado, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito al Director del centro docente ,en el plazo de **dos días** a partir de la última comunicación del Centro, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, la cual se tramitará por el procedirmiento señalado a continuación.

2. EI Director del centro docente, en el plazo más breve posıble y en todo caso **no superior a tres días**, remitirá el expediente de la reclamación a la Dirección Provincial. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el Centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno así como, en su caso, las nuevas alegaciones del, reclamante y el informe, si procede, del Director acerca de las mismas.

Decimocuarto -1. En el plazo de **quince días** a partir de la recepción del expediente. teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el Servicio de lnspección Técnica de Educación conforme a lo establecido en el apartado siguiente, el Director provincial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al Director del centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución del Director provincial pondrá fin a la vía administrativa.

2. Et Servicio de Inspección Técnica de Educación analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del Seminario respectivo contenida en el proyecto curricular de etapa y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha lIevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedirmientos e instrumentos de evaluación aplicados con los señalados en la programación didáctica

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica para ,la superación del área o materia.

d) Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente Orden.

3. EI Servicio de Inspección Técnica de Educación podrá solicitar la colaboración de especialistas en las áreas o materias a las que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe. asi como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

Decimoquinto.-En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las mismas medidas a las que se refiere el punto duodécimo de la presente Orden.

En Educación Secundaria Obligatoria, y a la vista de la Resolución adoptada por la Dirección Provincial, se actuará conforme se establece en el punto noveno, apartado 3.

6.1.4 Decisiones tomadas para la realización de las pruebas extraordinarias y criterios de aplicación

Educación Primaria

El centro en el ámbito de su autonomía, al finalizar cada uno de los cursos de la etapa llevará a cabo un plan individualizado de trabajo (PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS PENDIENTES) que será elaborado por los docentes que hayan impartido dicha asignatura en ese curso.
Lo recogerá y firmará la familia, estando de acuerdo con el trabajo a realizar.
El alumno lo entregará a la vuelta de vacaciones a su tutor y este al profesor que lo elaboró, que será el encargado de su corrección.
Finalmente se valorará si es necesario hacer una prueba escrita o con el trabajo es suficiente para superar la asignatura suspensa.

Educación Secundaria

Según el DECRETO 29/2022, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria, en su punto 6 indica que:
6. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, las decisiones sobre promoción y titulación serán adoptadas, colegiadamente, por el equipo docente en una única sesión de evaluación, que tendrá lugar al finalizar el curso escolar. Las decisiones atenderán a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno. Las calificaciones obtenidas tanto en las materias del curso como en las materias pendientes, en su caso, de cursos anteriores se reflejarán en el acta de dicha sesión de evaluación, que tendrá carácter de evaluación final de curso, así como las decisiones de promoción, permanencia e incorporación a programas y titulación. Esta información se consignará en los documentos de evaluación de los alumnos.

Bachillerato

Según el DECRETO 29/2022, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en Bachillerato, en su Artículo 8 indica las características de la evaluación:

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, la evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
2. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
3. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, que se celebrará en el plazo establecido al efecto por el calendario escolar vigente.
4. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán indicadores de logro en las programaciones didácticas.

6.1.5. Los criterios de promoción del alumno

Educación Primaria

Artículo 22.- Promoción del alumnado (ORDEN 130/2023, de 23 de enero)

1. En la reunión de evaluación del último curso de cada ciclo, el equipo docente adoptará, de forma colegiada, las decisiones sobre la promoción del alumnado.

2. Las decisiones sobre la promoción del alumnado se adoptarán teniendo en cuenta, con carácter prioritario, los resultados de la evaluación de los aprendizajes de las áreas, en especial de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.

3. Además, se considerarán las conclusiones de los informes de final de ciclo. En el caso de la decisión de promoción de sexto curso a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el informe final de etapa orientará, a su vez, la toma de decisiones al respecto.

4. La información y conclusiones del profesor tutor se tendrán especialmente en consideración en las decisiones de promoción.

5. La decisión de permanencia de un año más en el mismo ciclo se tomará tras observar que se han aplicado, a lo largo de ese ciclo, medidas educativas, ordinarias y/o específicas, de atención a las diferencias individuales. De no haber aplicado medidas de atención a las diferencias individuales en un alumno, la decisión de permanencia de un año más en el ciclo no podrá adoptarse, salvo casos debidamente justificados, que contarán con el visto bueno del director del centro.

6. Se elaborará un plan específico individualizado de refuerzo curricular para el

alumnado que no promocione, al objeto de alcanzar durante el curso de permanencia de un año más en la Educación Primaria el adecuado grado de adquisición de las competencias específicas de cada una de las áreas en las que obtuvo una calificación negativ

Educación Secundaria

Según el DECRETO 29/2022, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria, en su Artículo 6 indica que:

1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.
2. Asimismo, los alumnos promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción será beneficiosa para su evolución académica.
3. En todo caso, cuando hayan permanecido dos veces en el mismo curso o hayan repetido dos cursos anteriores en la enseñanza obligatoria, conforme a lo establecido en los artículos 9.3 y 11.4 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, los alumnos promocionarán al siguiente curso.
4. Los alumnos que promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Estos alumnos deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, en el marco de lo establecido en la Orden 2398/2016, de 22 de julio, con la salvedad de que la consideración de los estándares de aprendizaje evaluables tendrá carácter orientativo y las referencias a la evaluación final ordinaria y extraordinaria deben entenderse relacionadas con la evaluación final. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos anteriormente.
5. Sin perjuicio de que las decisiones corresponderán a los equipos docentes con arreglo a los criterios que consideren oportunos, para facilitar la toma de decisiones sobre la pro- moción de los alumnos, los equipos docentes podrán tomar en consideración que un alumno repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. Asimismo, con idéntica finalidad, de forma excepcional, podrán decidir la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

b) Que el equipo docente del alumno considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

Bachillerato

Según el DECRETO 29/2022, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en Bachillerato, en su Artículo 8 indica las características de la promoción:

1. Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes, en el marco de lo previsto en la Orden 2582/2016,
de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Sin superar el plazo máximo para cursar bachillerato establecido en el artículo 6.2 del
Decreto 52/2015, de 21 de mayo, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
2. La superación de las materias de segundo curso, que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dichas normas por implicar continuidad.
No obstante, el alumno podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente de primer curso, siempre que el profesor que la imparta considere que el alumno reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En este caso, el alumno deberá acreditar los conocimientos correspondientes al curso previo mediante una prueba de nivel establecida por el seminario de coordinación didáctica responsable de dicha materia o quien desempeñe sus funciones en los centros privados. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
3. Los alumnos que no promocionen de primero a segundo de Bachillerato repetirán el primer curso completo. Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

6.1.6. Apoyos y refuerzos educativos; Adaptaciones curriculares significativas de los alumnos con necesidades educativas especiales; enriquecimiento y ampliación curricular para los alumnos de altas capacidades intelectuales; permanencia de los alumnos

Educación Infantil

Atención educativa a las diferencias individuales ***(ORDEN 460/2023, de 17 de febrero)***

A**rtículo 10**

Atención educativa a las diferencias individuales del alumnado

1. Los docentes favorecerán la participación y el aprendizaje del alumnado y prestarán una atención individualizada que responda a las necesidades educativas de cada alumno y desarrolle al máximo todas sus capacidades.
2. Los centros arbitrarán medidas educativas de carácter metodológico, organizativo y curricular que minimicen las posibles barreras para el aprendizaje y la participación y garanticen la adecuada atención a todo el alumnado.
3. Las medidas educativas de atención a las diferencias individuales podrán ser ordinarias o específicas. Contribuirán a la consecución de los objetivos generales de la etapa y a la adquisición de las competencias clave.
4. Los centros informarán a los padres o tutores del alumnado sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender de manera adecuada a las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.

Artículo 11

Medidas ordinarias

1. Los centros docentes, en el marco de la normativa vigente, podrán ordenar y disponer una organización de los espacios y de los tiempos, y decidir la metodología más adecuada
para beneficio de todo el alumnado.
2. La organización dispuesta por los centros posibilitará el refuerzo o el enriquecimiento de los aprendizajes adquiridos, de manera individual y grupal. Podrán aplicarse en el grupo ordinario o en agrupamientos flexibles compuestos por alumnos que reciban simultáneamente enseñanzas de la misma área.
3. Se podrán adecuar las unidades de programación didáctica de cada curso a las necesidades
del alumnado con la inclusión de actividades y situaciones de aprendizaje diversas y contextualizadas e impulsar distintas metodologías acompañadas de diferentes agrupamientos dentro del aula.
4. A su vez, se dispondrán medidas de acceso al contexto escolar con los recursos disponibles, de tal manera que los entornos, materiales y procesos, incluidos los de evaluación, sean comprensibles, utilizables y practicables y garanticen el acceso a la información, comunicación y participación.
5. Las medidas ordinarias que se adopten para cada alumno en particular se registrarán por parte del tutor, al objeto de informar a las familias y otros profesionales que intervengan en el proceso educativo.

Artículo 12

Medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales

1. El alumnado con necesidades educativas especiales, conforme al artículo 73.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá requerir determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje, acordes a su desarrollo evolutivo. Las necesidades educativas especiales del alumnado se determinarán tras la realización de una evaluación psicopedagógica y su constatación en el correspondiente informe.

2. Sin perjuicio de la aplicación de medidas ordinarias, entre las medidas específicas que podrán plantearse para atender a este alumnado se encuentran las siguientes:

a) Adaptaciones curriculares significativas que modifiquen los contenidos y criterios de evaluación del segundo ciclo, de acuerdo con el nivel competencial del alumno. A tales efectos, se elaborará una adaptación de las unidades de programación didáctica de las áreas del segundo ciclo en las que se incluirán contenidos y criterios de evaluación del primer ciclo.

b) Adaptaciones curriculares no significativas que, sin modificar los contenidos y criterios de evaluación de cada ciclo y de acuerdo con el nivel competencial del alumno, permitan movilizar los contenidos concretados en unidades de programación didáctica de cursos anteriores de ese mismo ciclo.

c) Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje a las áreas en las que se haya propuesto una adaptación curricular significativa en el segundo ciclo si se considerase necesario, así como a las dificultades asociadas a la condición personal del alumno, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, según conste en el dictamen de escolarización.

d) Aplicación de medidas específicas de acceso al contexto escolar, incluidas las relacionadas con los procesos de evaluación, que podrán suponer la provisión de recursos no generalizables o la puesta en práctica de metodologías específicas de accesibilidad cognitiva, sensorial y social.

e) Permanencia de un año más en la etapa, entendida como el período de escolarización que transcurre en un curso académico por debajo del que le corresponde por edad cronológica. En el primer ciclo de la etapa, se atenderá a lo establecido en la Orden 1190/2021, de 29 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la medida de permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. En el segundo ciclo, la permanencia del alumnado se regirá por lo dispuesto en el artículo 13 de la presente orden.

Artículo 14

Medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas por altas capacidades intelectuales

1. Con carácter general, para todo el alumnado del segundo ciclo de la etapa con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales, tras una evaluación psicopedagógica y su constatación en el correspondiente informe y sin perjuicio de la posible aplicación de medidas ordinarias, los centros diseñarán un plan individualizado de enriquecimiento curricular en el que se plantearán situaciones de

aprendizaje o actividades que tendrán por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades.
2. Los centros educativos podrán proponer al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades escolarizado en el tercer curso del segundo ciclo para su incorporación al Programa de Enriquecimiento Educativo de alumnos con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid, según las instrucciones que al efecto determine la dirección general con competencias asignadas.

Artículo 15

Medidas específicas de atención al alumnado identificado con necesidades educativas por retraso madurativo

1. Al alumnado que presente necesidades educativas asociadas a retraso madurativo se le podrán aplicar las medidas ordinarias establecidas en el artículo 11 y la medida específica consistente en adaptaciones curriculares no significativas establecida en al artículo 12.2.b).
2. La identificación y determinación de necesidades educativas específicas asociadas a retraso madurativo se observará tras la correspondiente evaluación psicopedagógica y su constatación en el respectivo informe.

Artículo 16

Atención educativa al alumnado con necesidades educativas específicas por condición personal de prematuridad

1. El alumnado con nacimiento prematuro en los términos definidos en el artículo 4.b) de la Orden 1190/2021, de 29 de abril, podrá incorporarse al primer ciclo de la etapa un año por debajo de su edad cronológica, previa autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada orden.
2. La incorporación de este alumnado un año por debajo de su edad cronológica en el primer ciclo podrá extinguirse a lo largo de la etapa según el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Orden 1190/2021, de 29 de abril. De no extinguirse durante la etapa, se extinguirá de oficio en los términos indicados en el mismo artículo, al objeto de que el alumnado comience la Educación Primaria en el año natural en el que cumpla 6 años de edad

Educación Primaria

Atención educativa a las diferencias individuales (ORDEN 130/2023, de 23 de enero)

Artículo 10

Atención educativa a las diferencias individuales del alumnado

1. La intervención educativa en esta etapa favorecerá la participación y el aprendizaje del alumnado y prestará una atención individualizada que responda a las necesidades educativas de cada alumno y desarrolle al máximo todas sus capacidades.

2. Los centros adoptarán las medidas educativas de carácter organizativo, metodológico y curricular necesarias para garantizar la adecuada atención educativa al alumnado que las precise.
3. Las medidas educativas de atención a las diferencias individuales podrán ser ordinarias o específicas y, en todo caso, se orientarán a la consecución de los objetivos generales de la etapa y el perfil de salida de la Educación Primaria.
4. En la enseñanza de la lengua extranjera se favorecerá la flexibilización de métodos pedagógicos y procesos de evaluación, especialmente con aquel alumnado que presenten dificultades con su comprensión y expresión.
5. Los centros informarán a los padres o tutores del alumnado sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.

Artículo 11

Medidas ordinarias

1. Los centros docentes, en el marco de la normativa vigente, podrán ordenar y disponer una organización de los espacios y de los tiempos, y decidir la metodología más adecuada para beneficio de todo el alumnado.
2. La organización dispuesta por los centros posibilitará el refuerzo o el enriquecimiento del aprendizaje adquirido, de manera individual y grupal. Dicho refuerzo o enriquecimiento podrá aplicarse tanto en el grupo ordinario como en los agrupamientos flexibles que se conformen por el alumnado que reciba simultáneamente enseñanzas de la misma área.
3. El profesorado podrá adecuar las unidades de programación didácticas a las necesidades del alumnado, con la inclusión de actividades y situaciones de aprendizaje diversas y contextualizadas y con el impulso de distintas metodologías que se acompañen de diferentes agrupamientos dentro del aula.
4. A su vez, se dispondrán medidas de acceso al contexto escolar con los recursos disponibles, de tal manera que los entornos, materiales, procesos e instrumentos, incluidos los de evaluación, sean comprensibles, utilizables y practicables, y garanticen el acceso a la información, comunicación y participación.
5. Las medidas ordinarias que se adopten para cada alumno en particular se registrarán por parte del profesor tutor, quien informará de las mismas a las familias y a otros profesionales que intervengan en el proceso educativo.

Artículo 12

Medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales

1. El alumnado con necesidades educativas especiales, conforme al artículo 73.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, podrá requerir determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje, acordes a su desarrollo evolutivo. Las necesidades educativas especiales del alumnado se determinarán tras la realización de una evaluación psicopedagógica y su constatación en el correspondiente informe.
2. Sin perjuicio de la implantación y aplicación de medidas ordinarias, entre las medidas específicas que podrán plantearse para atender a este alumnado se encuentran las siguientes:

a) Adaptaciones curriculares significativas que modifiquen los contenidos y criterios de evaluación del ciclo, de acuerdo con el nivel competencial del alumno. A tales efectos, se elaborará una adaptación de las unidades de programación didáctica de las áreas afectadas en las que se incluirán contenidos y criterios de evaluación de ciclos anteriores.
b) Adaptaciones curriculares no significativas que, sin modificar los contenidos y criterios de evaluación prescriptivos del ciclo y de acuerdo con el nivel competencial del alumno, permitan movilizar en el segundo curso del ciclo los contenidos concretados en las unidades de programación didáctica del primer curso del ciclo.

Esta medida podrá aplicarse únicamente en los cursos de 2º, 4º y 6º de la etapa.
c) Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas en las que se haya propuesto una adaptación curricular significativa y se considere necesario, así como a las dificultades asociadas a la condición personal del alumno, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, según conste en el dictamen de escolarización.
d) Aplicación de medidas específicas de acceso al contexto escolar, incluidas las relacionadas
con los procesos de evaluación. Podrá suponer la provisión de recursos de difícil generalización o la puesta en práctica de metodologías específicas de accesibilidad cognitiva y sensorial. Cuando un centro no disponga de esos recursos, se propondrá la escolarización en un centro de atención preferente o un cambio en la modalidad de escolarización.
e) Permanencia extraordinaria de un segundo año más en la etapa. Esta medida se autorizará
por la Dirección de Área Territorial correspondiente y se regirá por lo indicado en el artículo 13.

Artículo 14

Medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas por altas capacidades intelectuales

1. Con carácter general, para todo el alumnado identificado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales tras la correspondiente evaluación psicopedagógica y sin perjuicio de la posible aplicación de medidas ordinarias, los centros diseñarán un plan individualizado de enriquecimiento curricular en el que plantearán situaciones de aprendizaje o actividades que tendrán por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los centros podrán proponer como medida específica la flexibilización de las enseñanzas, por la que se reducirá en un curso académico la duración de esta etapa. Se solicitará una vez implantada la medida específica del apartado anterior y cuando se considere insuficiente para atender adecuadamente las necesidades de este alumnado y, en todo

caso, se aplicará en el curso siguiente a aquel en que se haya llevado a cabo la evaluación psicopedagógica y realizado el correspondiente informe.

3. La reducción de la etapa de Educación Primaria podrá proponerse en el último año de escolarización de la etapa de Educación Infantil. En este caso, el alumno completará el proceso de enseñanza y aprendizaje del primer ciclo de Educación Primaria en el segundo curso de esta etapa.

4. La medida de flexibilización anteriormente reseñada requerirá autorización de la dirección general competente en ordenación académica de Educación Primaria, y se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 15.

5. Los centros educativos podrán proponer la incorporación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales al Programa de Enriquecimiento educativo del alumnado con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid, siguiendo las instrucciones de incorporación que, al efecto, determine la dirección general con competencias asignadas.

Artículo 15

Procedimiento para solicitar la flexibilización para el alumnado con altas capacidades intelectuales

1. El director del centro solicitará la autorización de flexibilización a la Dirección

de Área Territorial correspondiente con anterioridad al 15 de abril de cada año académico. Se formulará según el modelo del anexo II de esta orden, que se encuentra a disposición de los interesados a través del enlace de la página web:

https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) El informe psicopedagógico actualizado, que recogerá de manera expresa la conveniencia de la flexibilización.

b) Un informe rubricado por el tutor del grupo y el resto del equipo docente en el que se indique que el alumno tiene adquiridas las competencias del curso en el que está escolarizado y, observadas las unidades de programación didáctica que correspondan, también las del siguiente curso. Además, recogerá aspectos relacionados con datos sobre su desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos de la personalidad.

c) La conformidad expresa de los padres o tutores legales del alumno, con la propuesta de flexibilización de la etapa de Educación Primaria.

5. El titular de la Dirección de Área Territorial anexará a la documentación anterior un informe del Servicio Territorial de Inspección Educativa en el que constará, al menos, que la solicitud se ajusta a lo establecido en esta orden y que los derechos del alumno y de su familia han sido respetados, y la remitirá a la dirección general con competencias en ordenación académica en Educación Primaria a la mayor brevedad.

6. La dirección general con competencias en ordenación académica en Educación
Primaria podrá requerir informes complementarios a la dirección del centro en el que el alumno se encuentre escolarizado o a la propia Dirección de Área Territorial.
7. La citada dirección general resolverá la solicitud de autorización de flexibilización de las enseñanzas de Educación Primaria por altas capacidades antes de la finalización del curso escolar. Dicha resolución se notificará al centro docente, que informará a la familia, y a la Dirección de Área Territorial en el que este se ubique.
8. Una vez solicitada la flexibilización según el procedimiento anterior, el centro
educativo podrá organizar la atención educativa del alumnado propuesto en el curso supe continuará matriculado en el curso en el que inició su escolarización ese año académico.

Artículo 16

Medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas por integración tardía en el sistema educativo español

1. Se considerará alumnado con necesidades educativas por integración tardía en
Educación Primaria aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje o participación, derivadas de una incorporación atemporal al sistema educativo español en esta etapa, según lo establecido en el artículo 4.
2. Los centros docentes, en uso de su autonomía, podrán determinar como medida
específica de atención a las diferencias individuales de este alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más, la escolarización en un curso inferior al que le correspondería por edad.
3. La medida se adoptará una vez conocidos los resultados de la evaluación inicial,
consideradas la organización y funcionamiento del centro. Se diseñará un plan individualizado de recuperación de este desfase que favorezca lo antes posible la incorporación al curso que por edad le corresponde.
4. El alumno al que se le haya aplicado la medida específica del apartado anterior, y no se incorpore al curso que por edad le correspondería, no podrá permanecer un curso más en la etapa, por lo que promocionará al curso siguiente.
5. En el caso de que la incorporación tardía del alumnado se acompañe del desconocimiento del idioma español y ello suponga una barrera para el aprendizaje y la participación, los centros informarán a las familias o tutores legales, antes de hacer efectiva la matrícula, de la posibilidad de escolarizarse en un centro que disponga de un programa institucional que dé respuesta a estas necesidades, en el que recibirán un apoyo específico.

Artículo 17

Medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje

1. Para la atención educativa de este tipo de alumnado se podrán aplicar las medidas necesarias que garanticen el acceso a la evaluación, como la incrementación de los tiempos previstos para la realización de las pruebas de evaluación hasta en un máximo del 35 por 100 sobre el establecido, la adaptación de modelos o pruebas de evaluación a las necesidades del alumnado, la adecuación de diferentes tipos y tamaños de fuente en el texto de las pruebas,
el uso de materiales diversos que faciliten el proceso de evaluación y la habilitación de espacios diferenciados al efecto.
2. Al expediente académico del alumnado se adjuntará un documento acreditativo de la aplicación de estas medidas por curso académico, rubricado por el profesor tutor y visado por el director del centro, según el modelo del anexo III de esta orden.
3. Si tras una evaluación psicopedagógica se constatara que el trastorno le produce
un deterioro funcional muy significativo en el entorno educativo y se acompañara de un desfase curricular respecto al nivel competencial que por edad le correspondería, se podrán plantear adaptaciones curriculares no significativas en los términos indicados en el artículo 12.2.b). El director del centro podrá acordar la incorporación de este alumnado a uno de los grupos de apoyo específico que se hubieran constituido en el centro en aplicación del artículo 12.2.c), con los recursos disponibles y siempre que no se obstaculice la adecuada atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Educación Secundaria

Atención a la diversidad (Tomado del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención a la diversidad a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid).

Sección 1ª

Artículo 12.- *Medidas Específicas de Atención Educativa para alumnado con necesidades educativas especiales*

a) Adaptaciones curriculares en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Se podrán adecuar o modificar los contenidos y criterios de evaluación de las diferentes áreas, materias o ámbitos con el objeto de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación en el alumnado identificado con necesidades educativas especiales. En el caso de que las adaptaciones

curriculares abarquen la programación de contenidos o criterios de evaluación de ciclos o cursos anteriores se denominarán adaptaciones curriculares significativas.
Se elaborará una adaptación curricular por cada una de las áreas, materias o ámbitos que incluirá las modificaciones oportunas y buscará el máximo desarrollo posible de las competencias.Las adaptaciones curriculares que se realicen estarán orientadas a la consecución de los objetivos de las etapas correspondientes y el perfil de salida de la Educación Secundaria Obligatoria, según la reglamentación de cada etapa.
b) Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en los que se haya realizado una adaptación curricular significativa en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, cuando se considere necesario, así como apoyo para superar las dificultades asociadas a la condición personal del alumno, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, según conste en el dictamen de escolarización.
c) Aplicación de medidas específicas de acceso al contexto escolar, incluidas las relacionadas con los procesos de evaluación. Podrá suponer la provisión de recursos de difícil generalización o la puesta en práctica de metodologías específicas de accesibilidad cognitiva, sensorial y social. La Comunidad de Madrid dispondrá centros ordinarios de atención preferente en los que se podrá escolarizar el alum- nado que precise de la aplicación de esta medida específica, de acuerdo con el ar- tículo 15 de la Ley 1/2022 de 10 de febrero.
En casos específicamente autorizados por la Administración educativa, el alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad visual escolarizado en centros educativos ordinarios podrá recibir atención educativa, de forma temporal, en centros educativos de atención específica a dicho perfil de alumnado.
d) Flexibilización de las enseñanzas. Tanto en la etapa Educación Infantil como en la enseñanza básica, se podrá flexibilizar el tiempo de permanencia y prolongar un curso adicional la escolarización en ambas

Artículo 15.- *Medidas Específicas de Atención Educativa para alumnado con necesidades educativas por altas capacidades.*

a) Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular. Con carácter general, para todo alumnado identificado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales tras la correspondiente evaluación psico- pedagógica y sin perjuicio de la posible aplicación de medidas ordinarias, los centros diseñarán un plan individualizado de enriquecimiento curricular que tendrá por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades en el curso de la etapa en el que se encuentra escolarizado.
b) Flexibilización de las enseñanzas. Se podrá flexibilizar la duración de las diferentes enseñanzas de tal forma que se reduzca en uno o varios cursos la temporalidad de las mismas, según se determine en la normativa de ordenación académica de cada una, y

siempre que se prevea que esta medida específica es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y socialización.

Artículo 18.- *Medidas Específicas de Atención Educativa para alumnado con necesidades educativas asociadas a incorporación tardía.*

a) Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en un aula determinada para el alumnado que se escolarice con desconocimiento de la lengua española en tercero de Educación Primaria o siguientes cursos de la enseñanza obligatoria, que se denominará Aula de Enlace. La atención educativa será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario, con el que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

b) Escolarización en un curso inferior al que le correspondería por edad, para el alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más en la Educación Primaria o dos o más cursos en la Educación Secundaria Obligatoria. Esta medida se adoptará tras conocer los resultados de una evaluación inicial. Se diseñará un plan individualizado de recuperación de ese desfase, de tal manera que el alumno se incorpore lo antes posible al curso que le corresponde por edad.

Artículo 23.- *Medidas Específicas de Atención Educativa para alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del lenguaje y. la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje.*

1. Además de las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, y sin perjuicio de las que se incluyan en la regulación propia de cada enseñanza, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

2. El centro, previo acuerdo con los servicios y profesionales especializados en orientación educativa, hará constar en un documento individualizado las medidas educativas adoptadas para responder a las necesidades educativas determinadas, observado el in-

forme psicopedagógico o, en su caso, los informes aportados por la familia.3. En la etapa de Educación Primaria, cuando tras una evaluación psicopedagógica se constate que estos trastornos producen un deterioro funcional muy significativo en el en- torno educativo y se acompañen de un desfase curricular respecto al nivel competencial que por edad correspondería, se podrá plantear como medida específica la aplicación de adaptaciones curriculares no significativas, de tal manera que, sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo, se puedan abarcar elementos curriculares

establecidos en unidades de programación didáctica del curso anterior, dentro del mismo ciclo. En este supuesto, el director del centro podrá acordar la incorporación de ese alumnado a uno de los grupos de apoyo específico que se hubieran constituido en aplicación del artículo 12.b), con los recursos disponibles y siempre que se garantice la adecuada atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
4. En la Educación Secundaria, las medidas establecidas para atender estas necesidades serán las dispuestas en la normativa aplicable.

El aula de compensatoria

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte destina recursos específicos, materiales y humanos, para garantizar el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo de los alumnos en situación de desventaja social.

Destinatarios

El alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria que se encuentre en situación de desventaja socioeducativa por su pertenencia a minorías étnicas y/o culturales, por factores sociales, económicos o geográficos, y presente desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado, así como dificultades de inserción educativa y necesidades de apoyo específico derivadas de la incorporación tardía al sistema educativo o por una escolarización irregular.

Objetivos

Las actuaciones de compensación educativa se dirigirán a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción de todos los alumnos en la educación, independientemente de sus condiciones personales, sociales, económicas, de procedencia y de cultura.

b) Facilitar la integración social y educativa del alumnado potenciando actitudes de aceptación y respeto mutuo.

c) Proporcionar una respuesta educativa adecuada y de calidad al alumnado que se encuentra en situaciones personales, sociales, económicas y culturales desfavorecidas mediante el establecimiento de acciones de compensación educativa con la finalidad de facilitar la consecución de los objetivos de la enseñanza básica.

d) Favorecer estrategias organizativas y curriculares que, promoviendo el desarrollo de aptitudes y actitudes positivas, potencie la educación intercultural respetando las diferencias existentes entre las diversas culturas y compartiendo todos aquellos valores que las pueden enriquecer mutuamente.

e) Posibilitar la atención específica del alumnado extranjero con desconocimiento del idioma español o con grave desfase curricular apoyando la adquisición de las competencias curriculares y lingüísticas necesarias para su plena incorporación al sistema educativo.

f) Impulsar la coordinación y colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid con otras administraciones, instituciones y asociaciones sin fines de lucro para la convergencia y desarrollo de acciones de compensación social y educativa dirigidas al alumnado en situación de desventaja.

Modelos Organizativos

Apoyo en grupos ordinarios. El apoyo educativo en los centros se realiza preferentemente en los grupos ordinarios para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.

6.1.7. Los criterios para evaluar y, en su caso, revisar los procesos de enseñanza y la práctica docente

Educación Infantil

Artículo 8

Evaluación de la práctica docente

En el marco de lo dispuesto en la propuesta pedagógica, el personal educativo evaluará el proceso de enseñanza en su conjunto y su propia práctica docente, con la finalidad de mejorar y adecuar la intervención docente a la realidad educativa. Dicha evaluación tendrá lugar a lo largo del curso y atenderá los siguientes aspectos:

a) Distribución equilibrada y apropiada de los contenidos en las unidades de programación
didáctica, así como la adecuación de las actividades o situaciones de
aprendizaje propuestas para movilizarlos.

b) Idoneidad de los métodos pedagógicos acordados y de los materiales y recursos didácticos.

c) Organización de los espacios del aula, de los tiempos y el adecuado aprovechamiento de los recursos del centro.

d) Pertinencia de las medidas adoptadas para atender las diferencias individuales del alumnado.

e) Eficacia de las actuaciones de colaboración con las familias que se hayan planteado.

f) Coordinación del equipo docente.

g) Otros ámbitos relacionados con el proceso de enseñanza que se estimen oportunos.

Artículo 9

Coordinación con la etapa de Educación Primaria

Al objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación
Infantil y la de Educación Primaria, así como de favorecer la continuidad en su desarrollo
y su proceso formativo, los centros educativos facilitarán reuniones de coordinación pedagógica entre el profesorado de ambas etapas.

Educación Primaria

Artículo 8

Evaluación de la práctica docente

En el marco de lo dispuesto en la programación didáctica del ciclo, el profesorado evaluará el proceso de enseñanza en su conjunto y su propia práctica docente, con la finalidad de mejorar y adecuar la intervención docente a la realidad educativa. Dicha evaluación tendrá lugar a lo largo del curso, y atenderá los siguientes aspectos:

a) Diseño y desarrollo apropiado de actividades o situaciones de aprendizaje para movilizar los contenidos del ciclo en las diferentes unidades de programación didáctica.
b) Adecuación de los instrumentos de evaluación.
c) Idoneidad de los métodos pedagógicos acordados y de los materiales y recursos didácticos utilizados.
d) Organización de los espacios, de los tiempos y adecuado aprovechamiento de los recursos del centro.
e) Pertinencia de las medidas adoptadas para atender las diferencias individuales del alumnado.
f) Eficacia de las actuaciones planteadas de colaboración con las familias.
g) Coordinación del equipo docente.
h) Otros ámbitos relacionados con el proceso de enseñanza que se estimen oportunos.

Artículo 9

Coordinación entre las distintas etapas educativas

1. Con el objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las distintas etapas, en los centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación
Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, se facilitará la celebración de reuniones de coordinación didáctica entre el profesorado de las etapas contiguas. En el resto de los centros, el director procurará facilitar la asistencia del profesorado de Educación Primaria
a las reuniones de coordinación que desde el centro en el que se imparte Educación Secundaria
Obligatoria se convoquen.
2. Las reuniones de coordinación didáctica entre las etapas se celebrarán al finalizar el curso escolar, con posterioridad a la celebración de la sesión de evaluación y antes del inicio de la actividad lectiva del curso académico siguiente.

Educación Secundaria

Articulo 18. Evaluación de diagnóstico (*tomado del Decreto 65/2022, de 20 de julio, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid el currículo de Educación Secundaria Obligatoria)*

1. Cada curso escolar, todos los alumnos que se encuentren en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria realizarán una evaluación de diagnóstico sobre el grado de adquisición de, al menos, la competencia en comunicación lingüística y la competencia matemática.
2. La evaluación de diagnóstico se realizará en todos los centros públicos y privados de la Comunidad de Madrid.

3. La consejería competente en materia de Educación establecerá el procedimiento para que los alumnos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria participen en la realización de las pruebas objetivas que permitan concluir el grado de adquisición de las competencias objeto de evaluación. Dicho procedimiento contemplará las medidas necesarias para garantizar el acceso y la igualdad de oportunidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la realización de estas pruebas.

4. Las pruebas y actividades de evaluación serán las mismas para todo el alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.

5. Los resultados de esta evaluación de diagnóstico tendrán carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa

Bachillerato

Articulo 21. Derecho a una Evaluación Objetiva (*tomado del Decreto 64/2022, de 20 de julio, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato)*

1. La Consejería competente en materia de Educación garantiza el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. A tal fin, se establecerán los oportunos procedimientos para la revisión de las calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción y titulación.

2. Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los centros harán públicos los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes. Asimismo, cada profesor informará a sus alumnos al inicio de la actividad lectiva sobre los criterios de evaluación y calificación que haya programado.

3. Los equipos directivos de los centros, así como los diferentes órganos de coordinación didáctica, promoverán el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y flexibles, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, garantizándose asimismo que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

6.1.8. Pruebas correspondientes a la evaluación individualizada de los alumnos de cuarto curso de Educación Primaria

Según el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

Artículo 22. Evaluación de diagnóstico.

En el cuarto curso de Educación Primaria, todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación, que será responsabilidad de las administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa. Esta evaluación, de carácter censal, tendrá como marco de referencia el establecido de acuerdo con el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Según la *ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.*

Artículo 29

Evaluación de diagnóstico

En todos los centros autorizados para impartir las enseñanzas de Educación Primaria se realizará una evaluación de diagnóstico en el segundo curso del segundo ciclo que valorará las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los propios centros, para el profesorado, alumnado y sus familias o tutores legales, y para el conjunto de la comunidad educativa

6.1.9. Decisiones generales sobre los materiales didácticos y los libros de texto

Según la ORDEN 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid

Artículo 22

Autonomía de los centros docentes en la organización de las enseñanzas de Educación Infantil

2. Corresponde a los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, decidir los materiales educativos y, en su caso, los libros de texto que hayan de utilizarse en el desarrollo de las áreas. Dichos materiales se adaptarán, en todo caso, al currículo dispuesto en el Decreto 36/2022, de 8 de junio, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

Artículo 30

Autonomía de los centros docentes en la organización de las enseñanzas de Educación Primaria

1. En el marco del currículo, la organización de las enseñanzas y el horario lectivo semanal que se regulan en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, los centros docentes que impartan la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid dispondrá de autonomía pedagógica, de organización y de gestión para adoptar, en concreto, las siguientes decisiones:

4. Corresponde a los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, decidir los materiales educativos y, en su caso, los libros de texto que hayan de utilizarse en el proceso de enseñanza y aprendizaje. En todo caso, esa decisión estará sujeta al hecho de que se adapten al currículo normativamente dispuesto en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

5. No podrá acordarse la sustitución de libros de texto en un curso escolar determinado si no han transcurrido cuatro cursos académicos desde su adopción, salvo casos excepcionales autorizados por el titular de la Dirección de Área Territorial, previo informe del Servicio Territorial de Inspección Educativa.

6. Las Direcciones de Área Territorial, a través de los Servicios Territoriales de Inspección Educativa, supervisarán el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo al comienzo de cada curso escolar.

Según la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos

1. Se entiende por libro de texto aquel material didáctico en el que se recoge fundamentalmente los contenidos establecidos por la normativa educativa para un área o materia de un ciclo o curso determinado.

2. A estos efectos se considerará como material didáctico complementario todo el necesario para realizar cualquiera de las actividades que se desarrollan o promueven en el centro docente que permitan su utilización en más de un curso escolar.

3. Los libros de texto y el material didáctico complementario adquirido con cargo al programa será propiedad de la Consejería competente en materia de educación. En el caso de libros de texto y el material didáctico complementario adquirido para centros de titularidad privada, la Consejería cederá el uso de los mismos a los centros para que puedan prestarlos a los alumnos en los términos previstos en la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 59 de la misma Ley.

4. Todos los libros de texto y material didáctico complementario que se adquieran para el programa deberán de tener una vigencia de, al menos, cuatro años, por lo que las decisiones que al respecto adopten los Equipos de Ciclo o Seminarios Didácticos deberán de permitir su uso a lo largo de dicho período de tiempo.

En el caso de Educación Infantil y los primeros cursos de Primaria, los libros son fungibles, por lo que se pueden modificar la elección de los mismos en cada curso escolar, siempre que se adapten a la normativa y al proyecto educativo de nuestro centro.

6.1.10. Las estrategias marco para trabajar los elementos transversales en todas las áreas de la etapa (animación a la lectura y el desarrollo de la expresión oral y escrita; la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación cívica y constitucional

El DECRETO 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.

Artículo 10

Principios pedagógicos

1. El artículo 6 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, determina los principios pedagógicos de la etapa de Educación Primaria.

2. En esta etapa se pondrá, además, especial énfasis en garantizar la equidad educativa. En todo caso, se considerará el nivel de desarrollo del alumnado y sus características individuales, y se asegurará una atención educativa personalizada.

3. Los principios pedagógicos orientarán la elección de los métodos pedagógicos por parte de los centros para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como las actividades curriculares que se propongan. Tendrán en cuenta, además del currículo establecido en el Anexo II, los contenidos transversales que se describen en el artículo 11 de este Decreto.

Artículo 11

Contenidos transversales

1. Se integrarán de manera transversal los contenidos necesarios para que se eduque a los escolares en el respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en la convicción de que la garantía de esa igualdad radica en compartir los mismos derechos y los mismos deberes.

2. Se fomentará el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, a la discapacidad y el rechazo a cualquier forma de violencia, terrorismo o xenofobia.

3. Se incorporarán, a su vez, contenidos de carácter transversal relacionados con la salud y estilos de vida responsable, el cuidado del medio ambiente, con el reconocimiento de posibles situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con la protección ante emergencias y catástrofes.

4. Se fomentarán acciones y valores de respeto, deportividad y trabajo en equipo en todas las actividades deportivas, con la finalidad de prevenir actitudes y conductas antideportivas.

5. Los centros educativos promoverán acciones para la mejora de la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo y la empatía. Asimismo, garantizarán la inclusión de contenidos transversales relacionados con la igualdad y la no discriminación.

6. Se diseñarán situaciones de aprendizaje que permitan afianzar en el alumnado el espíritu emprendedor, la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo y la confianza en sí mismo.

7. Se incorporarán en las programaciones didácticas contenidos transversales relacionados con la educación vial y de primeros auxilios, al objeto de prevenir accidentes.

6.1.10.1. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita

Justificación

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Establece para la etapa de educación primaria, que estará orientadas al desarrollo de las competencias del alumnado y se deberá dedicar **un tiempo diario a la lectura y se establece que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la creación artística, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad y del espíritu científico se trabajarán en todas las áreas de educación primari**a.

ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento,
evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid. En su Artículo 3 las Disposiciones generales dice: A fin de fomentar el hábito y el dominio de la lectura, los centros dedicarán un tiempo diario a la misma

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

Artículo 4.

La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.

A fin de fomentar el hábito de la lectura, dentro del horario destinado al área de Lengua Castellana y Literatura, se dedicará un tiempo diario a la misma. Objetivos de la comprensión lectora, la expresión oral y escrita:

- Promover el desarrollo de hábitos de lectura con diferente temática en todas las áreas.
- Realizar animaciones a la lectura divertida y amena.
- Desarrollar la comprensión lectora como primer paso para el aprendizaje de todas las áreas.
- Promover en nuestros alumnos el gusto por la lectura.
- Mejorar su comprensión lectora.
- Mejorar su comprensión lectora.
- Ampliar su vocabulario específico de cada área.
- Desarrollar su expresión oral.
- Desarrollar su imaginación y creatividad.
- Descubrir sus emociones.
- Motivar al alumno de forma lúdica para que exprese oralmente y por escrito sus pensamientos, inquietudes, sus vivencias, sus deseos.

- Mejorar la ortografía.

En definitiva, favorecer con el instrumento de la lectura la formación integral de la persona.

Decisiones propias sobre el tratamiento que vamos a realizar de la comprensión lectora, la expresión oral y escrita en las diferentes áreas:

En nuestro colegio contamos con un Plan de Fomento de la Lectura, el cual abarca toda la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato.

6.1.10.2. Plan de Fomento de la Lectura

Objetivos

- Tomar decisiones sobre los ejes vertebradores del Plan de Lectura y Escritura para la elaboración de las unidades que se van a desarrollar en la hora de lectura semanal.
- Implantar, en todos los niveles del Centro, el Plan de Lectura
- Informar a las familias sobre su puesta en marcha los objetivos que se pretenden conseguir y solicitar aportaciones por su parte.
- Recoger información sobre hábitos lectores de los alumnos y sus familias.
- Reestructurar la biblioteca del colegio y renovar los fondos de la misma para poder establecer un sistema de préstamo con el que facilitar el acceso de nuestros alumnos a lecturas variadas.
- Tomar contacto con Instituciones Sociales que puedan colaborar con el Centro en el desarrollo del Plan de Lectura**.**
- Evaluar las actuaciones que se han llevado a cabo a lo largo del curso en relación con el Plan de Lectura

Planificación

<u>Primer Trimestre</u>

- Presentar el Plan de Lectura a todos los miembros de la comunidad educativa del centro.
- Recoger información sobre hábitos lectores en los alumnos y sus familias.
- Recoger sugerencias en relación con el Plan de Lectura por parte de las familias, profesores y todos los miembros de la comunidad educativa que van a estar implicados en el proceso.
- Decidir los temas que se van a tratar y elaborar unidades temáticas.

Segundo Trimestre

- Poner en marcha las Unidades de lectura programadas.
- Revisar los fondos existentes en la Biblioteca del colegio, para su renovación, en caso necesario.
- Establecer un sistema de préstamo desde la Biblioteca del colegio.
- Establecer lazos con Instituciones Sociales, tanto públicas como privadas, que nos puedan ayudar a acercar el mundo de la lectura a nuestro alumnado.

Tercer Trimestre

Junto al seguimiento y evaluación trimestral por los diferentes tutores, se realizará una evaluación general del proceso seguido para la implantación y desarrollo del Plan de Lectura.

Responsables

Se harán responsables del Plan de Lectura:

E. P: Esther Estepa Vega.

E. S. O.: Marta Cabañas.

Bachillerato: Cristina Pinilla.

Recursos

Este curso se han preparado unas carpetas con tres libros (uno por trimestre) para los alumnos de Educación Primaria.

Además, el colegio cuenta con los materiales de la biblioteca del colegio, los medios audiovisuales proporcionados por el colegio; los libros de bibliotecas de aula, además de materiales preparados para los diferentes niveles que se utilizarán todos los meses en las aulas.

Evaluación

A lo largo del curso se realizarán evaluaciones sobre el grado de interés de los todos los miembros de la Comunidad Educativa en el Plan de Lectura y sobre los objetivos que se han ido alcanzando a lo largo del curso. Tanto en Primaria como en Secundaria y Bachillerato, las actividades no serán evaluables dentro del propio Plan de Lectura sino que tendrán consideración dentro de cada una de las áreas donde se concreta el Plan. Además, los tutores y profesores llevarán un seguimiento trimestral para atender al desarrollo del mismo.

Se especifica en las programaciones de aula los elementos transversales tales como: el desarrollo de la comunicación audiovisual y las tecnologías de la información y la comunicación, así como, la educación cívica y constitucional.

7. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

(Las programaciones didácticas y de aula se recogen en el documento Programación General Anual (PGA).

8. ORGANIGRAMA, EQUIPOS DOCENTES Y COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

8.1 . Organigramas

- **Organigrama general**

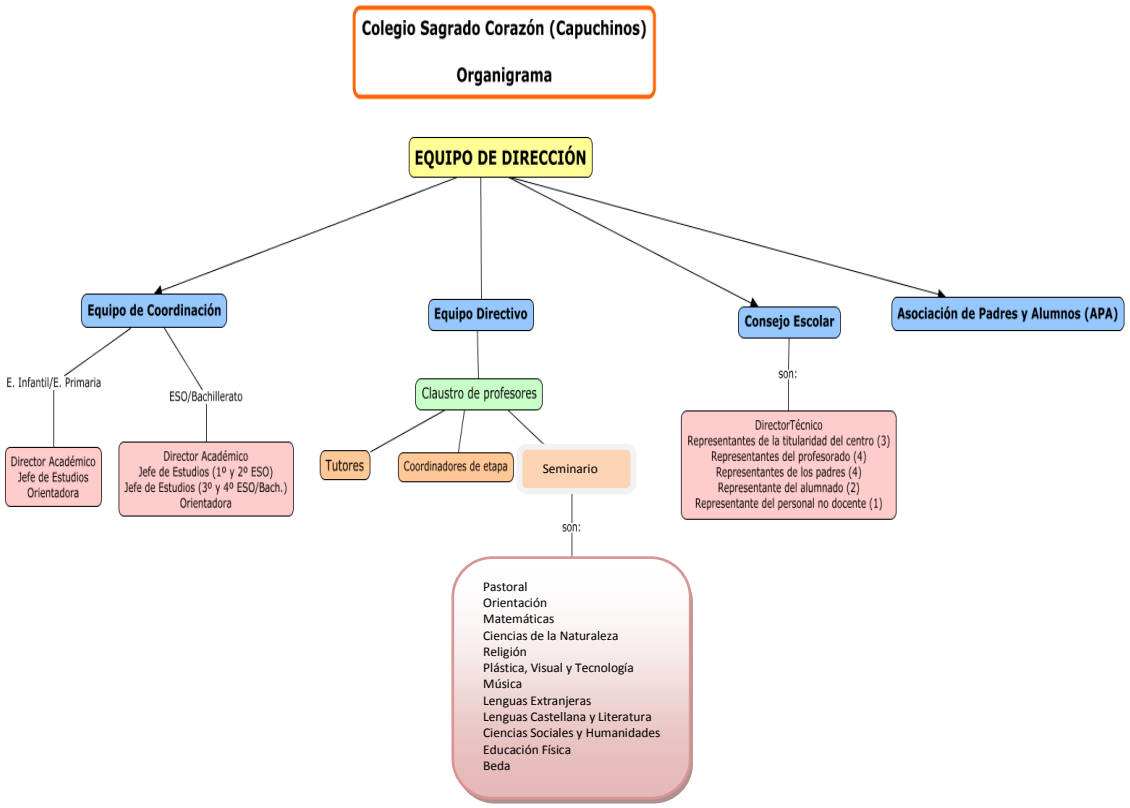

- **Órganos Colegiados y *Equipos de Dirección Colegiada***

- **Organigrama académico: Organismos Unipersonales**

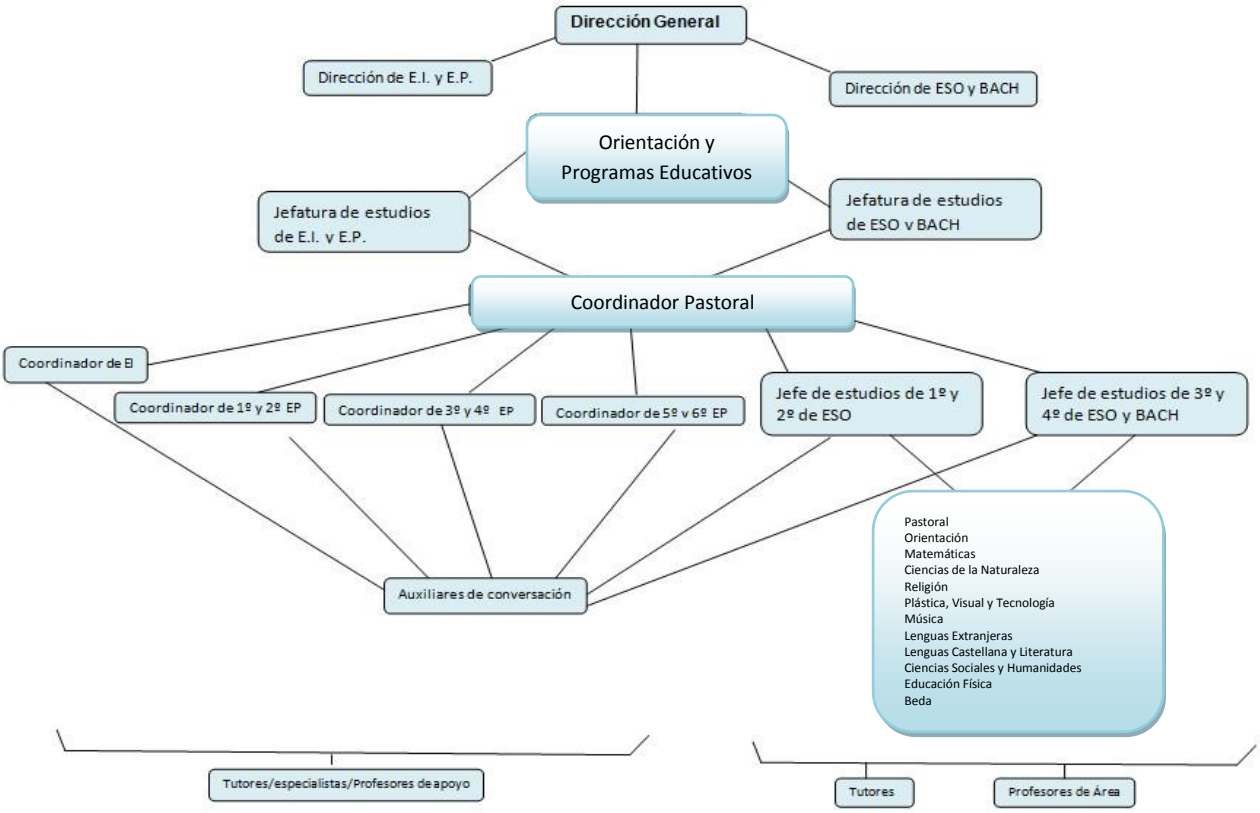

El ***Equipo Directivo***, compuesto por el Director General, los Directores Académicos, el Coordinador de Orientación Pedagógica y los Jefes de Estudios.

El ***Consejo Escolar***, es el máximo órgano de participación y coordinación de la comunidad educativa y está presente en la dinámica del colegio.

El ***Claustro de Profesores*** tiene la función de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos docentes.

El ***Seminario de Orientación***, más en concreto se le denomina a tenor de la normativa educativa vigente *Unidad de Orientación*.

Además de los organismos del colegio, es relevante señalar que los profesores de E.S.O. y Bachillerato se agrupan por Seminarios Didácticos, los cuales, a su vez, se dividen por áreas.

8.2. Equipos docentes

ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Acción tutorial y orientación

1. La acción tutorial, inherente a la función docente, acompañará el proceso educativo individual y grupal del alumnado, fomentará la convivencia, el desarrollo personal, la integración y la participación en la vida del centro.

2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor designado por el director del centro, preferentemente entre el profesorado que imparta más horas de docencia en el mismo.

El tutor asignado al primer curso de cada uno de los ciclos continuará con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización del ciclo, si bien el director del centro podrá resolver excepciones a dicha continuidad.

3. El profesor tutor coordinará la intervención educativa del profesorado que atiende al grupo de alumnos y mantendrá una relación periódica con los padres o tutores legales.

4. Corresponde al profesor tutor informar regularmente a las familias o tutores legales sobre la evolución del proceso de aprendizaje, así como trasladar al resto del profesorado las informaciones que aquellos le proporcionen con relación al proceso educativo.

5. El resto del profesorado que imparte clase al alumno podrá mantener reuniones con las familias o tutores legales o participar en reuniones conjuntas, convocadas por el tutor, al objeto de valorar y realizar las aclaraciones precisas que, al respecto del proceso de enseñanza y aprendizaje de un área en concreto, sean necesarias.

6. A su vez, desde la tutoría y a lo largo del tercer ciclo, se incorporarán elementos de orientación educativa, académica y profesional que incluyan, al menos, un acercamiento a los diferentes estudios y profesiones. Cada centro docente acordará criterios comunes para incorporar estos elementos a través de las áreas curriculares.

Artículo 9

Coordinación entre las distintas etapas educativas

1. Con el objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las distintas etapas, en los centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, se facilitará la celebración de reuniones de coordinación didáctica entre el profesorado de las etapas contiguas. En el resto de los centros, el director procurará facilitar la asistencia del profesorado de Educación Primaria a las reuniones de coordinación que desde el centro en el que se imparte Educación Secundaria Obligatoria se convoquen.

2. Las reuniones de coordinación didáctica entre las etapas se celebrarán al finalizar el curso escolar, con posterioridad a la celebración de la sesión de evaluación y antes del inicio de la actividad lectiva del curso académico siguiente.

EQUIPO DOCENTE ED. INFANTIL
Patricia Rodríguez Pereira
Noelia Álvarez de Tomás (Coordinadora)
Lucía Rivera Montoro
Sheila Pérez Hernández
Mireia Pérez Flores
Claudia Rincón Fernández
Cristina Fernández Herrero
Lucía Rodríguez Martín
Mª Paz González de la Torre
Esther Bajo Baez

EQUIPOS DOCENTES ED. PRIMARIA	
1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º	
María Teresa González García (Coord. 1º ciclo)	Natalia Pinet Garrido
María Porcel de Mula	Ana Costilla Pérez
Ángel González Gil	
Esther Estepa Vega	Carlos Alcalá
Raquel Alenda Andreu	Elena Sánchez Pacheco
Eliseo Rodríguez Prieto	Mireia Pérez Flores
M.ª Eugenia González Gil	Marisol Torres del Saz
Inmaculada Sainz de la Maza Jiménez (Coord. 2º ciclo)	Miguel Ángel Maqueda de Torres
	Nuria de Miguel Martín (Coord 3º ciclo)
Juan Carlos García Pulido	Julio Trigueros Iglesias
Jorge Alejandro Herrero Matesanz	Irene Albarrán Alonso
María Barahona Peláez	María Teresa Cabezas Martínez
Lucia Manzano	

EQUIPOS DOCENTES ED. SECUNDARIA Y BACHILLERATO		
Álvaro Tejero Palacios	Sonia Artés Alfaro	Ana Mª Carrera Cañas
Lola Rubio Morán	Elena Coelho Sarro	María Castilla De Nova
Esther Fernández Cruz	Mª Elena Ramírez	Conchi Payo Medina
Mónica Salcedo Montesano	Joaquín Morata Barros	Cristina Pinilla Negrete
Ana Isabel Reinosa Bartolomé	Ana M. Martínez De María	Paloma Rabanal Herranz
Mª Ángeles Fernández Santillana	María De Los Mártiles Gutiérrez Matesanz	Ana Gutiérrez Rodríguez
Eduardo Alfonso Aguado	Verónica López Lesmes	María Villaescusa Castellano
Pilar Chica Sánchez	Azucena Zapata Rodríguez	Julio Trigueros Iglesias
Raúl Díez Sánchez	Ana Romero Tarodo	Lidia Carrasco Cano
Mª Carmen Amorín Peña	Meritxell Niubó	Marta Cabañas Cabañas

8.3. Comisión de coordinación pedagógica

Artículo 5 .- *Comisión de Coordinación Pedagógica*

1. La Comisión de Coordinación Pedagógica es el órgano que coordina la actividad académica y lectiva del Centro.

2. La Comisión de Coordinación Pedagógica estará formada por los siguientes miembros:

a) El director del centro, que será su presidente.

b) El jefe de estudios.

c) Los coordinadores del segundo ciclo de Educación Infantil, de los cursos primero/segundo, tercero/cuarto y quinto/sexto de Educación Primaria y los Jefes de Seminarios (ESO y bachillerato).

d) El coordinador de las tecnologías de la información y la comunicación.

e) El orientador que tenga asignado el Centro.

3. En el caso de existir proyecto bilingüe, podrá incorporarse a la Comisión de Coordinación Pedagógica el coordinador del mismo.

4. Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son las siguientes:

a) Establecer las directrices generales para elaborar las programaciones docentes.

b) Fomentar la participación del centro en proyectos educativos.

c) Impulsar planes para la mejora del rendimiento académico.

d) Elaborar el procedimiento a seguir en la detección y atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

e) Informar al Consejo de la Comunidad Educativa sobre sus actividades en la memoria final.

f) Cualquier otra que se determine en el ámbito de la autonomía de los centros.

- **Componentes:**

Director General

Domingo Añó Cebolla

Director

Mª Inmaculada Casado Hernández (Infantil y Primaria)

Sonia Artés Alfaro (ESO y Bachillerato)

Jefe de estudios

Elena Sánchez Pacheco (Infantil y Primaria)

Eduardo Alfonso Aguado (ESO y Bachillerato)

Coordinadores

Noelia Álvarez De Tomás

Mª Teresa González García

Inmaculada Sainz de la Maza Giménez

Nuria de Miguel Martín

Azucena Zapata Rodríguez

Coordinador TIC

Miguel Ángel Maqueda

Raúl Díez Sánchez

Responsable CompDigEdu

Lola Rubio Morán

Responsable Coordinador Bienestar

Mónica González Botía (Infanil y Primaria)

María Villaescusa Castellano (ESO y Bachillerato)

Orientadora

Mónica González Botía (Infantil y Primaria)

Mª Carmen Amorín Peña (1º y 2º ESO)

Lidia Carrasco Cano (3º y 4º ESO y Bachillerato)

Sonia Artés Alfaro (3º y 4º ESO y Bachillerato)

Seminario BEDA

Irene Albarrán Alonso (Infantil y Primaria)

Esther Fernández Cruz (ESO y Bachillerato)

8.4. Funciones de los profesores/tutores y profesores/especialistas

a) Establecer criterios comunes respecto a los contenidos mínimos exigibles y competencias que debe alcanzar el alumno para superar cada uno de los cursos.

b) Desarrollar y evaluar medidas organizativas y académicas para atender a la diversidad de los alumnos.

c) Colaborar en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa.

d) Analizar y valorar los resultados académicos alcanzados por los alumnos en los procesos de evaluación interna y en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa, y en su caso, establecer planes de mejora.

e) Colaborar en la elaboración de las normas de convivencia y de conducta dentro del plan de convivencia.

f) Cualquier otra función asignada por el jefe de estudios en el ámbito de su competencia.

8.5. Funciones de los Coordinadores

a) Convocar y presidir las reuniones del equipo docente, establecer el orden del día y levantar acta de los acuerdos alcanzados.

b) Elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas organizativas y académicas formuladas por el equipo docente.

c) Proponer planes de formación al jefe de estudios.

d) Coordinar los planes de mejora de los resultados académicos de las evaluaciones.

e) Organizar actividades complementarias y extraescolares.

f) Cualquier otra función asignada por el jefe de estudios en el ámbito de su competencia.

8.6. Creación de equipos y funciones del profesor coordinador de nivel

Se ha creado, desde el curso 2015/16, un equipo de coordinación entre etapas.

Como novedad, y con la intención de mejorar la organización de todo el Equipo de infantil, al inicio del curso 2015/16 se nombró a una profesora coordinadora de cada nivel (incluyendo a las profesoras especialistas), que será elegida de forma voluntaria y consensuada entre todas las profesoras.

Funciones de la profesora coordinadora de nivel.

a) Comunicar toda la información de cualquier tipo a sus compañeras de nivel.

b) Ser la portavoz de su nivel, aportando todo aquello que se considere necesario.

c) Ser la responsable de coordinar el trabajo de su nivel con el resto de las coordinadoras.

8.7. Reuniones de coordinación

Los equipos docentes tienen establecidas varias reuniones a lo largo del curso.

– Reunión de coordinación de tutores de curso. Estas reuniones son semanales, establecida en una hora de libre disposición al centro. Los profesores de curso se reúnen para poder establecer su actuación en el aula, consensuar criterios y trabajo conjunto.

– Reuniones con los padres. Se fijan 2 días al año (una al comienzo de curso y otra en el segundo trimestre) para las reuniones con el conjunto de los padres. Durante el curso, los tutores establecen tutorías individualizadas con cada uno de los padres de su curso para ir valorando la evolución o para tratar algún signo de alerta observado en el aprendizaje y rendimiento del alumno.

Se establecen reuniones periódicas para la etapa de Educación Infantil, estas son:

- Reunión de coordinación entre las profesoras de cada nivel.
- Reunión de coordinación entre la coordinadora y las profesoras de cada nivel.
- Reunión entre las coordinadoras de cada nivel y la coordinadora de la etapa.
- Reunión de coordinación y trabajo entre todo el personal docente de la etapa y la orientadora.
- Reunión de coordinación con la orientadora (DOYPE).
- Reunión de claustro con todo el personal docente del Colegio.
- Reunión con padres: inicio del curso, trimestrales y cierre de curso.
- Entrevistas personales a padres, madres o tutores de los alumnos.
- Comunicaciones puntuales a los padres sobre actuaciones que se realizan en el Colegio.

La reunión del inicio de curso, al igual que las trimestrales, tiene como finalidad planificar la actuación educativa más apropiada e informar a los padres sobre la misma.

La reunión del cierre del curso es para entregar las notas finales a las familias o tutores legales de los alumnos y la consiguiente valoración por parte de las tutoras.

8.8. Transición a la siguiente etapa

En el curso 2015-16 se crea, como novedad, un Equipo de coordinación entre las etapas de Educación infantil y Educación primaria y Educación primaria con Educación Secundaria. Las personas involucradas en este equipo serán:

EQUIPO DE COORDINACIÓN INFANTIL- PRIMARIA

- ✓ El Coordinador de la etapa de Educación infantil.
- ✓ El Coordinador de la etapa de 1º y 2º Educación primaria.
- ✓ El Coordinador de la etapa de 3º y 4º Educación primaria.
- ✓ El Coordinador de la etapa de 5º y 6º Educación primaria.
- ✓ La Orientadora de Educación infantil y primaria.
- ✓ El jefe de estudios de Educación infantil y primaria.
- ✓ El Director académico de Educación Infantil y Primaria.

EQUIPO DE COORDINACIÓN PRIMARIA-SECUNDARIA

- ✓ La Orientadora de Educación Secundaria y Bachillerato.
- ✓ EL jefe de estudios de Educación Primaria.
- ✓ El jefe de estudios de Educación Secundaria.

- ✓ El Director académico de Educación Secundaria y Bachillerato.

La finalidad de estos Equipos será coordinar los objetivos comunes para que la transición de etapa, de modo que los alumnos la realicen de la manera más favorable posible.

8.9. Integración de los padres

"Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos" (LOE cap. 1º, art. 12).

Artículo 21 .- *Información y participación de los padres o tutores legales de los alumnos*

1. Los padres o tutores legales deberán participar y colaborar en la educación de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y a la promoción. Tendrán acceso dentro del centro a los exámenes y documentos de las evaluaciones que realicen sus hijos o tutelados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

2. El maestro tutor informará a las familias de los alumnos periódicamente a lo largo del curso, cuando la situación lo aconseje o las familias lo demanden, sobre el aprovechamiento académico de sus hijos y la marcha de su proceso educativo y, en todo caso, con posterioridad a cada sesión de evaluación. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua, de acuerdo con los modelos establecidos por el centro.

3. Asimismo, el centro informará por escrito a la familia del alumno, tras la evaluación final, indicando, al menos, los siguientes extremos: las calificaciones obtenidas en las distintas áreas, la promoción o no al curso o etapa siguientes y las medidas de apoyo adoptadas, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos programados.

La LOE recomienda que los padres colaboren en el proyecto educativo del Centro. Como estrategia metodológica, se propone una acción conjunta Familia y Colegio, que favorezca la participación de ambos agentes, favoreciendo así una mejor coordinación y cooperación en la tarea educativa contribuyendo así al enriquecimiento de los alumnos.

* La colaboración de los padres es esencial por los siguientes motivos:

- Es una ayuda para el profesor/tutor como complemento de su tarea educativa.
- Pueden intervenir directamente en la educación social de sus hijos.

- Las acciones realizadas por ellos son más gratificantes y formativas para los alumnos.

* La comunicación entre el profesorado y las familias se realiza a través de distintas reuniones del Equipo de profesores con los distintos niveles, con la etapa en su conjunto y con las tutorías.

9. PLANES DE ACCIÓN

9.1. La acción tutorial

9.1.1. Introducción

“Todo profesor está implicado en la acción tutorial, haya sido o no designado tutor de un grupo de alumnos”.

ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Acción tutorial y orientación

1. La acción tutorial, inherente a la función docente, acompañará el proceso educativo individual y grupal del alumnado, fomentará la convivencia, el desarrollo personal, la integración y la participación en la vida del centro.

2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor designado por el director del centro, preferentemente entre el profesorado que imparta más horas de docencia en el mismo. El tutor asignado al primer curso de cada uno de los ciclos continuará con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización del ciclo, si bien el director del centro podrá resolver excepciones a dicha continuidad.

3. El profesor tutor coordinará la intervención educativa del profesorado que atiende al grupo de alumnos y mantendrá una relación periódica con los padres o tutores legales.

4. Corresponde al profesor tutor informar regularmente a las familias o tutores legales sobre la evolución del proceso de aprendizaje, así como trasladar al resto del profesorado las informaciones que aquellos le proporcionen con relación al proceso educativo.

5. El resto del profesorado que imparte clase al alumno podrá mantener reuniones con las familias o tutores legales o participar en reuniones conjuntas, convocadas por el tutor, al objeto de valorar y realizar las aclaraciones precisas que, al respecto del proceso de enseñanza y aprendizaje de un área en concreto, sean necesarias.

6. A su vez, desde la tutoría y a lo largo del tercer ciclo, se incorporarán elementos de orientación educativa, académica y profesional que incluyan, al menos, un acercamiento a los diferentes estudios y profesiones. Cada centro docente acordará criterios comunes para incorporar estos elementos a través de las áreas curriculares.

Esto no está reñido con las asignaciones de la coordinación de la misma a alguno de los profesores que atienden a cada grupo de alumnos. La pluralidad de profesores que atienden a los diferentes grupos (incluso desde primaria), y la variedad de objetivos educativos, son razones suficientes para determinar la necesidad de la figura del tutor.

"La designación de la figura del tutor responde a la intención de personalizar y sistematizar los procesos educativos". Por lo tanto, tiene ***por finalidad*** contribuir a la educación integral del alumnado y posibilitar que éste adquiera las competencias relacionadas con la regulación de los aprendizajes, un adecuado desarrollo emocional y las habilidades sociales necesarias para su proceso académico y profesional.

La acción tutorial en la etapa de la educación secundaria postobligatoria, específicamente en las enseñanzas de bachillerato tiene por finalidad ofrecer una atención personalizada que desarrolle en el alumnado la capacidad para orientarse por sí mismo y para saber tomar decisiones de forma madura y responsable respecto a su futuro académico y profesional.

Algunos aspectos de la ***función docente*** reclaman de modo particular la acción específicamente tutorial:

1- Coordinación del proceso evaluador.

2- Mediación de las relaciones con:

· El entorno

· Las familias

· El Centro educativo

3- Adecuación y personalización de la oferta educativa a las necesidades de los alumnos. Adopción de las medidas: refuerzo educativo, adaptación curricular, etc.

4- Detección y atención a las necesidades que requieren apoyo educativo.

5- La adaptación e inserción plena de los alumnos en la vida del centro, el desarrollo de su equilibrio emocional y la convivencia con sus compañeros.

Así pues, consideramos que <u>todo docente</u> tiene también una dimensión tutorial implícita en su tarea, dado el carácter educativo de los procesos de aprendizaje escolar, social, humano y cristiano.

La finalidad de la Acción Tutorial es capacitar al profesorado, no solo los tutores, para que dinamicen la acción educativa del Colegio. Para ello, el centro ha elaborado un proyecto de tutorías que abarca desde los niveles de E. Infantil hasta los superiores de Bachillerato.

9.1.2. Objetivos generales de la acción tutorial

a. Personalizar el proceso de aprendizaje
b. Posibilitar el acceso, la permanencia y la promoción del alumnado en el sistema educativo.
c. Favorecer los aspectos relativos a la mejora del éxito educativo, la prevención del fracaso escolar y del absentismo o del abandono prematuro del sistema educativo.
d. Favorecer y mejorar la convivencia en el grupo, el desarrollo personal y social del alumnado, su interacción y participación en la vida del centro.
e. Facilitar la toma de decisiones respecto al futuro académico y profesional del alumnado.

9.1.3. Competencias en el desarrollo de la acción tutorial y garantía de su puesta en práctica

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, compete a todo el profesorado.

1.- Corresponde al profesor asignado respecto a un grupo de alumnos con la colaboración del equipo docente y con el asesoramiento de los profesionales de la orientación educativa.

2.- Corresponde al orientador la acción tutorial en lo concerniente al centro en su conjunto.

3.- Asimismo corresponde al orientador el apoyo en el ejercicio de la función tutorial ofreciendo instrumentos para la prevención con el grupo de alumnos, las familias y el equipo docente que favorezcan el logro de los objetivos generales de la acción tutorial antes mencionados.

La función tutorial no puede sustentarse en planteamientos individuales. El tutor no debe estar sólo ante su tarea, esto forma parte de un planteamiento más amplio donde su función cobra sentido.

El Centro cuenta con **estructuras que garantizan la planificación y coordinación de la acción tutorial**, así como el resto de las intervenciones psicopedagógicas o de orientación.

ESTAS ESTRUCTURAS SON:

1º) **El Seminario de Orientación**, cuyo cometido en relación directa con las tutorías es:

a) Proponer los planes de la acción tutorial del Centro.

b) Diseñar los programas de tutorías, según las etapas, ciclos o cursos, en colaboración con los tutores y la Comisión pedagógica.

c) Ejercer de cauce coordinador de las acciones tutoriales.

d) Establecer, con la Comisión pedagógica, procedimientos de seguimiento y evaluación de la acción tutorial, colaborando en su ejecución.

e) Proporcionar a los tutores los recursos materiales necesarios.

f) Servir de nexo y trabajar en cooperación en la intervención de los equipos de sector.

2º) **La Comisión de Coordinación Pedagógica** de este Centro está formada por:

a) Dos Directores académicos de las diferentes etapas (E. Infantil-Primaria, ESO y Bachillerato).

b) Dos Jefes de estudios (E. Infantil-Primaria, ESO y Bachillerato).

c) Ocho Jefes de Seminario didácticos (para todo el Centro).

d) Cuatro Coordinadores de ciclo (uno Educación Infantil y tres en Primaria y uno en bachillerato).

e) Coordinador de Actividades de Educación para el Ocio en tiempo extraescolar.

f) Coordinador del Seminario de Orientación.

g) Coordinador TIC

h) Coordinador Seminario BEDA

El coordinador del Seminario didáctico se encargará de coordinar la elaboración de los Proyectos Curriculares de las etapas, asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo de Centro, los Proyectos Curriculares y el Plan Anual; velará por el cumplimiento de los proyectos y establecerá un Plan Tutorial, Plan de Orientación Académico - Profesional, y Plan de Evaluación, que deberán aprobar en el Claustro.

La creación de estas figuras contribuirá, desde los cauces institucionales a que el trabajo educativo sea realmente un trabajo de equipo. Pero, no es la única garantía de una mayor coherencia y eficacia de la acción tutorial y del desarrollo del curriculum.

Los grandes objetivos que pretende la acción tutorial, los amplios contenidos que le son propios, y las variadas y complejas tareas que debe desarrollar, exigen que la acción tutorial sea programada y organizada con todo detalle.

Para ello se hace necesario:

La programación debe contemplar una Acción Tutorial Globalizada de cada Curso que dé sentido y unidad a la intervención tutorial; y además, debe contemplar una Acción Diferenciada que incluya objetivos adecuados a las necesidades de cada ciclo, nivel y grupo.

Este carácter Global y Diferenciado es la mejor garantía de que no se den omisiones, reiteraciones o solapamientos. Por ejemplo, unos temas o aspectos se atiendan o traten varias veces en un mismo curso, y otros, igualmente importantes, se silencien o no se afronten por creer que se tratarán en otros cursos.

2. Estructura Funcional

La organización o estructura funcional, en razón de su eficacia, ha de ser capaz de articular todos los recursos personales, materiales y formales de la acción tutorial.

Para ello, es fundamental una correcta coordinación que garantice, a lo largo de toda la escolaridad (diacrónicamente), la programación completa y debidamente articulada. Y, sincrónicamente, que en todos los grupos del mismo curso y nivel escolar se procuren los mismos objetivos, adaptados a las peculiaridades de cada grupo.

Esta coordinación sólo es posible si se da una acción vertical: de abajo a arriba, es decir, desde los cursos iniciales hasta los cursos superiores; y una acción en horizontal que asegure la unidad de la acción tutorial entre las distintas etapas.

En esta coordinación se hace precisa la figura del coordinador de tutores que debe existir para cada ciclo. Estos, a la vez, estarán coordinados por el Seminario de Orientación, responsable de toda la tarea orientadora a nivel de todo el Centro. Y, como últimos responsables están los Jefes de Estudios o, en su caso, directores académicos de las distintas etapas.

9.1.4. Organización de la acción tutorial

Se considerarán, según lo establecido en la legislación, los siguientes criterios para organizar la acción tutorial:

a. Objetivos generales y específicos de cada etapa relativos a la acción tutorial.
b. Criterios que determinan las actuaciones o programas con cada grupo.
c. Criterios que determinan las intervenciones relacionadas con la atención individualizada de los alumnos.
d. Descripción de los procedimientos para recoger y organizar los datos académicos y personales de cada uno de los alumnos, así como la protección de los mismos.
e. Previsión de horario de coordinación entre el profesorado que tenga asignada la tutoría de los distintos grupos.
f. Distribución de responsables para el mejor desarrollo de la acción tutorial.

g. Procedimientos y horario de coordinación para seguimiento de la evaluación de la acción tutorial.

Cada uno de los criterios se concreta en los distintos elementos del Plan de Acción Tutorial que puedan ser incorporados al Plan General Anual para el curso 2015/16 son los siguientes:

1. Los objetivos de la acción tutorial para este año.
2. Las programaciones de las tutorías de los distintos grupos.
3. La planificación y horario de la coordinación entre los tutores.
4. La planificación y horario de la coordinación entre tutor y equipo docente del grupo.
5. La distribución de tutores de ese año.
6. La organización y recursos personales y materiales para la acción tutorial.
7. La coordinación semanal de los tutores del mismo curso con el orientador, y cuando proceda con el jefe de estudios o la dirección.
8. La atención individual a los alumnos por parte del tutor.
9. La dedicación a las familias, por parte del tutor y de cada uno de los profesores del grupo.

9.1.4. Funciones tutoriales

LAS FUNCIONES DEL TUTOR TIENEN **TRES TIPOS DE DESTINATARIOS**, POR LO CUAL EL ESQUEMA QUE SEGUIREMOS ES:

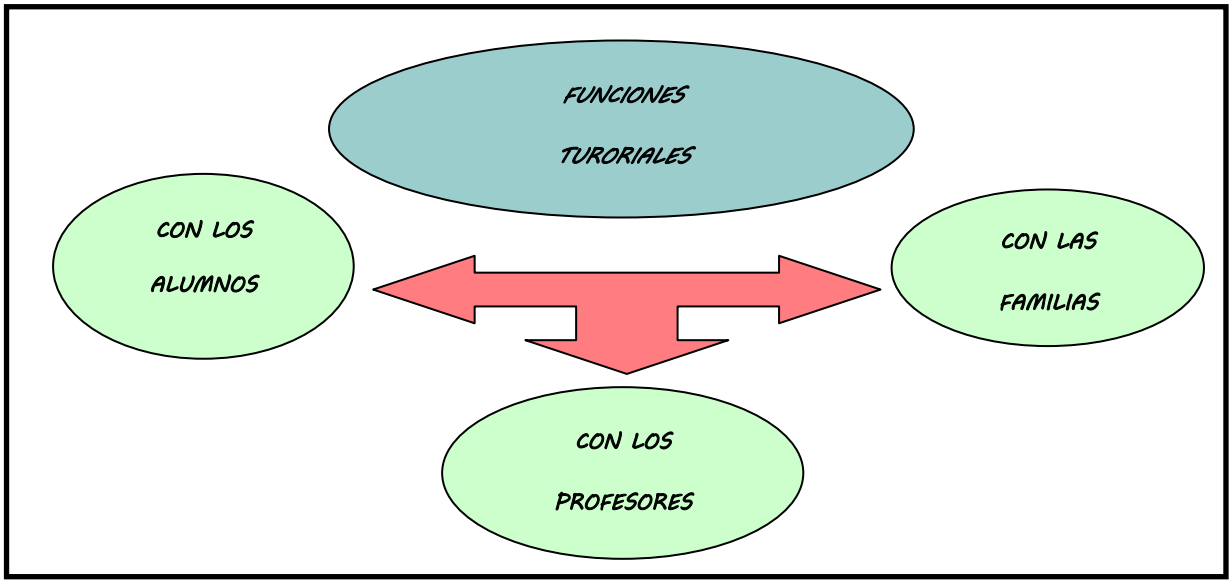

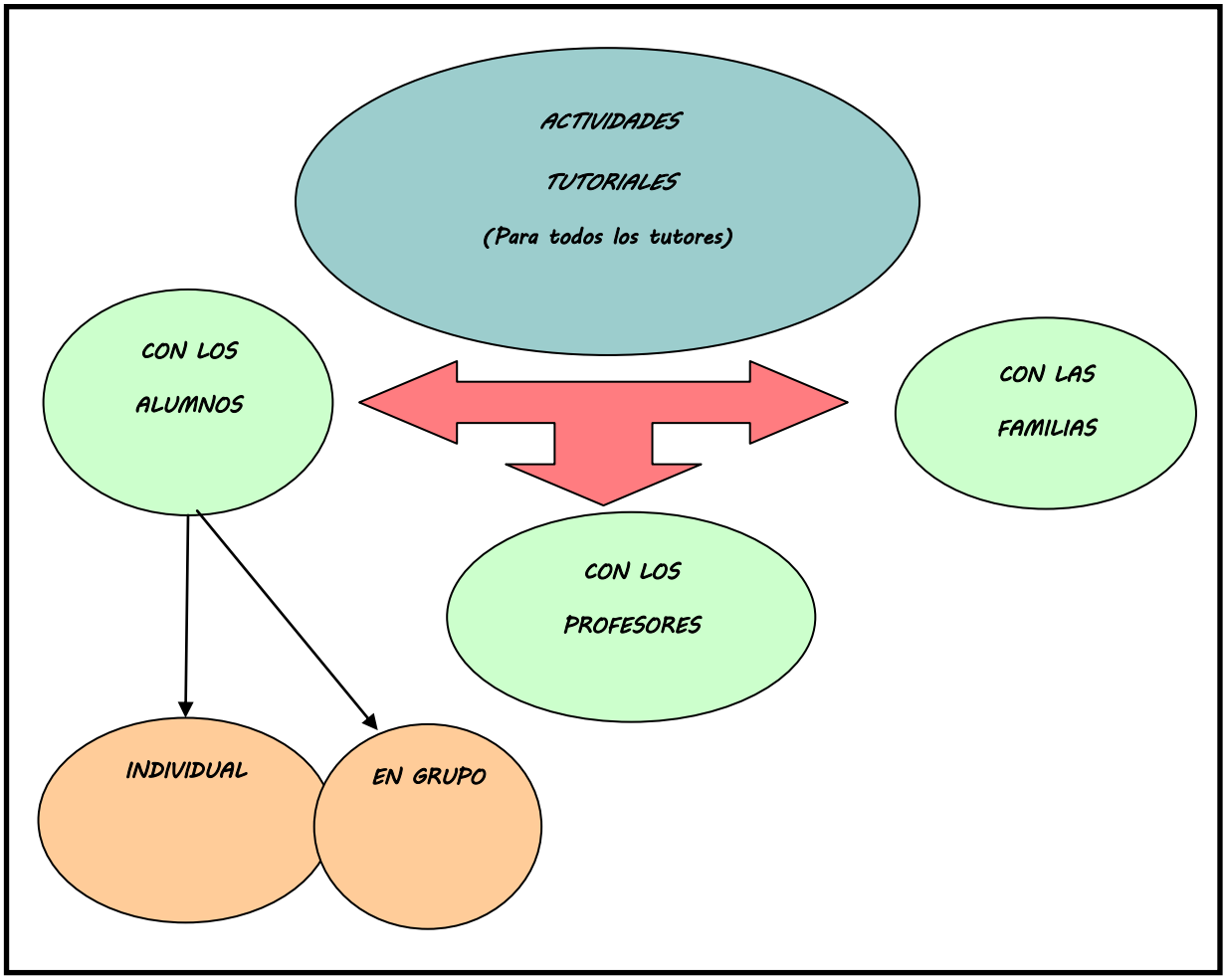

ACTIVIDADES TUTORIALES (Especificas de la etapa, ciclo o curso)

1º) Colaborar y participar en las actividades de orientación, así como en el desarrollo del plan de acción tutorial, y, en aquellos otros que la normativa requiera, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el Seminario de Orientación.

2º) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su tutoría y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación correspondientes elevando actas de las mismas.

3º) Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

4º) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa en vigor.

9.1.4.1. Con los alumnos

1º) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y en el Colegio, especialmente la del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2º) Fomentar la participación del alumnado en las actividades que se realicen en el Colegio.

3º) Facilitar a los alumnos y a sus padres o tutores legales los criterios de promoción o de titulación.

4º) Atender y, en lo posible anticiparse, a las dificultades más generales de aprendizaje de los alumnos, así como a sus necesidades específicas para articular las respuestas educativas adecuadas, y recabar en su caso, los oportunos asesoramientos y apoyos.

5º) Coordinar y realizar el seguimiento de los alumnos con asignaturas pendientes.

6º) Coordinar las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen en el grupo.

7º) Coordinar la información referente a los alumnos que tienen los distintos profesores. Coordinar el proceso evaluador y adoptar la decisión acerca de su promoción conjuntamente con el equipo docente y el Seminario de Orientación.

8º) Colaborar con el Seminario de Orientación en la exploración psicopedagógica realizada al final de cada ciclo, así como en el análisis de los resultados, y en la aplicación de las medidas adoptadas para con el grupo y con cada uno de los alumnos.

9º) Informar a los alumnos sobre el Plan de Convivencia Escolar y coordinar desde la tutoría la participación de los alumnos en el mismo.

10º) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado del grupo, ante el resto de profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

11º) Fomentar en el grupo de alumnos el desarrollo de las actitudes participativas, tanto en el Centro como en el entorno sociocultural y natural.

12º) Favorecer en el alumno el conocimiento y aceptación de sí mismo, así como la autoestima, cuando ésta se ve disminuida por los fracasos escolares o de otro tipo. Facilitar, en colaboración con el Seminario de Orientación, el desarrollo socioemocional de los alumnos de su grupo con las acciones o programas se determinen con ese objetivo.

13º) Favorecer en los alumnos actitudes de respeto hacia su entorno con el fin de facilitar su adaptación. Adoptar las medidas disciplinarias, conjuntamente con los padres y con la jefatura de estudios, si procediese.

9.1.4.2. Con los profesores

1º) Posibilitar líneas comunes de acción con los demás tutores en el marco del Proyecto Educativo del Centro y del Seminario de Orientación.

2º) Coordinar con los demás profesores el ajuste de las programaciones al grupo de alumnos, especialmenteen lo referente a las respuestas educativas ante necesidades especiales y/o de grupo.

3º) Coordinar el proceso evaluador que llevan a cabo los profesores del grupo - clase, así como en general, la información referente a los alumnos que puede aportar cualquier miembro del equipo docente.

9.1.4.3. Con los padres

1º) Contribuir al establecimiento de las relaciones fluidas con los padres, que faciliten la conexión entre el Centro y las familias.

2º) Implicar a los padres en las actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de los hijos.

3º) Informar a los padres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos.

9.1.5. Actividades generales que llevan a cabo todos los tutores del centro

Se concerta con el equipo educativo un Plan de Acción Tutorial en colaboración con el Seminario de Orientación, tratando que precice los aspectos especificos que de forma prioritaria atenderá el tutor.

- Participar en la elaboración, así como en la puesta en práctica de los programas de tutoría, según las etapas, ciclos o cursos, con el Seminario de Orientación y la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Coordinar, dentro del equipo docente, la información de su grupo y el proceso evaluador de cada alumno del mismo.
- Coordinar el ajuste de las programaciones de cada área al grupo de alumnos, sobre todo en lo referente a las medidas educativas.
- Adquirir una visión global sobre las programaciones, objetivos y aspectos metodológicos de las distintas áreas o materias.
- Transmitir a los profesores todas las informaciones sobre el alumnado que puedan ser útiles para el desarrollo de las tareas docentes evaluadoras y orientadoras, en los niveles donde inervienen diversos profesores de área.

Para la realización de las tareas reseñadas en este apartado, se requiere programar las actividades correspondientes. Una parte importante del trabajo educativo y del ejercicio tutorial requiere que el **profesor se reúna con su equipo docente.**

9.1.6. Evaluación

La evaluación del Plan Tutorial se desarrolla de forma periódica en las reuniones de trabajo de los equipos docentes con el Seminario de Orientación. Trimestralmente, cada coordinador de ciclo recoge en un informe el trabajo realizado y una valoración del mismo incluyendo los cambios que se estimen oportunos. Se levantará acta de las reuniones de tutoría.

Al final del curso, se evaluará el trabajo realizado en función de lo programado, y a partir de la evaluación se realizará ***una memoria*** y ***un proyecto*** para el curso siguiente.

Los aspectos a tener en cuenta para la evaluación serán los siguientes:

1. La valoración del profesorado que haya ejercido la tutoría sobre el grado de cumplimiento e idoneidad de las actuaciones programadas para la acción tutorial con los respectivos grupos.
2. La valoración de los distintos miembros del Seminario de Orientación sobre el desarrollo e idoneidad de la planificación de sus actuaciones en las actividades de tutoría.
3. La valoración sobre el grado de cumplimiento de la planificación de la coordinación entre los tutores y la coordinación entre los miembros de cada uno de los equipos docentes.

9.2. Plan de acción a la diversidad

9.2.1. Nuestra forma de entender la atención a la diversidad

Frente a una visión que asocia el concepto de diversidad exclusivamente a los colectivos que tienen unas peculiaridades tales que requieren un diagnóstico y una atención por parte de profesionales especializados, entendemos la diversidad del alumnado en un sentido amplio. Cada uno de nuestros alumnos y alumnas tiene un modo especial de pensar, sentir y actuar, independientemente de que, desde el punto de vista evolutivo, existan unos patrones cognitivos, afectivos y conductuales con ciertas semejanzas. Consideramos que existe una variabilidad natural, a la queremos ofrecer una atención educativa de calidad a lo largo de todas las etapas que se imparten en nuestro centro. Dicha variabilidad, ligada a diferencias en las capacidades, necesidades, intereses, motivos, ritmo de maduración, estilos cognitivos, condiciones socioculturales, etc., abarca un amplio espectro de situaciones, en cuyos extremos aparecen los sujetos que más se alejan de lo habitual.

Teniendo presente que la educación es un derecho básico, de carácter obligatorio, recogido en la Constitución y que, por tanto, todo ciudadano debe encontrar respuesta a sus necesidades formativas, de modo que adquiera un bagaje cultural que le permita convertirse en miembro de pleno derecho de esta sociedad, debemos tratar de establecer los medios para que todo el alumnado de nuestro centro, independientemente de sus circunstancias personales, sociales, culturales, étnicas u otras, logre el desarrollo integral de todas sus potencialidades y forme parte de esta sociedad en continua transformación.

Entendemos que la diversidad en nuestro centro es un elemento enriquecedor, así como una de las circunstancias más relevantes que es preciso tener en cuenta desde el punto de vista educativo al planificar y desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Debemos evitar las tendencias homogeneizadoras en nuestros planteamientos que, por su propio carácter son excluyentes para aquellos alumnos y alumnas que presentan un perfil alejado de lo común. Por el contrario, debemos incorporar las diferencias, que contribuyen al desarrollo de valores tolerantes y de aceptación del otro, resaltando sus aspectos positivos y procurando una atención personalizada que fomente la integración de todos y cada uno de nuestros alumnos y alumnas y que prevenga o, en su caso, compense los procesos de exclusión social. Solo

desde la convicción del carácter positivo y enriquecedor de una realidad diversa, es posible afrontar los temores y las resistencias al cambio que impiden ofrecer una educación adaptada a la variedad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

Por tanto, es preciso que exista una reflexión sobre el antes (qué, cómo y cuándo enseñar y evaluar, y cómo organizarse para ello), el durante (valorar lo que está ocurriendo de acuerdo a lo que se pretendía y, en su caso, qué medidas formativas hay que tomar) y el después (qué hemos conseguido respecto a lo previsto y no previsto). En estos procesos, deben ocupar un lugar central las medidas que se adopten para dar respuesta al conjunto del alumnado. Lo lograremos a partir de un tipo de competencia docente basada en la responsabilidad compartida y en la colaboración entre todos los profesionales que intervienen en nuestro centro.

Cada uno de nosotros puede y debe ofrecer propuestas que, desde su perspectiva, contribuyan a diseñar situaciones de enseñanza-aprendizaje adaptadas. El diálogo y la toma de decisiones conjunta redundarán en una atención educativa de más calidad y sentarán las bases para llevar a cabo una reflexión sobre la propia práctica en el seno de un equipo, con el consiguiente desarrollo profesional que esto trae consigo. Este planteamiento de responsabilidad compartida exige una coordinación vertical, planificada, de forma que se siga una línea coherente y de formación progresiva a lo largo de los niveles y etapas educativas de nuestro centro. Todo esto supone un reto que conlleva beneficios de diversa índole: para el alumnado, las familias, el profesorado y la sociedad en su conjunto.

La atención a la diversidad conlleva ventajas relacionadas con las actitudes: el alumnado que recibe una atención educativa en un grupo diverso es más proclive a desarrollar una visión más tolerante hacia las diferencias y, por tanto, a defender valores solidarios.

Este efecto también repercute en todas las familias, tanto en las del alumnado considerado ordinario (que conocen y, en esa medida, aprecian situaciones diferentes a la propia) como en las de aquellos que presentan alguna diferencia más notable, en la medida que sienten que existe una respuesta adecuada a las circunstancias particulares de sus hijos.

Es preciso insistir, además, en el carácter educativo que tiene el papel del docente, pues más allá del conocimiento académico que atesore en torno a una o varias áreas, el objeto de su actividad es la formación integral de las nuevas generaciones. No basta con saber sobre un ámbito de conocimiento, sino que hay que poner el acento en el carácter formativo de las actuaciones con el alumnado, diverso a todas luces, máxime en una sociedad en permanente transformación y en la que aparecen fenómenos como la incorporación de las TIC a nuestras actividades cotidianas o como el aumento de la población inmigrante, que trae consigo la convivencia dentro del mismo centro y aula de alumnos de procedencias y necesidades diversas.

Finalmente, hay que referir los beneficios de tipo social que, en última instancia, traerá consigo una enseñanza que contribuya a favorecer la inclusión, habilitadora en las competencias básicas imprescindibles para integrarse socialmente, puesto que todo lo mencionado anteriormente nos acercará a una sociedad más cohesionada, en la que hay un lugar para todas las personas y en la que tiene cabida lo diferente.

Entre esta diversidad que presentan nuestros alumnos y alumnas, encontramos algunas diferencias más notables, que requieren una valoración y atención específicas, debido a condiciones de discapacidad o trastornos graves de personalidad o conducta, de alta capacidad intelectual, o situaciones de desventaja sociocultural, entre otras. Estos colectivos pueden requerir que les ofrezcamos acciones diferenciadas, siempre dentro del entorno más normalizado posible y con la finalidad última de fomentar su participación en las actividades colectivas y en todo tipo de procesos educativos que se llevan a cabo habitualmente en nuestro centro.

Por tanto, entendemos la **atención a la diversidad** como el conjunto de acciones educativas que, en un sentido amplio, intentanprevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y, entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural o de salud; dealtas capacidades; de compensación lingüística; de discapacidad física, psíquica, sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo; o de graves retrasos y/o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

En el marco de la atención a la diversidad, se considera que también puede requerir atención específica el alumnado que presenta un desajuste curricular significativo entre su competencia en el desarrollo de las capacidades y las exigencias del currículo del curso en el que está escolarizado, entre otros, alumnado con retraso madurativo no asociado a necesidades educativas especiales y alumnado desmotivado o con desinterés. Asimismo, podemos encontrar en esta situación de desfase curricular significativo a alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, por proceder de otros países o de situaciones de desescolarización. Como recoge la **LOE en su título II, dedicado a la EQUIDAD, capítulo 1**, son alumnos con necesidad específica de apoyo educativo **(ACNEAE)**:

- Sección 1.ª: Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE), asociadas a situaciones personales de discapacidad psíquica, física o sensorial, o con trastornos graves de conducta.
- Sección 2.ª: Alumnos a los que se les han diagnosticado Altas Capacidades Intelectuales.
- Sección 3.ª: Alumnos de Integración Tardía en el Sistema Educativo Español, y que consecuentemente presentan un desfase curricular significativo.

Esta responsabilidad, gran reto para nuestro colegio, debe ser asumida por el conjunto de la comunidad educativa. En este sentido, hay que ampliar el marco y concepto de implicación de las familias e intentar que entre éstas y el colegio se

establezcan unas relaciones de mutua colaboración e implicación: las familias ofrecen información, plantean retos, pero también pueden ser un recurso que facilite la atención a la diversidad, en la medida en que pueden acercar otras culturas, experiencias profesionales o colaborar en el logro de objetivos específicos para algún alumno o alumna. Actualmente, es imprescindible, además, tener en cuenta los diferentes modelos de familia que nos encontramos en una misma aula y la complejidad de relaciones que estos modelos entrañan.

Se trata, en definitiva, de ampliar el ámbito de nuestro colegio como institución educativa, de modo que se ofrezca como un recurso para y del entorno, al mismo tiempo que se trata de aprovechar el resto de recursos y posibilidades que aquél ofrece. Las actuaciones compartidas que se lleven a cabo desde sectores de influencia complementarios, serán mucho más eficaces que las iniciativas individuales y redundarán en un mayor desarrollo.

9.2.2. El plan de atención a la diversidad desde un enfoque competencial

Un significativo grupo de autores (Zabala y Arnau, 2007; Pérez Gómez, 2007; Bolívar y Moya, 2007) han señalado la relación entre competencias básicas y principio de equidad. Las competenciasbásicas identifican los aprendizajes fundamentales que debe adquirir todo el alumnado; pero, de manera muy significativa, pueden ser especialmenteorientadoras para aquellos que están en riesgo de vulnerabilidad social o exclusión. El valor que puede tener el trabajo de desentrañar los aprendizajes esenciales para incidir, de forma especial en ellos y compensar, de esta manera, las carencias con las que acceden y se enfrentan a los aprendizajes académicos, puede ser esencial.

Por tanto, la incorporación de un enfoque competencial en la planificación del proceso enseñanza-aprendizaje supone partir del reconocimiento de una realidad socioeducativa cada vez más amplia, diversa y heterogénea. Implica también la identificación de aprendizajes fundamentales que prestan una especal atención a los aspectos relacionados con la diversidad del alumnado para prevenir y resolver los problemas de exclusión social, discriminación e inadaptación relacionados con situaciones de desventaja social, cultural, económica, familiar, escolar o personal.

En efecto, la determinación de unos acuerdos base sobre los aprendizajes más relevantes clarifica objetivos y prioridades que deben ser alcanzados por todos. Además, determinar elementos de análisis (competencias según dimensión o dominio) y graduar sistemáticamente su desarrollo (atendiendo a generalidad-concreción) en función de las diferencias apreciadas respecto del entorno, en general, y de los alumnos, en particular, abre la puerta para atender a la diversidad de intereses, motivos, capacidades y necesidades.

La planificación de las competencias parte de la concepción de una educación que valore y respete las diferencias, transformándolas en oportunidades que faciliten el desarrollo social y personal.

El plan de atención a la diversidad utiliza el marco de autonomía y las posibilidades de organización de los centros como un instrumento básico para una mejor atención de todo el alumnado. Por tanto, sus componentes deben estar orientados por la planificación de las competencias en el centro, como parte esencial del logro de una educación de calidad según el marco de los centros educativos inclusivos.

Esta respuesta se inspira en el fomento de una cultura de respeto y tolerancia, que solo será posible si se educa a los futuros ciudadanos en la integración, el respeto y valoración de las diferencias (íntimamente ligado a la competencia social y ciudadana), dándoles la oportunidad de conocer y convivir con personas que tienen dificultades, situaciones y modos de vida que son distintos.

De esta manera, en el plan de atención a la diversidad aparecerán, entre otros, los elementos que pueden mostrar vínculos con las competencias básicas, señalamos los siguientes:

- Los objetivos específicos del plan. Entre ellos, determinar respuestas ajustadas a la diversidad de intereses y capacidades para favorecer la comunicación y la integración. El diseño de estos objetivos debe recoger como ámbitos esenciales el desarrollo personal y social, el desarrollo cognitivo y la mejora de la convivencia. Estos objetivos están en relación estrecha con las competencias lingüística y social y ciudadana, aprender a aprender, y autonomía e iniciativa personal.
- Los criterios generales que guiarán la respuesta a la diversidad del alumnado en los distintos ámbitos de actuación del centro, atendiendo a dimensiones variadas como el grupo-clase, pequeño grupo y el alumnado individualmente considerado. Entre ellos, estimular el empleo de técnicas apropiadas de aprendizaje y pensamiento, mediante una actuación global que integra, coordina y relaciona diversos recursos, programas, acciones y medidas del profesorado del centro en su conjunto. Estos criterios están en relación estrecha con las competencias aprender a aprender, tratamiento de la información y competencia digital y autonomía e iniciativa personal.
- Las medidas de carácter general dirigidas a todo el alumnado. Entre estas medidas es destacable el diseño de criterios de evaluación y promoción. Han de integrar las competencias perfiladas en el colegio, que permitirán el desarrollo de medidas que faciliten adecuar la evaluación a la diversidad del alumnado, junto con el desarrollo de planes de acción tutorial y otros programas adecuados a sus características. Por ejemplo, impulsar el uso de las TIC, estimular la comprensión lectora y la expresión oral (tratamiento de la información y competencia digital y lingüística).
- Las estrategias organizativas y las modificaciones en agrupamientos, métodos, técnicas, actividades y estrategias de evaluación que nos permitan atender a la diversidad sin modificar elementos prescriptivos. Son destacables los diversos agrupamientos (desdobles, grupos de profundización, grupos de refuerzo en aprendizajes instrumentales, talleres), el establecimiento de horarios flexibles o el establecimiento de estrategias metodológicas que favorecen la participación de todo

el alumnado. Relación estrecha con las competencias social y ciudadana, lingüística, matemática, aprender a aprender y autonomía e iniciativa personal.

- Identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y toma de decisiones sobre las medidas dirigidas a estos, junto con la respuesta a aquellos alumnos que necesitan de una respuesta individual que requiere la organización de unos recursos personales y materiales concretos. En este apartado tienen especial relevancia las adaptaciones curriculares, la flexibilización, las medidas de atención al alumnado inmigrante de nueva incorporación y la respuesta al que desconoce el castellano. En función de las necesidades concretas de cada caso se identificarán aquellas que irán dirigidas a favorecer el principio de equidad. Una vez determinadas las competencias prioritarias para cada caso, no se olvidará que, en conjunto estas medidas estimulan la competencia social y ciudadana de estos alumnos, de sus compañeros y del conjunto de la comunidad escolar. Atención prioritaria necesitará siempre la competencia aprender a aprender y autonomía e iniciativa personal.

9.2.3. La realidad de nuestro centro

En este apartado de nuestro plan recogemos la información y reflexión sobre las características y posibilidades educativas de nuestro centro y del entorno en que se sitúa, el análisis de las características y potencialidades del equipo docente, así como sobre la realidad social de las familias que integran la comunidad educativa y las necesidades más relevantes del alumnado. Es el punto de partida para la adaptación y adecuación de las distintas medidas y programas que articulan la actuación educativa en atención a la diversidad. Se presenta por tanto, la determinación de las principales necesidades educativas que presenta el alumnado del centro.

Nos encontramos en un centro de tres líneas en las etapas educativas desde Infantil a Bachillerato.

El equipo docente cuenta con profesionales especializados en la atención a ACNEE. Cada curso se propone, como trabajo continuado, buscar cauces de comunicación y coordinación que permitan que ofrezcamos una educación de calidad y equidad, al tiempo que favorezcan la atención educativa y el proceso educativo de los alumnos.

Al centro acuden mayoritariamente hijos de familias de clase media y de clase media baja que colaboran en líneas generales con las propuestas educativas que se realizan desde el equipo educativo.

Nuestros ACNEE, dadas sus características tan particulares, deberían tener más tiempo de apoyo; no obstante, consideramos bien atendidas sus necesidades de cuidado y atención, así como la adquisición de las destrezas básicas en las áreas de Lengua y Literatura y Matemáticas.

9.2.4. Los objetivos que queremos conseguir

Mediante este plan de atención a la diversidad pretendemos proporcionar una enseñanza personalizada y adaptada a las necesidades educativas de cada uno de nuestros alumnos. En función del análisis y valoración de necesidades, especificamos

los objetivos que se pretenden conseguir. Dichos objetivos hacen referencia a los siguientes ámbitos:

- Desarrollo personal y social.
- Desarrollo cognitivo.
- Mejora de la convivencia.

Estos ámbitos se desarrollan en las tres vertientes: alumnos, profesores y familias.

9.2.4.1. Objetivos referidos a los alumnos

- Favorecer la aceptación y valoración de las diferencias entre los compañeros como un hecho de enriquecimiento en la comunidad educativa.
- Potenciar el respeto hacia otras culturas y desarrollar actitudes y valores favorecedores de la convivencia.
- Prevenir las dificultades de aprendizaje y evitar que se agraven a través del aprovechamiento de las medidas de atención a la diversidad, logrando así el progreso en el proceso educativo.
- Alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. Éstas se concretan en destrezas y habilidades más específicas como las que siguen:

  - Expresión oral correcta.
  - Mecánica lectora.
  - Competencia lectora
  - Expresión escrita adecuada.
  - Mecánica de las operaciones matemáticas básicas.
  - Resolución de problemas.
  - Desarrollo de asertividad.
  - Pautas para el análisis de problemas.
  - Desarrollo de la lógica matemática.
  - Aprender a decir no.
  - Desarrollo de conciencia social.
  - Obtención de canales de comunicación adecuados con sus compañeros.
  - Resolución de conflictos.
  - Trabajo en equipo.
  - Dinámica de grupos.
  - Aprovechamiento de los recursos educativos del entorno.

9.2.4.2. Objetivos referidos a los profesores

- Establecer cauces de colaboración y coordinación entre los diversos profesionales que intervienen con el alumnado para lograr una reflexión conjunta y una planificación y toma de decisiones compartidas.
- Encontrar espacios de convivencia adecuados.
- Conseguir que todos los alumnos obtengan el máximo grado de satisfacción

personal, de acuerdo a sus capacidades.
- Facilitar al alumnado una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las capacidades de cada alumno.
- Utilizar metodologías variadas que faciliten la participación del conjunto del alumnado desde una perspectiva inclusiva.
- Potenciar la comunicación y coordinación con las familias facilitando la convergencia de la acción educativa que desde el centro se lleva a cabo con sus hijos.

9.2.4.3. Objetivos referidos a las familias

- Potenciar la comunicación y coordinación con el profesorado facilitando la convergencia de la acción educativa que desde la familia se lleva a cabo con nuestros alumnos.
- Implicarse y participar activamente en el proceso educativo del alumno, en la medida de sus posibilidades.

9.2.5. Aspectos formales

Este plan forma parte del proyecto educativo (LOE art. 121) y su puesta en marcha deberá insertarse en los procesos globales de planificación, organización y desarrollo de la actividad educativa.

En la medida en que la atención a la diversidad afecta al centro en su totalidad e impregna los procesos de planificación y desarrollo de la actividad educativa, deberá ser tenida en cuenta, desde los momentos iniciales en la organización del mismo, con la finalidad de facilitar la inclusión de las medidas de atención a la diversidad en la organización general, así como los recursos que se van a destinar para ello, y también el procedimiento de evaluación y revisión del mismo.

Su finalidad es recoger los criterios y procedimientos que se arbitran en el centro para dar una respuesta educativa acorde a las necesidades del alumnado del centro, que incluya expectativas de logro elevadas para favorecer su desarrollo integral y su habilitación social.

Nuestro plan de atención a la diversidad, como puede apreciarse, aborda:

a) Análisis de la situación de partida y valoración de las necesidades: contexto, tipo de alumnado, oferta educativa del centro y de la zona, recursos y medios, medidas adoptadas con anterioridad para dar respuesta a las necesidades detectadas, etc.
b) Determinación de los objetivos. En función del análisis y valoración de necesidades, se especifican los objetivos que se pretenden conseguir
c) Medidas que proponemos en nuestro centro para atender a la diversidad, tanto de carácter organizativo como curricular y de coordinación:
   - Medidas generales.
   - Medidas ordinarias.
   - Medidas extraordinarias.

Para cada medida especificamos:

- Justificación de la idoneidad de la medida.
- Descripción de la misma.
- Finalidad de su aplicación.
- Alumnado destinatario.
- Proceso de incorporación del alumnado.
- Profesionales responsables y planificación de la coordinación entre los mismos.
- Temporalización.
- Seguimiento o revisión de la medida.

d) Valoración de los recursos existentes en el centro para la aplicación de las medidas previstas, incluyendo la posibilidad de participación de otras instituciones educativas y/o sociales.
e) Evaluación y seguimiento del Plan, especificándose los momentos, procedimientos y agentes implicados en la revisión.
f) Procedimiento para la realización de la evaluación final del Plan, cuyas conclusiones y propuestas de mejora para cursos posteriores deberán recogerse en la correspondiente memoria final.

Proceso de elaboración del plan de atención a la diversidad

El plan de atención a la diversidad ha sido elaborado en un período de tiempo que nos ha permitido una reflexión del conjunto del profesorado y la propuesta de las medidas idóneas para nuestro Colegio. En el proceso de elaboración, dinamizado por el equipo directivo, ha participado el conjunto de profesores en sus distintas vías de coordinación, siendo el Claustro de profesores el encargado de su aprobación.

Para su configuración hemos seguido las siguientes fases:

a) Detección de necesidades a partir de la información proporcionada por:
   - El proyecto educativo en su conjunto.
   - La memoria del curso anterior.
   - Los centros de procedencia, en el caso del alumnado que se incorpora al centro.
   - Equipos, órganos y cauces de orientación.
   - Otras instancias y organismos del entorno.
b) Reflexión sobre la respuesta más adecuada a las necesidades detectadas. Esta reflexión se basa en:
   - La valoración de la eficacia de las medidas implantadas anteriormente.
   - El estudio de perfiles de alumnado y situaciones que necesitan una respuesta educativa.
c) Establecimiento de los objetivos que pretendemos conseguir.
d) Propuesta de las medidas de atención a la diversidad para dar respuesta a las necesidades educativas.
e) Estimación de los recursos necesarios para dar respuesta a las necesidades

detectadas, partiendo de la valoración de los recursos disponibles y las propuestas de optimización del uso de los mismos.

La propuesta de plan de atención a la diversidad, una vez elaborada por la Comisión de coordinación pedagógica, previo debate con los equipos de ciclo y los seminarios didácticos, analizadas las propuestas elaboradas por estos órganos, la Dirección de nuestro Colegio la presenta al Claustro para su aprobación defintiva. El plan de atención a la diversidad ya aprobado forma parte también de la programación general anual, que supone una concreción del proyecto educativo para cada curso académico.

9.2.6. Principios que sustentan nuestro plan

Nuestras aulas reflejan la diversidad que existe en nuestra sociedad, por lo que la respuesta a esa diversidad debe impregnar todas las actuaciones curriculares y organizativas que orientan los procesos de enseñanza-aprendizaje, desde las decisiones que competen a la administración hasta aquellas que descansan en el Colegio, en un grupo de docentes o en la actuación de un profesor en un área o materia concreta.

Los principios que subyacen al concepto de atención a la diversidad que mostramos, se recogen a continuación:

La integración escolar y la inclusión social

La tolerancia se adquiere en la medida en que a los ciudadanos se les da la oportunidad de conocer y convivir con personas que tienen dificultades, situaciones y modos de vida distintos para que se establezcan lazos de cooperación y solidaridad que beneficien y enriquezcan a todos.

Las actuaciones dirigidas a atender a nuestro alumnado deben tener como referente esencial la necesaria normalización de las diferencias, dentro del contexto del aula y del ColegIo, el respeto a las mismas, y énfasis en la superación de los obstáculos asociados a la diversidad de todo tipo (cultural, social, ligada a factores intra e interpersonales, a necesidades educativas específicas y a la desigualdad en el acceso al conocimiento).

Cada vez, en mayor medida, toda la comunidad educativa debe aceptar la diversidad de nuestro centro como un elemento habitual y enriquecedor.

Esta aceptación será más viable en la medida en que todos los docentes del centro, con los apoyos oportunos, partiendo de un análisis sobre la propia práctica, organicemos la actividad ordinaria de modo que todo el alumnado encuentre una vía para participar en el grupo educativo y desarrollar al máximo sus capacidades, con las adaptaciones que requiera, y poniendo el énfasis en actuaciones de carácter educativo, superando la mera naturaleza asistencial. Todo esto exige esfuerzo en orden a la adaptación de materiales, cambios metodológicos u organizativos, etc., que implican la colaboración y el consenso entre los diferentes profesionales que trabajamos juntos. Toda persona que se siente miembro de un grupo y conoce su funcionamiento obtiene oportunidades variadas para progresar en su desarrollo (cognitivo, afectivo y social) y el

resto de compañeros lo aprecian como tal; se avanza no solo hacia su integración escolar, sino que se sientan las bases para evitar su exclusión social.

La atención personalizada y temprana del alumnado se convierte en la mejor medida de prevención de los problemas de aprendizaje, de inadaptación escolar y de exclusión social.

Estas perspectivas innovadoras exigen un esfuerzo al profesorado para ir más allá de lo académico, y del propio marco escolar. La existencia de una realidad plural exige adoptar medidas creativas para cubrir las diferentes necesidades en orden, en último término, a habilitar al alumnado para que pueda desenvolverse en la sociedad actual.

La organización del centro

Este planteamiento requiere una flexibilidad en la propuesta de modalidades organizativas y, en consecuencia, en la distribución de los tiempos y utilización de espacios.

Con carácter general, las medidas tenderán a la mayor normalización y, si hubiera que plantear actuaciones de carácter más específico, habrá que procurar que sean limitadas en el tiempo. Todo ello conlleva dinamismo y flexibilidad. Para garantizar este proceso en nuestro colegio, quedarán asignados los distintos momentos de coordinación entre profesores generalistas, especialistas, orientadores, en los que definir criterios para determinar no solo cuándo un alumno debe recibir una atención especializada, sino cuándo puede dejar de recibirla.

El currículo flexible

Tanto la planificación como el desarrollo del currículo deben favorecer el tratamiento de la diversidad y aprovechar la potencialidad del grupo como recurso educativo. En este sentido, la estructura y el contenido de los distintos elementos curriculares han de tener presente esta dimensión, tendente a incorporar la pluralidad de todo tipo que se aprecia en el aula. Para ello, estimamos conveniente:

- Diseñar situaciones de enseñanza-aprendizaje en las que tengan cabida diversos grados de adquisición de capacidades, partiendo de las habilidades que se tienen.
- Tener presente que los contenidos relativos a procedimientos y actitudes marcan menos diferencias que los conceptos. Es muy importante insistir en aquellos para lograr un desarrollo equilibrado de todo el alumnado.
- Incorporar objetivos y contenidos relacionados con la diversidad sociocultural y personal, característica del grupo concreto, lo que favorecerá la valoración de las diferencias y, en consecuencia, repercutirá en un mejor clima de aula.
- Coordinar la labor realizada desde los diferentes seminarios didácticos con el fin de consensuar objetivos y criterios de evaluación, entre otros aspectos.
- Proponer metodologías variadas, que faciliten la participación del conjunto del alumnado desde una perspectiva inclusiva.
- Atender los aspectos socioafectivos dentro del grupo, además de los cognitivos,

promoviendo el desarrollo de una autoestima saludable y el respeto a los demás.

- Optar por una evaluación formativa dirigida a valorar el proceso, el avance en la consecución de los objetivos, ordinarios o adaptados, y el tipo de ayuda pedagógica que requiere cada alumno o alumna.
- Evaluar los procesos de enseñanza, especialmentelas medidas de atención a la diversidad propuestas, con el fin de apreciar su adecuación a las intenciones perseguidas, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.

La reflexión conjunta y en la colaboración entre el profesorado

Una actuación coherente respecto a la atención de la diversidad en el Colegio requiere un grado importante de compromiso por parte del profesorado; compromiso que, por un lado, responde a la necesaria implicación que todo docente debe tener respecto a este planteamiento, puesto que todos los grupos son diversos y plurales; y, por otro, facilita el desarrollo profesional en la medida que requiere una mayor reflexión sobre la propia práctica y una necesaria coordinación con otros compañeros, tanto del propio colegio, como con agentes de apoyo externos. Se facilitará la comunicación sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluyendo en la organización del colegio espacios y tiempos adecuados para la coordinación intra e interniveles, con el fin de fomentar el desarrollo de una cultura de colaboración y trabajo en equipo entre todo el Claustro.

El intercambio comunicativo entre el profesorado, tanto de experiencias como de materiales, reducirá la incertidumbre que, en ocasiones, afecta a las prácticas en el aula y, en consecuencia, redundará en nuestro propio beneficio, logrando una mayor implicación y capacitación profesional.

La cooperación entre el profesorado y familias

La cooperación entre el profesorado y las familias es un elemento muy importante para la optimización de los procesos de aprendizaje. Es necesario, pues, buscar el intercambio bidireccional de información con las familias para lograr su implicación en el proceso educativo de sus hijos y establecer pautas de actuación coherentes y complementarias que redunden en su formación integral, así como lograr su participación en la dinámica escolar en su conjunto.

Será importante marcar los tiempos y procedimientos de información y colaboración con aquellas familias más alejadas del funcionamiento escolar, con el fin de integrarlas y hacerlas participar en la dinámica del mismo, favoreciendo su integración en los mecanismos ya establecidos (APA, actividades extraescolares, complementarias, etc.).

Debemos aprovechar, en este sentido, todos los recursos que incidan en la labor mediadora familias-centro: tutores, orientadores, profesorado técnico de servicios a la comunidad (PTSC), mediadores de otras culturas, así como plantear de igual modo, iniciativas tendentes al intercambio de experiencias entre familias sobre aspectos educativos.

La apertura del centro al entorno. Uso de las redes de recursos sociales de la comunidad

Nuestro Colegio, inserto en un contexto social, debe integrarse en él como un recurso más y, al mismo tiempo, debe conocer y aprovechar la red de profesionales (educadores de calle, especialistas en salud, mediadores culturales, etc.) e instituciones de todo tipo (asociaciones, centros de salud…) que pueden redundar en una mejor actuación educativa y, específicamente, en una atención integral a la diversidad de nuestro alumnado. A este respecto, se requiere una mayor coordinación de todos estos recursos y una mayor difusión de los mismos, para lo cual trabajan el profesorado de orientación y de servicios a la comunidad (PTSC), así como el equipo directivo.

También se trabaja en la interrelación entre centros educativos, con la finalidad no solo de intercambiar información, sino de colaborar en proyectos conjuntos; y finalmente se potencia la necesaria relación entre instituciones, tanto de carácter municipal como autonómico.

9.2.7. Medidas que proponemos

Muchas necesidades individuales pueden ser atendidas a través de actuaciones ordinarias relacionadas con el mayor o menor tiempo de aprendizaje, diferentes tipos de agrupamiento, el empleo de una u otras técnicas y estrategias o el diseño de actividades complementarias. En algunos casos, determinadas necesidades individuales precisan poner en marcha una serie de ayudas, recursos y medidas pedagógicas de carácter extraordinario. La adopción de estas medidas estará en cualquier caso precedida por los principios de normalización e inclusión.

En Madrid, las medidas de atención a la diversidad están reguladas por las Instrucciones de 19 de julio de 2005 de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del plan de atención a la diversidad de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

9.2.7.1. Medidas generales

Son medidas ordinarias generales las actuaciones y programas dirigidos a prevenir, compensar y facilitar la superación de dificultades mediante propuestas organizativas, propuestas de adecuación de alguno de los elementos curriculares, sin modificar su naturaleza, que se llevan a cabo desde niveles iniciales de planificación, y propuestas de coordinación. Podemos distinguir medidas generales organizativas, medidas generales curriculares y medidas generales de coordinación:

Organizativas

a) Organizar los grupos adecuando la composición y el número de alumnos y alumnas a sus características y necesidades.
b) Crear aulas-materia, como fuente de recursos diversificados y adaptados a las necesidades del alumnado.

c) Organizar grupos de refuerzo. Contemplar la posibilidad de organizar actividades de refuerzo en la elaboración de los horarios del profesorado y en la distribución inicial de los agrupamientos.
d) Reducir el número de profesores que atienden a los alumnos o a grupos con características especficas. Cuando las características de un alumno o de un grupo de alumnos lo requiera, se procurará que los profesores de este equipo docente no sean muchos y éstos reúnan las características de formación y cualificación más idóneas para este tipo de alumnado.
e) Coordinar la actuación de los diferentes profesionales. Facilitar, desde la organización, la coordinación necesaria entre los profesionales que intervienen con el alumnado.
f) Organizar y optimizar el uso de los espacios, la distribución de los tiempos, así como los recursos humanos y materiales de tal manera que se posibilite la puesta en marcha de las medidas recogidas en el plan de atención a la diversidad de nuestro centro.
g) Docencia compartida, que estará en función de las características y de las necesidades del alumnado y de los grupos, posibilitando la intervención simultánea de varios profesionales.

Curriculares

a) Adecuar objetivos. Esta adecuación podrá establecerse a través de estrategias como las siguientes:
   - Priorizar objetivos y seleccionar los contenidos mínimos.
   - Variar la temporalización de los mismos.
   - Incluyendo objetivos relativos a aspectos que el alumno considere relevantes o que, en todo caso, sean significativos en el entorno al que pertenece dicho alumnado.
   - Enriquecer el currículo de las áreas con referencias y aportaciones de diferentes culturas.
   - Insistir en el desarrollo de las capacidades de tipo afectivo, fomentando la seguridad y la autoestima del alumnado.
b) Vincular los objetivos de cada área, asignatura, ámbito o módulo con las capacidades de nivel y de etapa. Clarificar la aportación de cada área, asignatura, ámbito o móduloa la consecución de los objetivos generales de nivel y de etapa.
c) Organizar los contenidos en ámbitos integradores. Cuando las características del alumnado o de los grupos lo requiera, se podrán organizar los contenidos de las diferentes áreas, asignaturas o módulos en ámbitos de conocimiento de carácter integrador.
d) Adecuar la distribución de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales a las características del alumnado.
e) Utilizar estrategias metodológicas que favorezcan la participación de todo el alumnado y la autonomía en el aprendizaje, entre otras:
   - Aprendizaje cooperativo.
   - Tutoría entre iguales.

- Desarrollo de estrategias de aprendizaje.
- Combinar diferentes tipos de actividades: trabajo individual, exposición, búsqueda de información, trabajo en grupo, bancos de actividades graduadas y otras.
- Incluir la elaboración de materiales por parte del alumnado como contenido de las diferentes materias.

f) Seleccionar y utilizar materiales curriculares diversos, adecuándolos a las características del alumnado y aprovechando su potencialidad motivadora.
g) Diversificar los procedimientos de evaluación mediante estrategias como:
   - Adecuar tiempos, criterios y procedimientos de evaluación.
   - Variar los tiempos, las formas y los procedimientos de recogida de información.
   - Unificar criterios y procedimientos en la recogida de información.
   - Registrar sistemáticamente la evolución del alumnado.
   - Diversificar los tipos de pruebas en función del alumno al que se dirige.

De coordinación

a) Propuesta y desarrollo de planes de acción tutorial, que incidan en los siguientes aspectos:
   - El seguimiento individual y grupal del alumnado.
   - El desarrollo integral del alumnado.
   - La colaboración periódica con las familias.
   - La coordinación del conjunto del profesorado de cada grupo, con el fin de hacer un seguimiento de casos y colaborar en determinadas intervenciones cuando así se requiera.
b) Propuesta y desarrollo de planes de orientación académica y profesional, que incluyan actuaciones de diverso tipo: formativas, informativas, preparatorias para la incorporación al mundo laboral y otras.
c) Reuniones periódicas del profesorado que interviene con un determinado alumno o grupo para facilitar la coordinación de sus actuaciones.

9.2.7.2. Medidas ordinarias

Llevaremos a cabo actuaciones y programas dirigidos a prevenir, compensar y facilitar la superación de dificultades mediante modificaciones organizativas o curriculares, sin alterar ninguno de los elementos esenciales. Podrán ser las siguientes:

Actividades de recuperación. Se podrán organizar actividades con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de áreas, asignaturas, ámbitos o módulos no superados en cursos anteriores. A tal efecto, se incluirán en la planificación del curso las medidas organizativas oportunas, que se concretarán en cuidar que los horarios de estas actividades coincidan con los de las áreas/materias en el aula.

Refuerzo en determinadas áreas, asignaturas, ámbitos o módulos. Esta medida, que estará a cargo de los tutores o de los profesores especialistas en dichas áreas, asignaturas, ámbitos o módulos, está destinada al alumnado que puede seguir el currículo ordinario del curso en que está escolarizado, pero necesita, para lograrlo, una

atención más individualizada tanto en aspectos curriculares como en estrategias de aprendizaje y pautas de trabajo.

Medidas de apoyo. Con respecto al alumnado con dificultades, se tomarán medidas en competencias básicas cuya adquisición es imprescindible para posibilitar el avance curricular. Se realizará en atención especializada puntual fuera del aula ordinaria.

Adaptaciones individuales o grupales no significativas del currículo. Medida destinada a alumnos o grupos de alumnos, que supone una modificación no esencial de objetivos, contenidos, criterios de evaluación, así como de la temporalización y otros aspectos organizativos.

Agrupamientos flexibles. En función del nivel de competencia curricular del alumnado, se establecerán agrupamientos flexibles, garantizando a los alumnos y alumnas la posibilidad de incorporarse, a lo largo del curso, a grupos de nivel curricular diferente, dependiendo de su evolución.

Permanencia de un año más. Valorar la posibilidad de que un alumno o alumna permanezca un año más en el ciclo de Educación Primaria o curso de Educación Secundaria en que se encuentra escolarizado, cuando no haya alcanzado los objetivos correspondientes. Tanto la decisión de permanencia como, en su caso, la de promoción se tomarán teniendo en cuenta la madurez del alumnado, sus circunstancias personales y familiares, sus posibilidades de recuperación, progreso en cursos posteriores y los beneficios que puedan derivarse para su integración y socialización.

Seguimiento individualizado de aquellos alumnos y alumnas cuya situación académica, personal o social así lo aconseje.

Selección de materias optativas. Los equipos docentes podrán recomendar a los alumnos y alumnas la elección de aquellas materias optativas que mejor respondan a sus necesidades, de entre las ofertadas en nuestro colegio en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y postobligatoria.

9.2.7.3 Medidas extraordinarias

Son aquellas actuaciones y programas dirigidos a dar respuesta a las necesidades específicas del alumnado mediante la compensación o adecuación del currículo ordinario, que conllevan cambios organizativos, modificaciones en alguno de los elementos curriculares considerados esenciales o modificación de los elementos de acceso al currículo. El marco normativo que regula este tipo de medidas y, en particular, la atención educativa a alumnos con necesidades educativas especiales, en general, está conformado por las siguientes disposiciones legales, vigentes en nuestra Comunidad de Madrid:

- Orden 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid
- Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de

cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

- Resolución de 20 de mayo de 1999 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se propone un modelo de programas de formación para la transición a la vida adulta, con el fin de orientar la respuesta educativa dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial en la etapa postobligatoria.
- Orden de 22 de marzo de 1999, por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial.
- Orden 190/2023, de 30 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se regula el programa de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1207/2000, de 19 de abril, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza la implantación de los programas de garantía social en las modalidades de iniciación profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso 2007-2008. (*BOCM* del 22 de febrero de 2008).

Adaptaciones grupales del currículo. Medida destinada a grupos de alumnos y alumnas, que supone una modificación esencial de objetivos, contenidos, criterios de evaluación, así como de la temporalización y otros aspectos organizativos.

Adaptaciones de acceso al currículo. Son ayudas, recursos materiales y medios técnicos que compensan las dificultades de los alumnos y alumnas con discapacidades físicas o sensoriales para poder acceder al currículo.

Planes individuales de actuación. Son adaptaciones curriculares individuales significativas que suponen una modificación esencial de objetivos, contenidos, criterios de evaluación, así como de la temporalización y otros aspectos organizativos.

Flexibilización de la permanencia en el nivel o en la etapa. Para aquellos alumnos y alumnas que hayan sido identificados con alta capacidad intelectual podrá reducirse la duración del nivel o etapa en que el están escolarizados en las condiciones que determine la Administración educativa. Actualmente regulan esta medida extraordinaria las disposiciones vigentes RD. 943/03 de 18 de julio.

Medidas de profundización y enriquecimiento. Para los alumnos y alumnas de altas capacidades, se deberán proponer actividades de profundización y enriquecimiento encaminadas al desarrollo del trabajo autónomo, de la madurez y autonomía personales, así como de actitudes positivas hacia la investigación como forma de aprendizaje.

También se proponen actuaciones y programas individuales y grupales: programas de habilidades sociales, de estimulación, de enriquecimiento cognitivo, de ajuste de la personalidad, de resolución de conflictos u otros para compensar carencias asociadas a necesidades educativas específicas.

Medidas de apoyo especializado. Tendrán una atención especializada los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que requieran, en un período

de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas, por padecer discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, o por manifestar graves trastornos de la personalidad o de conducta.

Intervención de otros profesionales. Se establecerán cauces de coordinación para que la intervención de auxiliares educadores, diplomados en fisioterapia, diplomados universitarios en enfermería y otros profesionales contribuya a la consecución de objetivos educativos por parte de los alumnos con necesidades educativas especiales, que requieran la intervención de tales profesionales.

Permanencia extraordinaria de un curso adicional en Educación Infantil, Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria.

Cualesquiera otras que determine la Administración educativa.

Las medidas extraordinarias de atención a la diversidad que pueden suponer cambios esenciales en el ámbito organizativo de nuestro colegio o fuera del mismo, son:

Escolarización en aula específica de educación especial. Medida destinada a aquellos alumnos y alumnas que, debido a sus graves discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o por manifestar graves trastornos de la personalidad o de la conducta, puedan necesitar adaptaciones muy significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponde por su edad. Esta medida se tomará cuando el dictamen de escolarización considere que estos alumnos y alumnas deben permanecer todo o gran parte del horario en un aula especializada, pero pueden compartir parte de las actividades con el resto del alumnado del centro para favorecer su adaptación e integración social.

Escolarización en centros de educación especial. Medida destinada a aquellos alumnos y alumnas que, debido a sus graves discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, o por manifestar graves trastornos de la personalidad o de la conducta, requieran adaptaciones muy significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponde por su edad y cuyo nivel de adaptación y de integración social en un centro ordinario sería mínimo. Esta medida se adoptará exclusivamente cuando el dictamen de escolarización así lo determine. No obstante, en función de la evolución del alumno o alumna, se podrá solicitar la revisión de dicho dictamen con vistas a adoptar otras formas de escolarización tratando siempre de favorecer su acceso a niveles de mayor integración y normalización.

Escolarización combinada. Cuando las necesidades educativas del alumnado lo aconsejen y, fundamentalmente, para favorecer su proceso de socialización, podrán establecerse fórmulas de escolarización combinada entre centros ordinarios y de educación especial.

Cualesquiera otras que determine la Administración educativa y que se nos comuniquen y autoricen.

9.2.8. Recursos personales y organizativos. Profesionales implicados

La LOE, en su título III, art. 91.2, señala que todo el profesorado realizará sus funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo. La atención a la diversidad del alumnado, ordinaria y específica, es responsabilidad de todo el profesorado del centro. Todos están implicados, aportando cada uno su visión y capacitación profesional complementaria, tanto en los niveles de planificación y de organización como en la

puesta en práctica de las medidas que, en su caso, se propongan. Hay que señalar el papel de la jefatura de estudios como coordinadora de todo lo relacionado con la atención a la diversidad.

Esta tarea será apoyada por los profesionales de la orientación, que en el desarrollo de sus funciones realizarán propuestas y asesorarán al equipo directivo y al resto del profesorado sobre medidas tanto de índole organizativa como curricular, con el fin de dar respuesta a las necesidades que existen en nuestro centro.

A su vez, el tutor, figura de referencia de los alumnos y alumnas de su aula, actuará como coordinador del profesorado que trabaja con ese grupo y será el vínculo más estable de relación con las familias.

Por su parte, el profesorado de las áreas y materias se debe ocupar de adaptar el currículo al alumnado que atiende, desde la programación a la aplicación, priorizando medidas generales frente a otras de carácter más específico. En esta tarea contará con el apoyo y asesoramiento del profesorado especialista (Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Compensatoria…) que, además, realizará actuaciones de trabajo directo con el alumnado, ya sea dentro o fuera de la clase.

De igual modo, la tarea educativa puede requerir la intervención de determinado personal complementario que, desde sus funciones específicas, contribuyan a que la respuesta educativa del alumnado que presenta determinadas necesidades educativas especiales.

La coordinación será continua con otros agentes externos como los equipos y servicios, los centros de innovación y formación del profesorado, el servicio de inspección de educación, contribuyendo cada uno de ellos, desde su ámbito de intervención propio, a dar una respuesta más ajustada a las necesidades reales que presentan los alumnos y alumnas escolarizados en nuestro centro.

Es preciso adquirir conciencia de que la atención a la diversidad es una tarea en la que participan diversos profesionales, en la que prima la corresponsabilidad o responsabilidad compartida y que debe llevarse a cabo en un marco de colaboración frente a visiones estancas de este tipo de intervención.

9.2.9. Seguimiento y evaluación de nuestro PAD

Para el seguimiento del plan, se destinará un tiempo trimestral con fecha fijada en la agenda escolar, contando con la presencia de representantes de los equipos docentes de todas las etapas del centro. En estas reuniones se realizará la evaluación de los objetivos propuestos y de las medidas llevadas a cabo con:

- ACNEE
- Alumnado de compensatoria.
- Alumnado ordinario.

Se recogerán en acta la propuesta de las modificaciones a realizar. Después, en las reuniones trimestrales tanto del Claustro como del Consejo de la Comunidad

Educativa, se informará de la evaluación del PAD realizada, y de las modificaciones formativas propuestas, para su aprobación y posterior puesta en marcha.

Sin perjuicio del carácter continuado y permanente del proceso de elaboración, revisión y actualización del plan de atención a la diversidad de nuestro colegio, al finalizar el presente curso, se realizará una evaluación del mismo, recogiendo los resultados obtenidos y propuestas de mejora consecuentes, en la memoria anual del curso.

Para ello nos serviremos de las siguientes pautas de valoración.

9.2.10. Valoración de aspectos relacionados con el proceso de elaboración del PAD

- Organización del proceso: funcionamiento y coordinación de la comisión de elaboración, participación/colaboración de los distintos sectores implicados.
- Procedimiento e instrumentos para el análisis de la realidad del centro y de las necesidades del alumnado.
- Criterios para garantizar la adecuación entre las necesidades detectadas, los objetivos planteados y las medidas previstas.
- Criterios de selección del alumnado para las distintas medidas.
- En qué grado ha servido el PAD para hacer explícitas todas las medidas de atención a la diversidad del centro y para implicar a todo el profesorado en su planificación y desarrollo.

9.2.11. Valoración de aspectos relacionados con el desarrollo del PAD

- Grado de consecución de los objetivos planteados.
- Organización de los recursos.
- Sobre cada una de las medidas programadas:
  - Grado de aplicación.
  - Adecuación a las necesidades que se proponía atender.
  - Grado de consecución de los objetivos propuestos.
  - Grado de participación/coordinación de los distintos implicados.
  - Grado de satisfacción de los profesionales que han intervenido en su desarrollo.
  - Grado de satisfacción del alumnado atendido y de las familias.
  - Dificultades encontradas.

9.2.12. Valoración de resultados

Con respecto a los alumnos:

- En el ámbito del desarrollo personal y social.
- En el ámbito del desarrollo cognitivo.
- En el ámbito de la convivencia.

Con respecto al centro:

- En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
- En la mejora de la convivencia.
- En la disminución del fracaso escolar.

- En la atención individualizada como factor de calidad educativa.

Con respecto a las familias:

- En el ámbito de la comunicación de la información precisa y de pautas para su colaboración con el centro.
- En la satisfacción con el proceso educativo de sus hijos.

9.3 Plan de orientación académica, profesional y vocacional

En estrecha relación con el PAT, desarrollan, de forma analítica en Educación Secundaria, la vía de formación relacionada con la iniciativa, espíritu emprendedor y capacidad para tomar decisiones en este nivel educativo.

9.3.1. Justificación

"La Orientación vocacional se contempla en el curriculo de Secundaria Obligatoria, como parte del desarrollo integral y, por ello, como un aspecto de la orientación educativa que, por las características de la etapa y hacia el final de las mismas, debe posibilitar un marco de ayuda y opción para que los estudiantes realicen tomas de decisión realistas, eficaces y autónomas."

La orientación Académico-Profesional se considera, en la actualidad un objetivo fundamental del Sistema Educativo, en función de la diversificación de la oferta curricular y las características de la sociedad en constante cambio y transformación.

Ya no se restringe a los alumnos que abandonan la escolaridad sino que está incardinada plenamente en el proceso orientador de los centros educativos.

La madurez vocacional incluye a la elección vocacional y trata las siguientes actitudes: toma de decisiones, comprensión de la demanda laboral, actividades y desarrollo de capacidades vocacionales además de la propia elección vocacional.

La toma de decisión vocacional es, probablemente, la decisión de mayor responsabilidad y trascendencia con la que se va a enfrentar el adolescente que termina la escolaridad obligatoria.

Una de las finalidades del Plan de Orientación Académico y Profesional es proporcional a los alumnos el aprendizaje necesario que disminuya la tensión e incertidumbre que implica dicha elección, así como procurar que afronten este hecho con las mayores posibilidades de éxito.

El asesoramiento orientador para la elección vocacional se hace necesario de modo singular para el segundo ciclo de la secundaria obligatoria, de modo prescriptivo el último año.

En nuestro Centro hay un modo de entender y realizar la intervención y el asesoramiento vocacional: el agente de la decisión es el estudiante no el orientador. Este o, en su caso, el tutor no puede decidir por el alumno.

Tampoco es una práctica clasificatoria para la predicción de éxito en determinadas carreras o profesiones.

Se contempla como una ayuda; dirigida al alumno con el fin de capacitarle para que realice con responsabilidad y madurez su propia toma de decisión, en un proceso que le conduzca a la autoorientación.

9.3.2. Objetivos

La intervención pretende favorecer en los alumnos el desarrollo de los siguientes aspectos:

1º/ El autoconocimiento o conocimiento sobre si mismo.

2º/ Conocimiento de las oportunidades u opciones académicas.

3º/ Conocimiento de las opciones laborales.

4º/ Aprender a decidir, es decir aprender a planificar un proyecto personal de vida, que conduzca a tomar decisiones autónomas y responsables.

Por otra parte se propone con los padres:

1º/ Hacerles entender que son los hijos los que han de tomar sus propias decisiones.

2º/ Hacerles comprender que su aportación debe centrarse en apoyar las opciones de los hijos tomadas responsablemente.

9.3.3. Destinatarios

- Los alumnos de la E.S.O. (Todos)

Se atenderá con una atención especial a los cursos de 2º de ESO, 4ª de ESO y 2º de Bachillerato.

- Padres de alumnos prioritariamente a los de los cursos mencionados.

9.3.4. Agentes

- Orientadora como coordinadora.
- Todos los tutores de ESO, especialmentelos de los cursos mencionados.
- Jefe de estudios pedagógico o coordinador de las tutorías correspondiente.
- Los jefes de los Seminarios Didácticos.
- Los profesores que imparten en ESO.

9.3.5. Líneas de actuación

Las líneas de actuación en el Centro se realizarán desde tres ámbitos:

1º/ A través del curriculum.

2º/ A través de la Acción Tutorial.

3º/ A través de actuaciones especificas del Seminario de Orientación.

En realidad para que la intervención no quede segmentada los tres ámbitos tienen un elemento común que es el Seminario de Orientación, el cual colaborará con más o menos intensidad y con uno ó más de sus miembros en la consecución del Programa.

1º/ El proceso de integración de los conceptos vocacionales en el curriculum escolar no es fácil.

A lo largo del curso procuraremos proponer las actividades precisas en distintas áreas que nos posibiliten facilitar la toma de decisión de los alumnos, por medio de:

- Conocimiento de sí mismo.

- Conocimiento del sistema educativo.

- Conocimiento del mundo laboral.

Si el curriculum no nos ofreciera esta posibilidad, estos aspectos entrarán a formar parte de las sesiones de tutoría.

2./ La acción tutorial a través de:

- las sesiones de tutoría,

- la atención individualizada a los alumnos con el apoyo de la orientadora.

3./ Las actuaciones especificas del Seminario de Orientación. Estas son:

- Coordinación de la acción tutorial.

- Aplicación de pruebas psicopedagógicas con la colaboración de los tutores como ayuda al conocimiento de los alumnos y entrevistas personales con ellos.

- Acciones de relación con expertos, organismos, centros de trabajo,.... que procuren al alumnado puestos de conexión en la búsqueda de informaciónes necesarias para su toma de decisión.

9.3.6. Fases de la intervención

1ª Fase: 1er. Trimestre

- Será la fase de exploración y diagnostico:

Recogida de información a través de la tutoría:

Evaluación cero

Aplicación de pruebas psicopedagógicas en 2º ESO, 4º ESO y 2º Bach.

Procurar en este proceso explorador que el alumno tome parte activa para el conocimiento sobre sí mismo. (autoconocimiento).

- Organización de recogida de información en la que se implique el alumnado y se dirija directamente a organismos oportunos.

- Organización de una "información académica y profesional", a cargo de expertos en tos en los campos profesionales más solicitados.

2ª Fase: 2º Trimestre

Análisis de los resultados de la exploración por parte de los tutores con el Dto. de O.

Transmisión a los alumnos y reflexión con ellos.

Información sobre el mundo educativo y el mundo socio - profesional.

Promover en los alumnos en las sesiones de Tutoría el análisis y reflexión sobre los siguientes aspectos:

- Si mismo (actitudes, intereses, capacidades,.....)

-.Su experiencia educativa y su proyecto personal (historial escolar, motivaciones, proyecto educativo - profesional).

- La profesión de acceder a los estudios (medios económicos, situación familiar.,,,)

- Información a los padres del proceso seguido y solicitar su colaboración (la intervención será tanto grupal como individual).

3ª Fase: 3er Trimestre.

- Actividades dirigidas en la tutoría.

Educando a los alumnos en una actitud planificadora.

- Plantearse un itinerario.

- Trazarse un plan para lograrlo.

- Tomar decisiones responsables.

9.4. Reglamento de régimen interior y plan de convivencia

(Estos documentos, además de estar insertos en este Proyecto educativo del centro, tienen un formato independiente y se adjuntan en la "documentación" del Colegio que aparece en su página web).

TITULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro "Sagrado Corazón PP. Capuchinos" y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

a) El carácter católico del Centro.

b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.

c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE[1] y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. La etapa de Bachillerato no está acogida al régimen de conciertos.

9.4.1. Base legal

Este reglamento expresa la autonomía (art. 120 LOE) de la que disponemos los centros para definir nuestro modelo de gestión organizativa, participación y funcionamiento. Es de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos y personal no docente) y debemos revisarlo periódicamente para adecuarlo a las distintas situaciones y necesidades de nuestra propia realidad, asegurando así la buena organización y funcionamiento de la vida en el centro escolar.

En nuestra Comunidad de Madrid, las disposiciones legales que regulan este ámbito son las siguientes:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece los principios y los fines de la actividad educativa.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, (*BOE* 20 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. (*BOE* 21 de febrero)

- Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria. (*BOE* de 5 de julio)
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se modifica la orden de 29 junio de 1994.
- Orden de 28 de febrero de 1996, por la que se regulan las elecciones de los Consejos Escolares y Órganos de Gobierno de los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones conjuntas de las Viceconsejerías de Educación y de organización educativa, de 8 de julio de 2008, sobre comienzo del curso escolar 2008/2009.

Según esta normativa, el Reglamento de régimen interior y sus nomas de conviviencia es un documento institucional en el que se concretan los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la Comunidad educativa, da coherencia a los demás documentos de planificación, se establecen las normas de organización y funcionamiento del centro, entre las que habrán de figurar aquellas que garanticen el cumplimiento de nuestro plan de convivencia facilitando a la comunidad educativa los cauces de participación para el cumplimiento de los derechos y deberes de todos sus miembros.

9.4.2. Organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa

9.4.2.1. Órganos de gobierno del centro

Los órganos de gobierno de centro velarán por que las actividades de este se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las leyes y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, padres de alumnos y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.

Nuestro Colegio tiene los siguientes órganos de gobierno:

a) Colegiados: Consejo Escolar y Claustro de profesores.
b) Unipersonales: director, jefe de estudios y secretario.

9.4.2.2. Órganos Colegiados. Consejo Escolar

Artículo 55

Los profesores/as, los padres de las alumnos/as y, en su caso, los alumnos/as intervendrán en el control y gestión de los centros concertados a través del Consejo Escolar del Centtro, sin perjuicio de que en sus respectivos reglamentos de régimen interior se prevean otros órganos para la participación de la comunidad escolar.

Artículo 56

1. El Consejo Escolar de los centros privados concertados estará constituido por:

a) El director.

b) Tres representantes del titular del centro.

c) Cuatro representantes del profesorado.

d) Cuatro representantes de los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas, elegidos por y entre ellos.

e) Dos representantes de los alumnos y alumnas, elegidos por y entre ellos, a partir del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa en el centro.

2. A las deliberaciones del Consejo Escolar del Centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales de acuerdo con lo que establezca el reglamente de régimens interior.

3. El Consejo Escolar del Centro se renovará por mitades cada dos años, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan. Las Administraciones educativas regularán el procedimiento de renovación parcial, que se realizará de modo equilibrado entre los distintos sectores de la comunidad educativa que lo integran. Asimismo, regularán el procedimiento transitorio para la primera renovacion parcial, una vez constituido el Consejo Escolar de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 57

Corresponde al Consejo Escolar del Centro, en el marco de los principios establecidos en esta Ley:

a) Intervenir en la designación del director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.

b) Intervenir en la selección del profesorado del Centro, conforma con el artículo 60.

c) Participar en el proceso de admisión de alumnos/ as, garantizando la sujección a las normas sobre el mismo.

e) Aprobar el presupuesto del Centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con ln las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.

f) Informar y evaluar la programación general del Centro que, con caracter anual, elaborará el equipo directivo.

g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos/as por la realización de actividades escolares complementais.

h) Participar en la aplicación de la linea pedagógica global del Centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.

i) Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos/as para la relización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.

j) Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interio del Centro.

k) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

Normas de funcionamiento (art. 58)

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director General y el Director Pedagógico de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo el Director General. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa.

3. El Consejo de la Comunidad Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

10. La inasistencia de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

12. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a la Sección de Enseñanzas Concertadas con la salvedad de que la Sección será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado para tal función de común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y la Sección.

13. Los representantes de los alumnos en el Consejo de la Comunidad Educativa participarán en todas las deliberaciones del mismo.

El Consejo Escolar es el órgano competente para la resolución de los conflictos y la imposición de sanciones en materia de disciplina de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los arts. 42 y 57 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos Reglamentos Orgánicos de Centro. Velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido se constituirá una **Comisión de Disciplina o Comisión de Convivencia**, que según el Decreto 15/07 estará compuesta por:

- Presidente de la Comisión.
- Representante de la titularidad.
- Dos representante de los profesores.
- Dos representantes de los padres.
- Dos representante de los alumnos.

Las funciones principales de dicha Comisión son:

- Promover que las actuaciones en el centro se favorezca la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar del Centro las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de convivencia del Centro.
- Resolver y mediar en los conflictos planteados.
- Potenciar la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales de los alumnos.
- Adoptar medidas preventivas para garantizar los derechos de los alumnos, impidiendo la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de conducta.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar, siempre que lo considere oportuno y en todo caso, una vez al año, un informe que formará parte de la memoria de final de curso sobre el funcionamiento del centro respecto a la convivencia. En él se evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia, dando cuenta el ejercicio por parte de los alumnos de sus derechos y deberes, analizando los problemas detectados en su aplicación efectiva y proponiendo la adopción de medidas oportunas.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los Centros docentes.

El Consejo Escolar del Centro podrá constituir **otras Comisiones** para asuntos específicos en la forma y las competencias que considere oportunas para su mejor funcionamiento.

9.4.2.3. Claustro de profesores

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el Centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.

El Claustro esta presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el mismo.

El Claustro se reune, al menos, dos veces al trimestre y siempre se planifica antes del inicio del curso siendo conocedores de las fechas estipuladas todos lo miembros. Ademas, se realiza una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final para el comienzo y cierre del mismo. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

Competencias (art. 129 LOE/LOMCE)

El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias_

a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programaciónb general anual.

b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todo los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.

c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.

f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evoluación del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.

i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

j) Proponer medidar e iniciativas que favorezcan la conviviencia en el centro.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Normas de funcionamiento (Art. 63)

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director general.

2. La convocatoria de todas las reuniones de claustro se realizará, al principio de curso y el orden del día se aportará el mismo día de la reunión o un día antes.

3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.

4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será convocada y presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 58.12 del presente Reglamento.

9.4.2.4. Órganos unipersonales: el equipo de dirección y equipo directivo

El equipo de dirección es el órgano ejecutivo y unipersonal de gobierno de los Centros.

Composición del equipo de dirección

a) El Director General, que lo convoca y preside.
b) Los Directores Pedagógicos.

Las reuniones del Equipo de Dirección son convocadas por el Director General.

Reuniones (Art. 53)

El Equipo de dirección se reúne 1 vez a la semana, regularmente, salvo excepciones propias de la vida diaria del centro.

Composición del equipo directivo (Art. 51)

a) El Director General, que lo convoca y preside.

b) Los Directores Pedagógicos.

c) El Coordinador General de Pastoral.

d) Los Jefes de Estudio de cada etapa.

e) El responsable del Seminario de Orientación y Programas Educativos.

A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

Trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del Director y las funciones específicas legalmente establecidas.

Competencias del Equipo de Dirección y Equipo Directivo (Art. 52)

- Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- Velar por el buen funcionamiento del Centro.
- Estudiar y presentar al Claustro y al Consejo de la Comunidad Educativa propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del Centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- Proponer a la Comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
- Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo de la Comunidad Educativa.
- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo de la Comunidad Educativa y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Establecer los criterios para la elaboración del Proyecto Educativo y del presupuesto económico.
- Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo del Centro, la Programación General Anual y la memoria final de curso así como evaluar y controlar su ejecución.
- Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Reuniones (Art. 53)

El Equipo de Dirección se reúne una vez a la semana, regularmente, salvo excepciones propias de la vida diaria del centro.

Competencias del director (Art. 40)

1. Son competencia del Director General:

a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.

b) Velar por la efectiva realización del carácter propio y del Proyecto Educativo de Centro.

c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo directivo y del Consejo de la Comunidad Educativa.

d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.

e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.

3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Nombramiento y cese (Art. 41)

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Competencias de los Directores Pedagógicos

Competencias (Art. 42)

Son competencias de los Directores Pedagógicos, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.

b) Ejercer la Jefatura académica del personal docente.

c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa y las citadas Secciones del Claustro.

d) Visar las certificaciones y documentos académicos.

e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar del Centro+, del Claustro y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.

f) Proponer al Director General para su nombramiento al Coordinador General de Etapa, a los Coordinadores de Seminario y de Ciclo y a los Tutores.

g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.

h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.

i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Ámbito y nombramiento (Art. 43)

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:

a) Educación Infantil y Primaria.
b) Educación Secundaria y Bachillerato.

2. El Director pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe de la Sección de enseñanzas concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.

3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Cese, suspensión y ausencia (Art. 44)

1. El Director pedagógico cesará:
a) Al concluir el período de su mandato.
b) Por decisión de la Entidad titular del Centro cuando concurran razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.
c) Por dimisión.
d) Por cesar como profesor del Centro.
e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurran razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo de la Comunidad Educativa y tras dar audiencia al interesado.
La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico, asumirá provisionalmente sus funciones, hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Competencias del jefe de estudios

- Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el Proyecto Educativo, las concreciones curriculares y la Programación General Anual y, además, velar por su ejecución.
- Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del Equipo directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores, de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Coordinar las actividades de los Responsables de Seminario/Equipos de ciclo.
- Coordinar y dirigir la acción de los Tutores, con la colaboración, del Gabinete de Orientación y de acuerdo con el Plan de orientación académica (y profesional) y del Plan de acción tutorial.
- Coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores, realizadas por el Centro.
- Organizar los actos académicos.
- Fomentar la participación de los distintos sectores de la Comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- Favorecer la convivencia en el Centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el Reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el Consejo de la Comunidad Educativa.

  Además, el Jefe de estudios es el responsable directo de la aplicación de las normas de conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas normas de conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores (Decreto 15/07).
- Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director, dentro de su ámbito de competencia.

Competencias del Secretario

- Ordenar el régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.

- Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- Custodiar los libros y archivos del Centro.
- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
- Custodiar y coordinar la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la Jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al Centro.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro.
- Ordenar el régimen económico del Centro, de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- Velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
- Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo directivo.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director, dentro de su ámbito de competencia.

9.4.2.5. Equipo de Pastoral

El Equipo de Pastoral es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador general de Pastoral.

Composición (Art. 65)

a) El Coordinador General de Pastoral.
b) El Director General.
c) Un Director Pedagógico.
d) El Coordinador General de la Etapa de Infantil.
e) Los Coordinadores de Pastoral de etapas o niveles.
f) Los Responsables últimos de las actividades o áreas pastorales.
g) Un representante de los grupos de acción pastoral, nombrado por el Coordinador general de Pastoral.
h) Un representante de los tutores, elegido por éstos.
i) Al menos un representante del Gabinete de Orientación.

Competencias (Art. 66)

a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.

c) Actuar en colaboración con el Seminario de religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
e) Prolongar la acción pastoral del Colegio entre las familias de la Comunidad educativa.

9.4.2.6. Órganos de coordinación docente

Los órganos de coordinación docente potenciarán la colaboración y el trabajo en equipo de los profesores que impartan docencia en el centro.

En el Centro, en función del número de unidades, existen los siguientes órganos de coordinación docente:

9.4.2.7. Comisión de Coordinación Pedagógica (art. 5 de la Orden 3622/2014, de 3 de diciembre)

La Comisión de Coordinación Pedagógica es el órgano que coordina la actividad académica y lectiva el Centro.

La Comisión de Coordinación Pedagógica esta formada por los siguientes miembros:

a) El Director del centro (presidente).

b) El Jefe de estudios.

c) La coordinadora de Educación Infantil, de los cursos primero a tercero y de cuarto a sexto de Educación Primaria.

d) El coordinador de las tecnologías de la información y la comunicación.

e) Un representante del Gabinete de Orientación.

f) El coordinador del proyecto bilingüe Beda.

Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son las siguientes:

a) Establecer las directrices generales para elaborar las programaciones docentes.

b) Fomentar la participación del Centro en proyectos educativos.

c) Impulsar planes para la mejora del rendimiento académico.

d) Elaborar el procedimiento a seguir en la detección y atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

e) Informar al Consejo escolar sobre sus actividades en la memoria final.

f) Cualquier otra que se determine en el ámbito de la autonomía de los Centros.

9.4.2.8. Equipos docentes (art. 4 de la Orden 3622/2014, de 3 de diciembre)

1. Los maestros que imparten docencia en el segundo ciclo de Educación Infantil forman parte del equipo docente de Educación Infantil. El coordinador es un maestro del ciclo, preferentemente con destino definitivo y horario completo en el centro, designado por el director a propuesta del jefe de estudios. Su nombramiento tendrá una duración de dos años académicos, prorrogables hasta cuatro años, a criterio de la dirección del centro.

2. Los maestros que imparten Educación Primaria constituirán dos equipos docentes: El primero está integrado por los maestros que impartan docencia en los tres primeros cursos y el segundo, en los tres últimos cursos de la etapa. Los maestros especialistas que no ejercen la función de maestros tutores se adscribirán al equipo en el que impartan más horas de docencia.

3. Cada uno de los dos equipos docentes de Educación Primaria tiene un coordinador designado por el director, a propuesta del jefe de estudios. Este coordinador es un maestro preferentemente con destino definitivo y horario completo en el centro. Su nombramiento tendrá una duración de dos años académicos prorrogables hasta cuatro años, a criterio de la dirección del centro.

4. El jefe de estudios organiza los equipos docentes en grupos más reducidos para una mayor eficiencia de los mismos, en virtud de la autonomía organizativa y del número de unidades de cada centro.

5. Las funciones de los equipos docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria son las siguientes:

a) Establecer criterios comunes respecto a los contenidos mínimos exigibles y competencias que debe alcanzar el alumno para superar cada uno de los cursos.

b) Desarrollar y evaluar medidas organizativas y académicas para atender a la diversidad de los alumnos.

c) Colaborar en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa.

d) Analizar y valorar los resultados académicos alcanzados por los alumnos en los procesos de evaluación interna y en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa, y en su caso, establecer planes de mejora.

e) Colaborar en la elaboración de las normas de convivencia y de conducta dentro del plan de convivencia.

f) Cualquier otra función asignada por el jefe de estudios en el ámbito de su competencia.

6. Las funciones de los coordinadores de los equipos docentes son las siguientes:

a) Convocar y presidir las reuniones del equipo docente, establecer el orden del día y levantar acta de los acuerdos alcanzados.

b) Elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas organizativas y académicas formuladas por el equipo docente.

c) Proponer planes de formación al jefe de estudios.

d) Coordinar los planes de mejora de los resultados académicos de las evaluaciones.

e) Organizar actividades complementarias y extraescolares.

f) Cualquier otra función asignada por el jefe de estudios en el ámbito de su competencia.

9.4.2.9. Seminarios didácticos

Los seminarios didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que tengan asignados, y las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias.

A cada seminarios didáctico pertenecerán los profesores de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos asignados al seminarios. Estarán adscritos a un seminarios los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero. Cuando en un seminarios se integren profesores de más de una de las especialidades establecidas, la programación e impartición de las áreas, materias o módulos de cada especialidad corresponderá a los profesores respectivos.

Cuando en un centro se impartan materias o módulos que o bien no están asignadas a un seminarios, o bien pueden ser impartidas por profesores de distintos seminarios s y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, el director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos seminarios.

Son competencias de los seminarios didácticos:

- Formular propuestas al equipo directivo y al Claustro, relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración o modificación de las concreciones curriculares.
- Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el seminario, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.

- Colaborar con el gabinete de orientación, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y elaborar la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.
- Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el seminario correspondiente.
- Organizar y realizar las pruebas necesarias para los alumnos de Bachillerato o de ciclos formativos con materias o módulos pendientes y, en su caso, para los alumnos libres.
- Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al seminario y dictar los informes pertinentes.
- Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.
- Proponer materias optativas dependientes del seminario, que serán impartidas por los profesores del mismo.

Los jefes de los seminarios didácticos serán designados por el director del instituto y desempeñarán su cargo durante cuatro cursos académicos.

Son competencias del jefe de seminario:

- Participar en la elaboración de las concreciones curriculares, coordinar la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos que se integran en el seminario y la memoria final de curso, así como redactar ambas.
- Dirigir y coordinar las actividades académicas del seminario.
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias del seminario y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
- Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- Realizar las convocatorias, cuando corresponda, de los exámenes para los alumnos de Bachillerato o ciclos formativos con materias o módulos pendientes, alumnos libres, y de las pruebas extraordinarias, siempre en coordinación con la jefatura de estudios. Presidir la realización de los ejercicios correspondientes y evaluarlos en colaboración con los miembros del seminario.
- Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del seminario y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.
- Resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su seminario, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y elaborar los informes pertinentes.
- Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al seminario, y velar por su mantenimiento.
- Promover la evaluación de la práctica docente de su seminario y de los distintos proyectos y actividades del mismo.

- Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.

Los jefes de los seminario cesarán en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- Cuando finalice su mandato.
- Cuando, por cese del director que los designó, se produzca la elección de un nuevo director.
- Renuncia motivada aceptada por el director.
- A propuesta del director, oído el Claustro, mediante informe razonado y audiencia del interesado.
- A propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del seminario, en informe razonado dirigido al director, y con audiencia del interesado.
-

Todos los seminario celebrarán cuatro reuniones mensuales que serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Al menos una vez al mes, las reuniones de los seminario tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la programación didáctica y establecer las medidas correctoras que esa evaluación aconseje. Lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes redactadas por el jefe del seminario. Los jefes de los seminario unipersonales evaluarán el desarrollo de la programación didáctica y establecerán las modificaciones oportunas, todo lo cual será recogido en un informe mensual.

9.4.2.10. Tutores y juntas de profesores de grupo

-Funciones

La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente. Habrá un tutor por cada grupo de alumnos que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que impartan docencia al grupo. El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

En nuestro centro, durante el curso escolar se celebrarán, al menos, tres reuniones con el conjunto de los padres y una individual con cada uno de ellos.

El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

- Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el seminario de orientación.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo (y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales).

- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos para proceder a la adecuación personal del currículo.
- Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- Colaborar con el seminario de orientación, en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- Valorar la justificación de faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de éstos en las actividades programadas dentro del Plan de convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho plan (Decreto 15/07).
- Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.
- Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

Junta de profesores

La Junta de profesores de grupo está constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y es coordinada por su tutor. Se celebran al menos tres sesiones de evaluación, coincidiendo con cada uno de los trimestres del curso. En la sesión de evaluación correspondiente al último trimestre se anotarán las calificaciones de curso que correspondan a cada alumno. Esta sesión de evaluación se realizará al término de las actividades lectivas en el mes de junio.

No obstante, en nuestro Centro, dependiendo de las circunstancias concretas, realizamos las sesiones conjuntas del tutor con los profesores del grupo de alumnos que el jefe de estudios y los propios tutores consideren necesarias y todas aquellas que estén recogidas en el plan de acción tutorial.

Las funciones de la junta de profesores son:

- Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.

- Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.
- Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada uno de los alumnos del grupo.

Profesores sin tutoría

Aquellos profesores a los que no les sea asignada la tutoría de un grupo de alumnos, tienen entre sus funciones las que recoge la LOE en su art. 91 para todo el profesorado, y son:

- La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o seminarios especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro.
- La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondientes.

Todos los profesores realizarán estas funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

El jefe de estudios se encargará de asignar a los profesores sin tutoría de grupo ordinario otras tareas de coordinación que considere necesarias para el buen funcionamiento del centro, entre ellas la coordinación de los tutores de un mismo curso, la coordinación de los medios informáticos y audiovisuales, la coordinación de las actividades complementarias y extraescolares, el servicio de biblioteca, etc. En cada caso, el jefe de estudios determinará las tareas específicas que habrán de realizar cada uno de estos profesores y las responsabilidades que deberán asumir.

9.4.2.11. Seminario de orientación

Composición

- Director general
- Orientadora EI y EP
- Orientadora 1º y 2º ESO
- Orientadora 3º y 4ºESO y BACH (Coordinadora)
- Especialista en Pedagogía Terapéutica
- Profesora de Aula Compensatoria ESO
- Profesora de Aula de Enlace
- ATS para el gabinete de Atención Sanitaria

Competencias (art. 84)

a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.

b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.

c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.

d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.

e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.

f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.

g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.

h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.

i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Son funciones del seminario de orientación:

- Formular propuestas al Equipo directivo y al Claustro, relativas a la elaboración o modificación del Proyecto Educativo del Colegio y la Programación General Anual.
- Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica y en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del Plan de acción tutorial, y elevarlas a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- Contribuir al desarrollo del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial y elevar al Consejo de la Comunidad Educativa una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para los alumnos con necesidades educativas especiales, y elevarla a la Comisión de Coordinación Pedagógica, para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- Colaborar con los profesores del instituto, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.
- Realizar la evaluación psicológica y pedagógica.
- Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados.
- Participar en la elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse.
- Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre los aspectos psicopedagógicos de las concreciones curriculares.
- Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el seminario correspondiente.
- En los institutos que tengan una residencia adscrita, colaborar con los profesionales que tengan a su cargo la atención educativa de los alumnos internos.
- Elaborar el plan de actividades del seminario y, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo.

El responsable del Seminario de Orientación es designado por el Director. Este cargo es desempeñado por un profesor del mismo, preferentemente de la especialidad de Psicología y Pedagogía. El responsable del Seminario de Orientación actúa bajo la dependencia directa de la Jefatura de estudios y en estrecha colaboración con el Equipo directivo.

Son competencias del responsable del Seminario de Orientación:

- Participar en la elaboración de las concreciones curriculares de los seminarios.
- Redactar el plan de actividades del seminario y la memoria final de curso.
- Dirigir y coordinar las actividades del seminario.
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias del seminario y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
- Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del seminario.
- Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al seminario y velar por su mantenimiento.
- Promover la evaluación de la práctica docente de su seminario y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
- Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.
- Velar por el cumplimiento del plan de actividades del seminario.

Cuando a instancias del seminario de orientación o de los profesionales de orientación se programen actividades en las que se prevea la colaboración o asistencia de personas ajenas a la plantilla del centro, dentro del periodo lectivo, el jefe de estudios supervisa que el profesor-tutor permanezca en el aula acompañando a la persona o personas que llevan a cabo dicha actividad.

- Las actividades complementarias y extraescolares

<u>Actividades complementarias:</u>

Según el Real Decreto 1694/1995, de 20 octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados:

Debemos de tener presente que el carácter que han de reunir los servicios y actividades escolares complementarias y las actividades extraescolares de los centros concertados, deben exigir que tengan carácter voluntario y no formen parte del horario lectivo ni revistan carácter lucrativo, remite su regulación al desarrollo reglamentario.

Los coordinadores de cada nivel son los encargados junto con los tutores de organizar y distribuir las actividades complementarias en la programación del aula. Tendrán que ser aprobadas por los directores académicos y jefes de estudios.

Se actuará bajo la dependencia directa del jefe de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo. Tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la elaboración de las concreciones curriculares.
- Elaborar el programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas de los seminarios, de los profesores, de los alumnos, de los padres y, en su caso, del equipo educativo de las residencias.
- Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del seminario.
- Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el Claustro, los seminarios, la junta de delegados de alumnos, la asociación de padres y de alumnos y, en su caso, del equipo educativo de las residencias.
- Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que se realicen con los alumnos.
- Distribuir los recursos económicos destinados por el Consejo de la Comunidad Educativa a las actividades complementarias y extraescolares.
- Organizar la utilización de la biblioteca del centro.
- Elaborar una memoria final de curso con la evaluación de las actividades complementarias realizadas que se incluirá en la memoria anual.

Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares son propuestas y diseñadas por empresas externas al Colegio. El Seminario de Orientación y Programas Educativos se encargará de promover, organizar y facilitar actividades. Las orientadoras están en coordinación directa con las personas encargadas de cada actividad.

La actividad extraescolar de Rumano está organizada por la profesora designada por la Embajada rumana y con la aprobación de la Consejería de educación.

9.4.3. Asociaciones de padres de alumnos (AFA)

En nuestro Centro existe una asociación de padres de alumnos, regulada en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, Esta asociación podrá:

- Elevar al Consejo de la Comunidad Educativa propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- Informar al Consejo de la Comunidad Educativa de aquellos aspectos de la marcha del Colegio que consideren oportunos.
- Informar a todos los miembros de la Comunidad educativa de su actividad.
- Recibir información del Consejo de la Comunidad Educativa sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.

- Elaborar informes para el Consejo de la Comunidad Educativa a iniciativa propia o a petición de éste.
- Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de régimen interior.
- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo de la Comunidad Educativa.
- Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Colegio.
- Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo de la Comunidad Educativa.

La asociación de padres de alumnos asumirá las siguientes finalidades:

- Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- Colaborar en las actividades educativas de los centros.
- Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.
- Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los consejos escolares de los centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados.
- Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos estatutos.

Cuando, a instancia del AFA, se autorice en nuestro centro la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla del centro, se requerirá de los representantes de la asociación la correspondiente documentación en la que conste de forma fehaciente que la contratación se ha realizado entre el personal mencionado y la asociación como único empresario.

9.4.4. Plan de evacuación del centro en situaciones de emergencia

El plan de evacuación del Colegio tiene por objeto organizar los medios humanos y materiales disponibles en el Centro, con el fin de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de Protección Civil.

El Colegio se encuentra ubicado en un núcleo consolidado de Madrid, en Paseo de Santa María de la Cabeza. Se trata de una edificación que cuenta con una zona de

recinto propia, en la que se ubican las siguientes edificaciones principales, de tipo convencional:

- Edificio principal, con 5 plantas sobre rasante (semisótano, baja, primera, segunda y tercera).

- Módulo Infantil anexo, con 2 plantas sobre rasante de escasa superficie (primera y segunta).

- Dependencias propias integradas en edificio de Parroquia, con tres plantas (primera, segunda y tercera).

Se dispone, además, de otras edificaciones de menor entidad como vestuarios, aseos, taller de mantenimiento y almacenes.

El recinto del Colegio tiene una superficie de 4.750 metros cuadrados, dispone de fachada a vía pública en Paseo Santa María de la Cabeza (orientación norte) y en calle Doctor Carmena Ruiz (orientación este), encontrándose anexo al recinto de edificio de parroquia (recinto exclusivo), que se encuentra en orientación sur.

Junto con el recinto del edificio de parroquia conforma una única manzana constructiva, no encontrándose, por tanto, edificaciones colindantes.

El plan de evacuación contempla el inventario, análisis y evaluación de riesgos. Salvo para el riesgo de incendio/explosión, la evaluación de los riesgos se realiza cualitativamente, siguiendo la Guía de evaluación de riesgos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

La tipología de los ocupantes del Centro: todos disponen en principio de autonomía psíquica y ambulatoria, si bien se debe recordar la existencia de alumnos con edades comprendidas entre 3 y 5 años que deben ser guiados en todo momento por el personal laboral a su cargo.

El Colegio tiene un programa de mantenimiento de las instalaciones, que supervisa de forma periódica (mensual, trimestral, semestral o anual, según los casos). Reliza un mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, además de las inspecciones de seguridad (de acuerdo con la normativa vigente).

Para responder de forma adecuada ante una emergencia, el Colegio sigue el protocolo establecido en el Plan de autoprotección: detectar rápidamente el suceso y transmitir la alarma, movilizar inmediatamente al personal de intervención, realizar una intervención eficaz (sabiendo en todo momento lo que hay que hacer y en coordinación con la ayuda externa). Todos estos aspectos están contemplados en el Plan de detección, Plan de alarma y Plan de intervención. También dispone de un Plan de actuación ante una amenaza de bomba, así como por la fuga de gases peligrosos o medioambientalmente dañinos, tormenta o fuertes lluvias, seísmo.

El Plan de evacuación contempla diversos aspectos, en función de su urgencia y del alcance. Este plan incluye los preparativos previos si la situación lo permite, la transmisión de la alarma y las actuaciones durante el proceso de evacuación. También

se contemplan las acciones a realizar ante el fin de la emergencia y el restablecimiento de la actividad (que concluye con el informe final).

El Plan de autoprotección del Colegio está integrado en otros de ámbito superior (Plan de protección civil).

El personal del Colegio participa activamente en la formación y capacitación (formación teórica y práctica). Estas acciones están enmarcadas en la realización de simulacros anuales. También se da formación e información a todo el personal sobre el Plan de autoprotección

Por último, el Plan de autoprotección cuenta con un directorio de comunicación (listado de teléfonos del personal de emergencias, teléfonos de ayuda exterior y otras formas de comunicación). Para ello, dispone de los anexos específicos.

Confinamiento

En ciertos casos, por la activación de planes de emergencia exteriores, puede ser necesario llevar a a cabo el confinamiento de los ocupantes en el interior del edificio. Dicha necesidad, vendrá impuesta generalmente por las fuerzas de seguridad o autoridad competente, si bien podrá establecerse el procedimiento de confinamiento por parte del jefe de emergencia, como medida preventiva.

Si existe presencia de personal con alguna minusvalía y al que no es posible evacuar de forma segura, se buscará su confinamiento a la espera de los medios de la ayuda exterior, siempre que no se corra un riesgo mayor. El jefe de emergencia y el responsable de emergencias del Colegio valorará la situación, dispondrá del personal de los equipos de emergencia para cooperar en esta situación.

9.5 PLAN DE CONVIVIENCIA

Este Plan de convivencia fue aprobado por el Claustro de profesores el día 23 de junio de 2020 y por el Consejo escolar el día 26 de junio de 2020.

INTRODUCCIÓN

La educación para el S. XXI supone la ampliación de los objetivos educativos más allá del currículo académico, favoreciendo que el alumno, además de conocimiento, aprenda a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un impulso nuevo que permita la realización de proyectos comunes, el respecto a los demás y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

El objetivo de este plan de convivencia es mejorar la comunicación entre los distintos agentes de la Comunidad educativa y el desarrollo de los valores cívicos como la tolerancia, el reconocimiento de la diversidad, el diálogo, el fomento de la participación de todos los sectores en las actividades académicas y en otras acciones,

como método más eficaz para la prevención y resolución de situaciones de conflicto y violencia.

La Comunidad educativa estará implicada en los procesos de reflexión y acción, que ayuden a prevenir el conflicto de convivencia en el Colegio. También desempeñará un papel activo en la detección de las situaciones conflictivas, con el fin de prevenir los conflictos de convivencia en el Colegio y, si surgiera con firmeza y prontitud en los casos de acoso o conductas agresivas.

Para lograr la prevención de los conflictos de convivencia escolar, será necesaria la sensibilización a toda la Comunidad Educativa en las técnicas de escucha activa, empatía, asertividad y el respeto a las diferencias, con el fin de lograr que el clima de convivencia en el Colegio sea el adecuado.

De entre los tres modelos de gestión de la convivencia desde la óptica de la reparación, resolución y reconciliación existentes (el punitivo-sancionador, el relacional y el integrado), el Colegio opta por el tercero, con un enfoque global de regulación y gestión de la convivencia. Se trabaja la convivencia y el clima escolar desde una visión constructiva y positiva, por lo que las acciones están encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver a través de la participación, la comunicación y la prevención de los problemas de conducta. Desde esta prevención es posible generar un espacio en el que el alumno se sienta seguro, acogido y acompañado, condiciones imprescindibles para su formación integral.

En los últimos años, desde diversas instancias, se ha prestado especial atención a la importancia de la convivencia en los centros educativos, ya que los problemas de indisciplina parecen haber cobrado mayor relevancia. Según los estudios, el problema de convivencia más frecuente es la imposibilidad de impartir las clases y llevar a cabo del proceso de enseñanza debido a las interrupciones y conductas disruptivas. También es preocupante el absentismo escolar, que impide al alumno seguir un proceso normal de enseñanza-aprendizaje, con las consecuencias que conlleva.

Otros problemas menos frecuentes pero cuya ejecución conlleva una mayor violencia, son los insultos y las peleas. Pero el problema que genera mayor intranquilidad es el conocido por acoso escolar, definido como la conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción negativa e intencionada sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente puedan salir por sus propis medios.

El presente Plan de Convivencia se ha elaborado desde la premisa de que la convivencia escolar no ha de limitarse a aspectos organizativos ni a una mera aplicación de sanciones integral de los alumnos y prevenga los conflictos que puedan surgir.

Según el Artículo 12 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejero de Gobierno, por el que se estable el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid:

1. El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el

tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

2. El plan de convivencia de un centro debe contribuir a:
   a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
   b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
   c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
   d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
   e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
   f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
   g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
   h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
   i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
   j) Promover que los padres o tutores sean formadas en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.
3. El plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este decreto.
4. Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.
5. El plan de convivencia incluirá, entre otros, los siguientes apartados:

a) El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.
b) Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.
c) La concreción de los derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.
d) Las normas de convivencia concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Se incluirán las normas de convivencia del centro y las pautas para que se elaboren las normas de aula.
e) Las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.
f) El plan de convivencia deberá diferenciar con claridad el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.
g) Las estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
h) Las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.
i) Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

6. El plan de convivencia se enmarca en el proyecto educativo, documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que estará en consonancia con dichos principios. Deberá promover procesos de participación activa que contribuyan a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos. En el plan de convivencia se incluirán líneas de trabajo relacionadas con:
   a) La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.
   b) Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y de situaciones violentas y/o acoso.
   c) Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.
7. Se incorporarán a la programación general anual aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.
8. Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:
   a) Conocimiento y análisis del procedimiento de intervención de la Inspección educativa para facilitar la participación de los alumnos en el mismo.
   b) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
   c) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
   d) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
   e) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.

f) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
g) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

9.5.1 Fundamentación

La Convivencia Pacífica es la base sobre la que se construye cualquier estado democrático y de derecho. Todo sistema educativo moderno incluye la regulación de la convivencia en los centros.
Nuestro Plan de Convivencia se ajusta a la normativa vigente de convivencia en materia educativa de la siguiente manera:

Marco legal

LEGISLACIÓN VIGENTE	**DESCRIPCIÓN DE LOS APARTADOS**
Estatal	
Constitución Española de 1978. ***Artículo 27.2***	La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
LOMCE, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. ***Artículo 1, 2, 91, 127, 129 y 132***	**Artículo 1.** Principios. El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: k) La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. **Artículo 2.** Fines. 1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines: c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. **Artículo 91**. Funciones del profesorado. c) La Tutoría de los alumnos, la dirección y la Orientación de

	su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias. e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado. g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática **Artículo 127**. Competencias del Consejo Escolar. El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias: f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Plan de Convivencia correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas. g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género. **Artículo 129.** Competencias. El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias: c) Fijar los criterios referentes a la Orientación, Tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos. i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente. j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. **Artículo 132**. Competencias del director. Son competencias del Plan de Convivencia: d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás

	disposiciones vigentes. f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz. ***Artículo 2***	**Artículo 2.** Corresponde al Gobierno, para la realización de los fines mencionados en materia de cultura de paz: 2. Impulsar, desde la óptica de la paz, la incorporación de los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad y justicia en los contenidos de los libros de texto, materiales didácticos y educativos, y los programas audiovisuales destinados al alumnado.
RD 3/2018 de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.	**Artículo único.** El Observatorio es un órgano colegiado interministerial al que corresponde asesorar, en base al principio de cooperación territorial y colaboración institucional, sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar informes y estudios, hacer un seguimiento de la implantación del Plan Estratégico de Convivencia Escolar para la mejora de la convivencia en los centros educativos españoles y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales, fomentando las actuaciones que faciliten la mejora del clima escolar, y la prevención del acoso escolar y de todas las formas de *ciberbullying*, así como de la violencia en los centros docentes. **Artículo 2**. Funciones (detalladas en dicho artículo).

Ley Orgánica 8/1985 de 2 de julio reguladora del Derecho a la educación. ***Artículos 2, 4 y 6***	**Artículo 2.** (*Artículo 2.b modificado por la disposición adicional 3.1. de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).* La actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes los siguientes fines: B) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de conviven G) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. **Artículo 4** *(Modificado por la disposición final 1.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo).* 1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos: a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativa 2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde: f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado. g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa. **Artículo 6** *(Modificado por la disposición final 1.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo).* 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos

	en ellos. 3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos: b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad persona e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución. f) A la protección contra toda agresión física o moral 4. Son deberes básicos de los alumnos: e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado. f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor. Artículo 4, 9 bis, 9 quáter.	**Artículo 4**. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen 1. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones. 2. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causado. 3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor,

	cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales. **Artículo 9 bis.** Deberes de los menores (se añade por el art. 1.4 de la Ley 26/2015, de 28 de julio). 1. Los menores, de acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades inherentes o consecuentes a la titularidad y al ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social. **Artículo 9 quáter.** Deberes relativos al ámbito escolar. (se añade por el art. 1.4 de la Ley 26/2015, de 28 de julio). 1. Los menores deben respetar las normas de convivencia de los centros educativos, estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria y tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo. 2. Los menores tienen que respetar a los profesores y otros empleados de los centros escolares, así como al resto de sus compañeros, evitando situaciones de conflicto y acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso. 3. A través del sistema educativo se implantará el conocimiento que los menores deben tener de sus derechos y deberes como ciudadanos, incluyendo entre los mismos aquellos que se generen como consecuencia de la utilización en el entorno docente de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
RD 126/2014 de 28 de febrero por el que se establece el currículo básico de la educación primaria. Artículo 6, 7, 10.	**Artículo 6.** Principios generales. La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria. **Artículo 7.** Objetivos de la Educación Primaria. La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan: a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el

	ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática. c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan. m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas. **Artículo 10.** Elementos transversales. 3. Las Administraciones educativas fomentarán el desarrollo de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social. Las Administraciones educativas fomentarán el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia. La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico. Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación. Los currículos de Educación Primaria incorporarán elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, las situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes.

RD 1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. ***Artículos 6 y 11***	**Artículo 6.** Elementos transversales 1. En Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de cada etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias. 2. Las Administraciones educativas fomentarán el desarrollo de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género o contra personas con discapacidad y los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social. Las Administraciones educativas fomentarán el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, el respeto a los hombre y mujeres por igual, a las personas con discapacidad y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia. La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico. Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación. Los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato incorporarán elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, el abuso y maltrato a las personas con discapacidad, las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes **Artículo 11**. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria. La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar

	en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan: a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática. b) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer. c) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos. e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
RD 82/1996, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria. Artículos 20 y 46.	**Artículo 20.** Comisiones del consejo escolar. 1. El consejo escolar constituirá una Comisión de Convivencia en la forma en que se determine en el reglamento de régimen interior, en la que, al menos, estarán presentes el Plan de Convivencia, el Jefe de Estudios, y un maestro y un padre de alumno, elegidos por cada uno de los sectores. Las competencias estarán especificadas en el reglamento de régimen interior. 2. La Comisión de Convivencia informará al consejo escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en la elaboración del informe que se cita en el artículo 21.l). Asimismo, informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia. **Artículo 46**. Funciones del Tutor.

	1. Los maestros tutores ejercerán las siguientes funciones: a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de Orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de Orientación educativa y psicopedagógica. d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
RD 83/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. ***Artículos 20, 56, 58, 77.***	**Artículo 20.** Comisiones del consejo escolar. 1. El consejo escolar constituirá una Comisión de Convivencia en la forma en que se determine en el reglamento de régimen interior, en la que, al menos, estarán presentes el Plan de Convivencia, el Jefe de Estudios, y un profesor, un padre de alumno y un alumno elegidos por cada uno de los sectores. Las competencias estarán especificadas en el reglamento de régimen interior. 2. La Comisión de Convivencia informará al consejo escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en la elaboración del informe que se cita en el artículo 21.l). Asimismo, informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia. 3. El consejo escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determine el reglamento de régimen interior. **Artículo 56**. Funciones del tutor. 1. El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones: a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de Orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y en colaboración con el seminario de Orientación del instituto. d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto. **Artículo 58**. Funciones de la junta de profesores. Las funciones de la junta de profesores serán: b) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo. c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos. **Artículo 77.** Funciones de los delegados de grupo. Corresponde a los delegados de grupo: c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo. d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo

	en los temas que afecten al funcionamiento de éste. e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo. g) Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interior.
Comunidad de Madrid	
RD 32/2019, de 9 de abril, del Consejero de Gobierno, por el que se estable el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.	El Decreto tiene por objeto regular la convivencia escolar y concretar los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros. Para ello, cada centro elaborará su propio Plan de Convivencia y establecerá las normas que garanticen el cumplimiento del mismo. Dicho plan será elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa. Recogerá todas las actividades que se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar. Serán de obligado cumplimiento las normas establecidas en el centro.
Ley 6 /1995 de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y adolescencia de la Comunidad de Madrid. ***Artículo 15***	**Artículo 15.** Actuaciones administrativas. 1. La Administración autonómica propiciará y velará, en su caso, para que, a lo largo del período de escolaridad obligatoria, los proyectos educativos y curriculares de los Centros contemplen, entre otros: b) La educación en valores que fomenten, a nivel individual, una conciencia ética y moral en el alumnado y, a nivel colectivo, valores en consonancia con los principios establecidos en las normas constitucionales.
Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de autoridad del profesor. ***Artículos 4 y 9.***	**Artículo 4.** Función docente El profesor en el desempeño de su función docente gozará de: a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores. b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente. d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

	Artículo 9. Normas de convivencia Cada centro educativo elaborará sus normas de organización y funcionamiento, entre las que habrá de figurar el Plan de Convivencia. Aprender a convivir es fundamental en la formación de los alumnos y así debe expresarlo el Plan de Convivencia de cada centro.
Decreto 17/2008 de 6 marzo del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil. Artículos 3, 4, 6 y 16.	**Artículo 3.** Finalidad 1. La finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo físico, sensorial, intelectual, afectivo y social de los niños. 2. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo del movimiento y de los hábitos de control corporal, a las diferentes formas de comunicación, al lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y de relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilitará que los niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal. **Artículo 4.** Objetivos La Educación Infantil deberá contribuir a desarrollar en los niños las siguientes capacidades: a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros y sus posibilidades de acción, adquirir una imagen ajustada de sí mismos y aprender a respetar las diferencias. f) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos **Artículo 6.** Contenidos educativos del primer ciclo 1. En el primer ciclo se atenderá especialmente a la adquisición de hábitos elementales de salud y bienestar, a la mejora de sus destrezas motrices y de sus habilidades manipulativas, al desarrollo del lenguaje, al establecimiento de vínculos afectivos con los demás y a la regulación progresiva de la expresión de sentimientos y emociones. 2. El primer ciclo de la Educación Infantil atenderá fundamentalmente los siguientes ámbitos de experiencia: e) La convivencia con los demás.

	f) El equilibrio y desarrollo de su afectividad. **Artículo 16.** Tutoría Cada grupo de alumnos tendrá un tutor que será designado por el Plan de Convivencia, a propuesta del Jefe de Estudios donde lo hubiera. El tutor velará por la atención individualizada y por el seguimiento del grupo, facilitará la integración del alumnado, orientará su proceso de aprendizaje y mediará en la resolución de problemas en situaciones cotidianas.
Decreto 89/2014 de 24 de julio del consejo de gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria. ***Artículos 3,4 y 8.***	**Artículo 3.** Finalidad La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la resolución de problemas y la geometría, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos y se adaptará a sus ritmos de trabajo. **Artículo 4**. Objetivos de la etapa La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan: a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía respetando y defendiendo los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática. c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales en los que se relacionan. d) Conocer, comprender y respetar las diferencias culturales y personales, la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas y la no discriminación de personas con discapacidad. i) Iniciarse en la utilización de las tecnologías de la información

	y la comunicación, desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran. m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas **Artículo 8**. Elementos transversales del currículo 3. Se potenciará la educación en los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos. Los centros educativos promoverán acciones para la mejora de la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo, la empatía y la resolución de conflictos.
Decreto 48/2015 de 14 de mayo del consejo de gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la educación secundaria obligatoria. ***Artículo 2, 3 y 9***	**Artículo 2**. Principios generales y distribución de competencias 2. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos. **Artículo 3**. Objetivos de la etapa La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan: a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática. b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal. c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por

	cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer. d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos. e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación. **Artículo 9.** Elementos transversales del currículo 1. En Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias. 2. La Comunidad de Madrid fomentará el desarrollo de los valores que potencien la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social. Asimismo, fomentará el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia. La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.

	Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el currículo de Educación Secundaria Obligatoria incorpora elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, las situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes.
Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de la aplicación en la Educación Primaria. Artículos 3 y 4.	**Artículo 3**. Maestros tutores. 2. El maestro tutor coordinará la acción educativa de todos los maestros que intervienen en la enseñanza de un grupo, presidirá las sesiones de evaluación que celebren los maestros de dicho grupo, propiciará la cooperación de los padres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará sobre la marcha del aprendizaje de sus hijos. Asimismo, orientará y velará por el cumplimiento del Plan de Convivencia y de las normas de conducta establecidas por el centro. El Plan de Acción Tutorial especificará los criterios de organización y las líneas prioritarias del funcionamiento de la Tutoría que incluirá, en materia de convivencia, entre otras actuaciones conforme a la Resolución de 30/4/1996 las siguientes: - El análisis y aportación sobre los aspectos de estructura, normativa y funcionamiento y de su participación en la vida del instituto. - La reflexión y debate sobre la dinámica del propio grupo. - Actuaciones para atender individualmente a los alumnos, sobre todo para aquellos que más lo precisen. **Artículo 4**. Equipos docentes. 5. Las funciones de los equipos docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria son las siguientes: e) Colaborar en la elaboración de las normas de convivencia y de conducta dentro del Plan de Convivencia.
Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de	**Artículo 23**. Protocolo de atención educativa a la identidad de género 1. La Comunidad de Madrid elaborara e implantará en todos los

Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. ***Artículos 23 y 24.***	centros educativos un protocolo de atención a la identidad de género en el que se garantice: c) La prevención de actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y/o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad. Este protocolo incorporará la necesaria coordinación entre las áreas de educación, sanidad y acción social, en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la identidad de género. **Artículo 24**. Planes y contenidos educativos. 2. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de la diversidad existente en cuanto a configuraciones genitales y su relación con las identidades, por lo que se incluirá en los temarios de forma transversal y específica, integrando la transexualidad e intersexualidad. Del mismo modo se deberá dar cabida proyectos curriculares que contemplen y permitan la educación afectivo-sexual y la discriminación por motivos de identidad de género o expresión. Para ello dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para educar en la diversidad de género, prevenir el acoso escolar y educar en el respeto y la igualdad, tanto desde la educación formal como desde la no formal, incorporando al currículo los contenidos de igualdad. 3. Los centros educativos de la Comunidad autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas por motivos de identidad y/o expresión de género. Estos compromisos quedarán expresados de manera explícita en sus planes de estudio y planes de convivencia.
Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de	**Artículo 29**. Plan integral sobre educación y diversidad. 1. Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna causada por su orientación sexual e identidad o expresión de género. 2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal aplicable, la Comunidad de Madrid elaborará una Estrategia integral de educación y diversidad sexual e identidad o expresión de género. Las medidas previstas en este plan se aplicarán en todos los niveles y etapas formativas y serán de obligado cumplimiento para todos los centros educativos. En el

Madrid. ***Artículos 29, 30, 31, 58 y 59.***	plan habrá puntos referentes a la prevención del acoso LGTBI y se hará hincapié en el carácter rural de algunas zonas de la Comunidad. Dicho plan tendrá que ser elaborado de forma participativa, contando con las organizaciones LGTBI y el Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid. **Artículo 30.** Combatir el acoso y favorecer la visibilidad. A los efectos de favorecer la visibilidad y de integrar de forma transversal la diversidad afectivo-sexual en los centros escolares, la Consejería competente en materia de educación favorecerá en los centros sostenidos con fondos públicos la realización de actividades específicas para el reconocimiento de la igualdad del colectivo LGTBI, para poder dotar de una visibilidad a esta realidad tradicionalmente escondida en el ámbito escolar. **Artículo 31**. Planes y contenidos educativos. 1. La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para evitar y, en su caso, eliminar, contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica o puedan inducir a la comisión de delitos de odio basados en la diversidad sexual y de género. 2. Los currículos y programas educativos de la Comunidad de Madrid, respetando los currículos básicos, deberán contener pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de las personas LGTBI. 3. La Comunidad de Madrid elaborará, difundirá e implantará entre todos los centros educativos, públicos y privados, Protocolos que permitan detectar, prevenir y corregir acciones de discriminación o acoso hacia menores LGTBI, en los términos establecidos en esta Ley y demás normativa que le resulte de aplicación. **Artículo 58**. Protocolo de actuación en casos de acoso escolar. La Comunidad de Madrid, diseñará y pondrá en marcha en los centros escolares, integrado en el Plan de Convivencia de los centros docentes, un protocolo específico para la alerta, identificación, asistencia y protección en el caso de acoso escolar por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, reales o supuestas. **Artículo 59**. Actuación para víctimas de acoso a través de las nuevas tecnologías y redes sociales. Se prestará una atención particular al ciberacoso por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género. Esta atención deberá ser mayor en los casos de ciberacoso en redes sociales a los menores y jóvenes LGTBI.
Decreto 60/2020, de	**Artículo 7.** k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud

29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid	responsable en el uso de las tecno- logías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar. **Artículo 12.** 8. Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia **Artículo 29.** 1. La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones. 2. La unidad de convivencia y contra el acosos escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones. **Artículo 32.** 2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, comple- mentarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos elec- trónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro. El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarro- llo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente pre- visto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro **Artículo 46.** 1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por

	resultar evidentes la autoría y los hechos cometi- dos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos. 2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy gra- ves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el pro- cedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá regis- trarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del cen- tro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo re- mitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial. **Artículo 48.** El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artícu- lo 46 de este decreto.

Finalidad del Plan de Convivencia

1. Fomentar en la Comunidad educativa el interés por descubrir y respetar los valores y la cultura de las personas que la forman, aceptando y respetando su identidad y rechazando cualquier discriminación social y personal en función de cualquier rasgo diferenciador.
2. Potenciar actitudes de comunicación y diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Desarrollar actuaciones de prevención para reforzar conductas positivas
4. Favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se planteen.
5. Desarrollar cauces de participación y de integración en la vida del Centro generando actitudes de igualdad, corresponsabilidad y compromiso.
6. Inculcar la necesidad de que existan normas de convivencia.
7. Desarrollar una actitud de respeto por el entorno haciendo comprender la satisfacción que supone convivir en un espacio limpio, sin ruidos y con armonía.
8. Implicar a todo el profesorado y personal no docente en la difusión, aplicación y seguimiento del Plan de convivencia evitando contradicciones que desorienten a los alumnos.
9. Analizar los motivos de las conductas disruptivas y aplicar las medidas de sanción como último recurso para solucionar los problemas de convivencia.

10. Conseguir que disminuyan las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.

9.5.2. Principios esenciales

Principios generales de la convivencia escolar

Según el RD 32/2019 en su Artículo 2, la convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.

b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).

c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.

d) Elreconocimientodelospadresotutoresenlaeducacióndesushijosylaimportancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.

e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.

f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.

h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.

k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Líneas básicas de la convivencia en los Colegios Capuchinos

La convivencia escolar la podemos entender como un conjunto de normas de conducta, pautas y comportamientos que dan lugar a un clima adecuado en el que desarrollar las actividades que se realizan en el centro educativo, facilitando así la aceptación y el

respeto mutuo entre los alumnos, aceptando que las diferencias entre las personas son enriquecedoras.

Por ello, se establecen dos líneas básicas de actuación en este Plan de Convivencia:

a) Establecimiento y conocimiento de las normas obligatorias de conducta que se establecen en el centro, con el fin de que sean aceptadas y asumidas por todos los sectores implicados como son profesores, alumnos y padres. Las normas pretenden regular el comportamiento del alumnado, así como favorecer el respeto a profesores, a compañeros e incluso al uso adecuado de las instalaciones del centro, para obtener como consecuencia un adecuado clima en el que se desarrolle una buena labor educativa.
b) Incorporar la Inteligencia Emocional como elemento que tiene una repercusión directa sobre el ambiente o clima del Colegio; que favorece la convivencia entre los alumnos desarrollando estrategias que les permitan resolver conflictos, ganar en habilidades de autocontrol, empatía, aceptación y el respeto a los demás, colaboración y solidaridad. La inteligencia emocional constituye y desarrolla al ser humano, mejorando su nivel de bienestar, como nos indica Mayer y Salovey. Por lo tanto, se convierte en un elemento básico a considerar para facilitar tanto los procesos de aprendizaje como todas las relaciones personales que giran en torno a este proceso (alumno-alumno, alumno-profesor, profesor-padres, profesor-profesor).

   Un buen desarrollo de la Inteligencia Emocional nos permite motivarnos a nosotros mismos, superar frustraciones, controlar los impulsos, conocer y regular nuestros estados de ánimo y emociones y la capacidad de empatía con los demás, de manera que todo ello hace que se establezca un buen clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

   La finalidad de este Plan de Convivencia va mucho más allá de la aplicación de sanciones disciplinarias; pretende ser un instrumento vivo, flexible y adaptable, que ayude y favorezca la educación integral del alumnado, tanto dentro del marco escolar como fuera, es decir una educación integral y para la vida.

c) Los Colegios Capuchinos siguiendo a San Francisco de Asís tienen como objetivo esencial, el cual da sentido pleno a su presencia, contagiar de "paz y bien" al mundo, vivir relaciones fraternas, por difícil que esto sea. Educar en el amor y la entrega al modo de Jesús de Nazaret, "hasta dar la vida".

   Consideramos, por tanto, en el Plan de Convivencia hacer un espacio que garantice el desarrollo de la Inteligencia Emocional.

   Siguiendo a Francesc Torralba participamos de la idea de que "determinadas prácticas de orden espiritual son valiosas y necesarias para el desarrollo integral de los alumnos, prácticas como la meditación, el silencio, la contemplación, la oración, la gratitud, la consciencia plena". "Imprescindibles para vivir una vida con sentido,

elaborar ideales, saber tomar distancia, valorar las relaciones, las opciones que les presenta la vida".

La escucha de los valores, su interiorización sólo tiene lugar si uno es capaz de adentrarse en su ser, de practicar asiduamente el silencio, de tomar distancia de los demás y de actuar con responsabilidad, con sentido de transparencia en su ser más íntimo. Todas esas operaciones son prácticas de orden espiritual absolutamente necesarias para ser verdaderamente autónomo y singular en el mundo" y son básicas para los centros educativos como transmisores de valores por excelencia.

El Plan de convivencia del C.S.C. PP. Capuchinos se rige por:

1. El respeto a los Derechos Humanos.
2. El compromiso del Equipo Directivo.
3. La organización y acuerdos.
4. La existencia de normas precisas.
5. La interrelación del Plan con el Proyecto educativo del centro.
6. El respeto a la normativa vigente.

Respeto a los Derechos Humanos

Respetar los Derechos Humanos es el primer acuerdo y actuación que rige nuestra relación en el Colegio. Este Plan se apoya especialmente en los siguientes artículos sin olvidar el resto.

- Artículo 1: *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*
- Artículo 2: *1. "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". 2.- "Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."*
- Artículo 3: *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."*
- Artículo 5: *"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."*
- Artículo 7: *"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda*

discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación."

- Artículo 26. *1. "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la institución elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos en función de los méritos respectivos." 2."La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión , la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."*

Compromiso del Equipo Directivo

El compromiso del equipo Directivo por mejorar la convivencia se plasma en la planificación y desarrollo de actuaciones que implican a todos los sectores de la comunidad educativa, en la búsqueda de recursos y apoyos externos que contribuyan a ese mismo fin, en la aplicación rápida, justa y firme de las normas acordadas, en el respaldo a la autoridad del profesorado y del personal auxiliar del Centro y en la mayor comunicación con las familias de los alumnos.

MEDIDAS INTERNAS:

- Normas de convivencia conocidas y asumidas por toda la comunidad.
- Organización de:
    - Tutorías
    - Sustituciones
    - Entradas y salidas, recreos y pasillos
    - Programas de atención a la diversidad en el Centro (DOYPE, Aula de Enlace, Compensatoria, Pedagogía Terapéutica y Apoyo Educativo, Pastoral).
- Búsqueda del compromiso de profesores y de tutores para fomentar buenos hábitos de conducta.
- Apoyo de auxiliares de conversación.
- Implicación de alumnos en tareas concretas del Centro: mejorar su aspecto estético, limpieza, etc.
- Reuniones con padres (grupales e individuales).
- Reconocimiento personal a todos los sectores de la comunidad: profesores, alumnos y personal de Administración y servicios.
- Desarrollo de actividades para mejorar la convivencia.
- Comisión de convivencia.
- Aplicación rigurosa de normas y sanciones.
- Mejora de la imagen del Centro.
- Desarrollo de actividades de proyección del Centro.

- Implicación del AMPA.

Organización y acuerdos

Las disposiciones legales son necesarias, pero no son suficientes para mejorar la convivencia. Para que las relaciones entre colectivos y en el Centro sean las adecuadas es preciso conseguir la participación entendida como colaboración y compromiso basados en acuerdos concretos. Para ello es necesario:

PLANIFICACIÓN

- Análisis y diagnóstico.
- Selección y decisión de medidas.
- Búsqueda y gestión de recursos humanos y materiales.
- Mejora de las instalaciones.
- Desarrollo de actividades complementarias.
- Elaboración de documentos internos: Agenda, circulares, boletines.
- Desarrollo del plan:
  - Unificación de criterios
  - Normas precisas.
  - Difusión y asunción de normas.
  - Implicación de:
    - Profesorado, PAS y AFA.
    - Alumnado: grupos de convivencia (compañerismo activo y mediación).

La existencia de normas precisas

Agilizar los cauces internos de comunicación y de participación es imprescindible para la difusión, implicación y colaboración de los diversos colectivos en la tarea que se proponga. En este tema de la convivencia se hace necesaria la difusión, claridad, transparencia y agilidad en la aplicación de las normas. Los procedimientos largos y las actuaciones no inmediatas son poco operativas y resultan, a veces, contraproducentes.
Nuestras normas de convivencia se basan en los siguientes principios:

- Respetar las características individuales de todos los miembros de la comunidad escolar, desarrollando un trato educado y amable.
- Respetar el horario marcado, tanto al inicio del horario como entre clase y clase.
- Mantener el orden en los desplazamientos por el Centro.
- Cuidar los materiales del Centro y colaborar para que se mantengan limpias sus dependencia.

La interrelación del Plan con el Proyecto Educativo del Centro

El Plan de convivencia es un aspecto importante en la vida del Centro y como tal forma parte del Proyecto Educativo. En este Colegio asumimos que la convivencia se construye entre todos y para todos. Las normas se elaboran y se aplican para evitar y para solucionar asuntos reales detectados en el desarrollo de la tarea diaria.

El respeto a la normativa vigente

Este Plan se enmarca en la legislación educativa vigente, el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

9.5.3. Derechos y deberes

Artículo 3. ***Principios generales***

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
   En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.
2. **La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.**

Alumnado

Artículo 4. ***Derechos del alumnado***

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se estable que son derechos de los alumnos:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
g) A recibir orientación educativa y profesional.
h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5. ***Deberes del alumnado***

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se estable que son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

   - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
   - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
   - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
   - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
   - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Padres/madres/tutores legales

Artículo *6. Derechos de los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
e) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo *7. Deberes de los padres o tutores*

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Profesorado

Artículo 8.- *Derechos del profesorado*

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9.- *Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar*

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes

en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o seminarios especializados.
n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

PAS

Artículo 10.- *Derechos del personal de administración y servicios*

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11.- *Deberes del personal de administración y servicios*

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

9.5.4. Agentes de la convivencia escolar

Artículo 18.- *El Consejo Escolar*

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando

el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Artículo 19.- *La comisión de convivencia*

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
   Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.
   En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.
2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:
   a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
   b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
   c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
   d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
   e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
   f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Artículo 20.- *El Claustro de profesores*

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21.- *El director del centro*

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
f) Velar por la mejora de la convivencia.
g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22.- *El jefe de estudios*

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia

reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 23.- *El orientador/a*

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24.- *Los tutores y los profesores*

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.

g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 25.- *Otros profesionales del centro*

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Artículo 26.- *El alumnado*

1. Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 27.- *Los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Artículo 28.- *La Administración educativa*

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

Artículo 29.- *La Inspección educativa*

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los seminarios de orientación.
d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

Artículo 30.- El *Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

9.5.5. Tipificación de las faltas

9.5.5.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 31.- *Ámbito de aplicación*

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia

tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

9.5.5.2. Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32.- *Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras*

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atendrán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33.- *Tipificación y medidas correctoras de las* ***faltas leves***

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
   a) Amonestación verbal o por escrito.
   b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
   c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
   d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
   e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- *Tipificación y medidas correctoras de las* ***faltas graves***

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
   a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
   b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
   c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
   d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
   e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
   f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
   g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
   h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
   i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
   j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
   k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
   l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
   a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
   b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
   c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
   d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
   e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
   f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- *Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves*

1. Se calificarán como **faltas muy graves** las siguientes:
   a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
   b) El acoso físico o moral a los compañeros.
   c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
   d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
   e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
   f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
   a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
   b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
   c) Cambio de grupo del alumno.
   d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
   e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
   f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
   g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- *Inasistencia a clase*

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

9.5.5.3. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37.- *Distribución de competencias*

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
   a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
   b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
   c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- *Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares*

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
   a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
   b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
   c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
   d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
   e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39. *Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares*

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los seminarios de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40. *Criterios para la graduación de las medidas correctoras*

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
   a) El arrepentimiento.
   b) La ausencia de intencionalidad.
   c) La reparación del daño causado.
   d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
   e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
   a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
   b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
   c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
   d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
   e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
   f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
   g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41. *Asunción de responsabilidades y reparación de daños*

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42.-*Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia*

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

   Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43.- *Coordinación interinstitucional*

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Procedimiento disciplinario

Artículo 46.- *Procedimiento disciplinario ordinario*

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario*

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48.- *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49.- *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- *Instrucción del expediente*

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- *Resolución del expediente*

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52. *Comunicaciones*

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- *Reclamaciones*

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- *Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras*

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

   Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- *Plazos de prescripción*

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

9.5.6. Tratamiento de las faltas en nuestro centro

a) Normas de asistencia obligatoria

La asistencia a clase y a todas las actividades académicas programadas para el curso al que pertenezca el alumno son obligatorias.

Los alumnos menores no pueden salir del Colegio solos durante el periodo lectivo, ni en horas de clase, ni en periodos de descanso. Por tanto, el alumno permanecerá dentro del recinto escolar en dicho periodo.

El Código Civil (Art 1903 y 1904) y la Ley de menor establecen la responsabilidad civil de los profesores respecto a ello.

Artículo 1903 del Código Civil

La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por lo de aquellas personas de quienes se debe responder.

Los padres son responsables de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda.

Los tutores lo son de los perjuicios causados por los menores o incapacitados que están bajo su autoridad y habitan en su compañía.

Las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior, responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los periodos de tiempo en que lo mismo se hallen bajo el control o

vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.
La responsabilidad de que trate este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon todas laS diligencias de un buen padre de familia para prevenir el daño.
Artículo 1904 del Código Civil
El que paga el daño causado por sus dependientes puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho.
Cuando se trate de centros docentes de enseñanza no superior, sus titulares podrán exigir de los profesores las cantidades satisfechas, si hubiesen incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones que fueses causa de daño.
Además, el seguro de responsabilidad civil no cubre los daños que sufra el menor durante el periodo lectivo (Confederación de Centros Educación y Gestión)
"Es importante saber que los aseguradores no van a dar cobertura mediante dicho seguro a los daños que sufra el propio alumno, y ello en aplicación de la idea de que quien consciente y voluntariamente deja a chicos y chicas menores sin vigilancia, no puede pedir protección al seguro de responsabilidad civil cuando uno de ellos, como es previsible, sufra un daño. Ni Centro ni padres pueden pedir al seguro de responsabilidad civil que les proteja cuando la falta de vigilancia, la culpa "in vigilando", ha sido decidida consciente y voluntariamente".
Por ello:
1º. La entrada de los alumnos al comienzo del horario escolar se realizará por las dos puertas del patio (Dr. Carmena Ruiz y Carmena Ruiz Infantil),
La entrada a las tres de la tarde se realizará exclusivamente por la puerta grande, la de Educación Infantil permanecerá cerrada.
2º. La salida de los alumnos de la ESO y Bachillerato, al finalizar la jornada escolar, será por Sta. Maria de la Cabeza. Se abrirán las dos puertas del centro para facilitar la salida.
La de los alumnos de Infantil y Primaria será por la puerta grande del patio.
3º. Los alumnos matriculados de 2º de Bachillerato podrán, solamente durante el primer recreo ocupar la zona de Sta. Mª de la Cabeza limitada por la puerta del colegio y la verja del mismo. No podrán salir a la acera, por estar fuera del recinto escolar, salvo que los padres firmen el consentimiento.
4º. Las salidas del Centro, dentro del horario escolar, deberán estar justificadas en la agenda por los padres y puestas en conocimiento del tutor o del profesor del aula. Los alumnos deben salir siempre acompañados por los padres.
5º. Transcurridos 5 min. del horario de entrada al Colegio, es decir, desde que haya sonado el timbre (en Secundaria y Bachillerato no se permitirá el acceso al aula a partir de las 8.30h) no se permitirá la entrada en las aulas, salvo cuando el retraso esté justificado en la agenda del alumno/a por sus padres o por justificante médico.

b) Puntualidad

En Educación Infantil y Primaria el horario lectivo es de 09'00 a 13'00 y de 15'00 a 17'00. Los alumnos harán filas en el patio a las 08'55 y subirán a las aulas con el

profesor que corresponda en esa hora. Es muy importante llegar a las filas a la hora establecida ya que si se llega más tarde tienen que subir a las aulas directamente e interrumpen el inicio de la mañana.
En Educación Secundaria y Bachillerato el horario lectivo empieza a las 8.25h por lo que el alumno debe ser puntual a la hora de comenzar la jornada y en el resto de asignaturas a lo largo del día. Se establecerá un tiempo de 5´de cortesía, por lo que el alumnado que no haya llegado a su aula a las 8.30h no será admitido y se reflejará como retraso en Alexia. La acumulación de retrasos reiterados, se consideran acumulación de faltas leves por lo que se podrán imponer al alumno un parte de amonestación como falta grave.

c) Actitud

Todos los alumnos mantendrán una actitud correcta y respetuosa hacia todos los profesores y personal no docente, así como hacia todos los demás alumnos del centro educativo. Además, serán responsables de cuidar los materiales del aula y dejar el aula ordenada antes de salir de la misma, así como de todas las instalaciones del Colegio. Si no es así se aplicarán las medidas sancionadoras establecidas.

d) Agenda escolar

Todos los alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato deben hacer uso de la agenda escolar de manera obligatoria, tanto para su trabajo como para la comunicación del Centro con la familia.
Deberán presentarla al tutor o profesores siempre que se solicite y la traerán firmada siempre que el tutor/a o profesores/as lo requieran. Aquellos alumnos que se nieguen a mostrar o facilitar su agenda serán sancionados.
Los alumnos de Educación infantil traerán la agenda en la mochila menos cuando los padres quieran notificar algo a la tutora, que entonces la traerán en la mano y se la darán a ella.
Cada familia está obligada a justificar las faltas de puntualidad y de asistencia de sus hijos/as tanto al tutor/a como a los profesores a los que afecten sus ausencias.
El Decreto 32/2019, de 9 de abril de Comunidad de Madrid establece, en su Artículo 34.1.a)
que "se considerarán como faltas graves las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. "

e) Faltas de asistencia

El Decreto 32/2019, de 9 de abril de Comunidad de Madrid establece lo siguiente:
1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.
Los alumnos que hayan faltado de forma reiterada a un 10% de las clases perderán el derecho a la evaluación continua en esa asignatura. La calificación en ese caso,

dependerá de una única prueba global de la materia. En día de controles o exámenes no se admitirán faltas de asistencia a los mismos, que no vayan sido acompañadas de justificante. No se realizará un examen extraordinario. No se considerará falta justificada la ausencia previa a las horas de un control o examen.

f) Absentismo

Cuando un alumno presente reiteradas faltas sin justificar se procederá de la siguiente manera:

- Primer paso. Comunicación telefónica a la familia.
- Segundo paso. Comunicación vía correo ordinario a la familia (en caso de que persistan las faltas injustificadas).
- Tercer paso. Apertura del protocolo de absentismo cuando se acumulen más de 8 faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes.
- Cuarto paso. Inserción del alumno en los programas establecidos por la Junta Municipal de Usera y el equipo de Absentismo.

El Equipo de Profesores y/o el tutor del alumno comunicarán al Seminario de Orientación dichas faltas o ausencias. Los retrasos en Ed. Secundaria también se acumulan y cuentan como una falta cada 4 retrasos.
Los profesores de cada asignatura registrarán en Alexia todos los retrasos o ausencias, especialmente las faltas no justificadas.
Para la posible derivación de un alumno en el programa de Absentismo escolar de la Comunidad de Madrid, se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

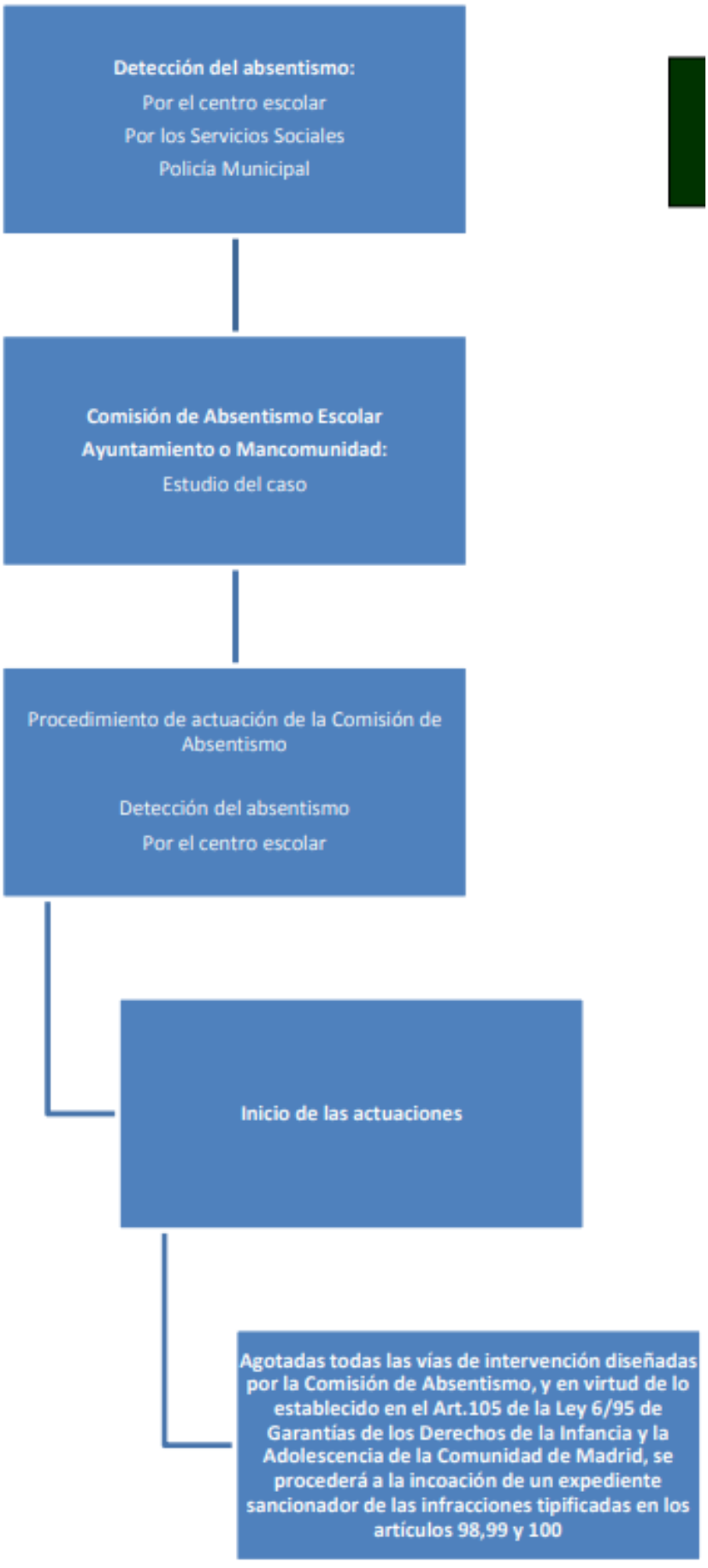
Detección del absentismo:
Por el centro escolar
Por los Servicios Sociales
Policía Municipal
Comisión de Absentismo Escolar
Ayuntamiento o Mancomunidad:
Estudio del caso
Procedimiento de actuación de la Comisión de Absentismo
Detección del absentismo
Por el centro escolar
Inicio de las actuaciones
Agotadas todas las vías de intervención diseñadas por la Comisión de Absentismo, y en virtud de lo establecido en el Art.105 de la Ley 6/95 de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, se procederá a la incoación de un expediente sancionador de las infracciones tipificadas en los artículos 98,99 y 100

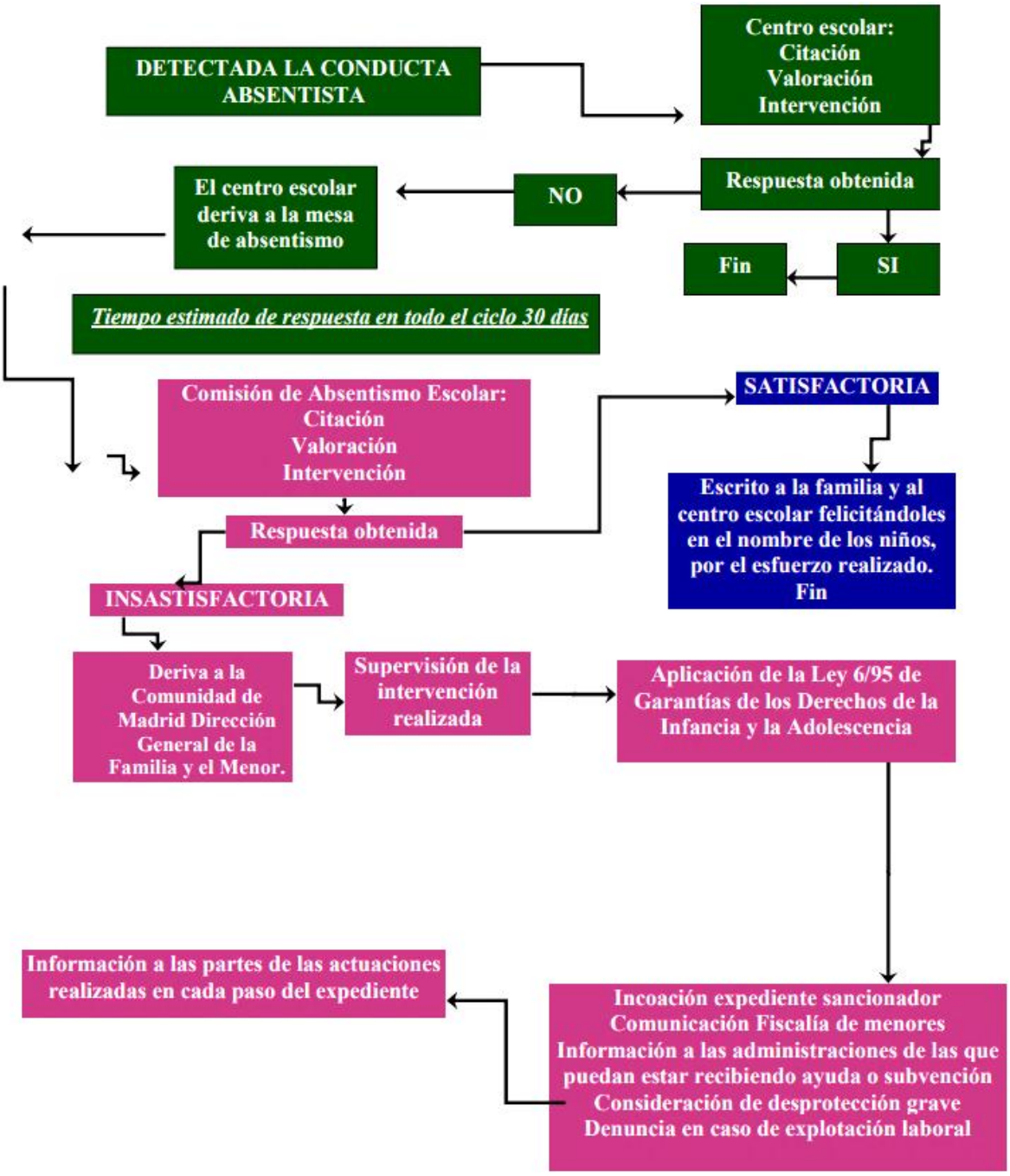

g) Permanencia en el aula

Todo el alumnado permanecerá en sus clases durante todos los periodos lectivos, los cambios de clase que no exijan su movilidad y durante todo el tiempo que exijan los controles y exámenes trimestrales.

Educación Secundaria y Bachillerato

Durante los periodos de exámenes parciales y trimestrales, los alumnos tienen la obligación de asistir a las clases lectivas. No está permitido el ausentarse de estas clases con el fin de estudiar en casa o preparar los exámenes establecidos en calendario. Aquellos alumnos que no asistan al centro, deberán justificarlo a través de un justificante médico o con una justificación del suficiente agravio o perderán el derecho a realizar los exámenes que se realicen ese día.

Excepcionalmente y siempre bajo autorización de las familias, los alumnos de Bachillerato podrán asistir únicamente a los exámenes trimestrales marcado en calendario.

h) Higiene

Todos los alumnos guardarán las normas básicas de higiene personal, vestirán de forma adecuada para el desarrollo correcto de la actividad que en cada momento estén realizando y no comerán ni beberán nada dentro de las aulas, excepto los alumnos de Educación infantil que pueden tomar su desayuno de media mañana en el aula.

i) Uniforme

El uniforme es obligatorio para todos los alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, tanto en el aula, como en todas las actividades programadas fuera del Centro.

Todas las prendas que componen el uniforme deben ser las que se indican en la página web, no se admiten otras versiones.

La ropa para Educación Física, solamente se utilizarán en dicha clase como dispongan los profesores correspondientes. El uniforme de verano (pantalón corto y polo) se utilizará desde el 15 de Mayo al 30 de Septiembre (dependiendo del tiempo atmosférico).

Aquellos alumnos que no lleven el uniforme serán sancionados como falta grave.

j) Teléfono móvil

Queda prohibido el uso del móvil o de cualquier aparato electrónico, en todo el recinto del Colegio. En caso de incumplimiento de esta norma, los aparatos electrónicos serán retirados hasta el final de la jornada. La Dirección del Centro no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro que puedan sufrir los mismos dentro del recinto escolar.

El uso de aparatos electrónicos dentro del recinto escolar será sancionado como falta grave.

k) Fumar

Queda totalmente prohibido fumar para todas las personas del Centro en todas las dependencias del mismo. El incumplimiento de esta ley supondrá que el profesor que descubra a algún alumno fumando, cumplimentará un "parte de amonestación" tipificado como "falta grave". Hará entrega del mismo a la Dirección para proceder en consecuencia.

l) Sustancias ilegales

Queda totalmente prohibido introducir y consumir cualquier sustancia ilegal dentro del recinto escolar para todas las personas del Centro en todas las dependencias del mismo. El incumplimiento de esta ley supondrá que el profesor que descubra a algún alumno consumiendo o en posesión de alguna de estas sustancias, cumplimentará un "parte de amonestación" tipificado como "falta grave". Hará entrega del mismo a la Dirección para proceder en consecuencia. Hay que tener en cuenta que el incumplimiento de esta norma está tipificado en el reglamento de la Comunidad de Madrid que regula la convivencia de los centros escolares por lo que se sancionará como dicha normativa establezca.

m) Protocolo de sanciones

Las sanciones serán impuestas de la siguiente manera:

- Aquellos alumnos que acumulen 3 notas en la agenda consideradas como comunicaciones por acciones que incumplan la norma, mal comportamiento, llamadas de atención, etc, serán motivo de falta grave, lo que conllevará un parte de amonestación.
- Aquellos alumnos que acumulen 2 partes de amonestación en el mismo trimestre, será motivo de no poder asistir a las excursiones o salidas que se realicen durante ese trimestre.
- Aquellos alumnos que acumulen 4 o más partes de amonestación será motivo de expulsión cumpliendo la normativa de convivencia de la Comunidad de Madrid.

n) Uso de instalaciones

I. Aseos: Durante el desarrollo de las clases, los alumnos no deberán salir al baño, salvo excepciones de casos de evidente necesidad o casos médicos. Utilizarán siempre los baños de su planta y, en los recreos, los baños del patio.

II. Recreos: los recreos serán vigilados por grupos de profesores que establecerá el Jefe de Estudios al inicio de curso. El alumnado deberá respetar las normas de convivencia en los patios de recreo y baños del mismo, así como respetar la limpieza de los suelos de los patios de recreo. Los alumnos deberán salir obligatoriamente a los patios de recreo en sus descansos establecidos y no se podrán quedar en las aulas a no ser que sea por una causa justificada y comunicada al profesor correspondiente.

III. Pasillos: Los alumnos podrán transitar los pasillos en los desplazamientos a los recreos y en los cambios de aula que requieran el uso de un aula que no sea la propia de referencia. Aquellos alumnos que salgan fuera de clase en períodos que no tengan que cambiar de aula o no sean momentos de recreos, recibirán un aviso. Cuando se registren tres avisos, el alumno será sancionado con un parte de amonestación considerándose falta grave. El listado de registro estará en el Seminario de Idiomas para que los profesores puedan registrar los diferentes avisos.

o) Comedor

El comedor del colegio es un servicio llevado por una empresa externa, Andover, no es un catering ya que toda la comida se cocina dentro del Centro. Está atendido por monitores que dependen de la empresa y las normas de convivencia son las mismas que rigen en todas las actividades que se realizan en el Centro. Si los alumnos que hacen uso del comedor no asumen estas normas, la dirección del Colegio puede negarle la posibilidad de hacer uso de este servicio.

Los alumnos de ESO y Bachillerato, una vez que hayan terminado de comer se irán a casa o podrán hacer uso de la Biblioteca (respetando las normas que rigen para su uso) hasta las seis de la tarde, pero no deben permanecer en otras dependencias del Centro debido a que ya no están dentro del horario escolar.

Las faltas que cometan los alumnos consideradas de muy graves, serán sancionadas según el marco que regula la convivencia en los centros educativos de las Comunidad de Madrid.

p) Extraescolares

Todas las actividades extraescolares están organizadas por una empresa externa, Activa, que imparte clases de inglés, actividades deportivas y artísticas. Los horarios son a mediodía y a partir de las 17’00 horas para Educación Infantil y Primaria.

También tenemos la actividad de Lengua y Cultura Rumana ofertada por la Embajada rumana en colaboración con la Dirección del Área Territorial, las clases son a mediodía.

q) Biblioteca

El colegio tiene una biblioteca abierta de 15’00 a 17’00 de lunes a jueves supervisada por una persona contratada para realizar esta tarea.

Los alumnos que acudan a ella deben inscribirse previamente y mostrar respeto y silencio, para el estudio y aprovechamiento de los demás alumnos que estén haciendo uso de la misma.

Las faltas que cometan los alumnos considerados de muy graves, serán sancionadas según el marco que regula la convivencia en los centros educativos de las Comunidad de Madrid.

r) Asignaturas

I. Educación Física

NORMAS DE USO DEL GIMNASIO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA

El alumno tiene la obligación de:

- Demostrar respeto hacia los compañeros, profesores, otras clases, materiales y espacios.
- Tratar de crear un clima de clase de aprendizaje, evitando actitudes disruptivas (molestar).
- Realizar la clase, de no poder realizarse siempre se notificará en la agenda indicando la causa.

- Coger material del centro siempre y únicamente con permiso de un responsable. Si alguien encuentra algo deberá devolverlo.
- Ser puntual y estar antes de la hora de inicio de la clase independientemente de que se tenga o no que cambiar de ropa.
- Pasar por el patio para luego subir a las clases o gimnasio, el "atajo" solo se usará con permiso del profesor.
- Hacer uso de los vestuarios según su único fin, que es cambiarse de ropa; nunca será un sitio de juego y reunión.
- Respetar a otros alumnos del colegio que estén en su clase de Educación Física, se hará el ruido justo para no molestar, no se invadirá su espacio ni usará su material.
- El alumno deberá permanece en los patios durante el recreo. No se podrá pasar al gimnasio ni vestuarios durante los mismos.
- El alumno deberá tener guardado sus aparatos electrónicos y móviles, nunca tenerlos encima durante el desarrollo de la clase.

II. Plástica

NORMAS DE USO DEL AULA DE LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL Y DIBUJO TÉCNICO

En todos los niveles de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y en Dibujo Técnico en Bachillerato usamos principalmente el aula de dibujo de la 3ª planta. Los niveles de 4º y 1º de Bachillerato utilizan también el aula de informática del sótano y los de 1º y 2º de ESO el aula de Plástica de la 2ª planta.

Los alumnos tienen que traer el material preciso. Hay un material básico habitual y específico en algún caso, del que se les advierte mínimo con una semana de antelación, teniendo un fin de semana disponible en el caso de que tengan que comprar algo.

Material básico:

-Carpeta con láminas, hojas blancas, escuadra, cartabón, regla graduada, compas, lápiz HB y 2H, goma, sacapuntas y rotulador fino o bolígrafo negro (todos)

Material específico (solo en ESO):

- Temperas, máximo tres colores primarios, blancos y negros. Dos pinceles y trapo.

El trabajo con témperas se organiza para que cada alumno no tenga que traer todos los colores. Hacen un proyecto de evaluación y generalmente son 4 por equipo, asignando 1 o 2 témperas a cada uno. Otro tipo de utensilios necesarios para mezclar y echar agua se intenta que sean reciclados y sin coste, como por ejemplo vasitos de yogur….

- Cartulina y papel de revistas, publicidad…, telas recicladas, papeles, cartón, algodón, arena, legumbres…. tijeras y pegamento de barra, para collages.

<u>AULA DE LA 2ª PLANTA (1º y 2ª de ESO)</u>

Se usa en EPVA I y II, en propuestas con témpera, ya que necesitan agua y amplitud.

Colocación: según la actividad, pero generalmente el profesor asigna los sitios para evitar
que haya alumnos que quedan solos o agrupaciones no aconsejables por comportamiento.
Dificultades:
- Coincidencia en ocasiones con alumnos de primaria, que además tienen distintas franjas horarias y con alumnos de extraescolar cuando vamos a última hora (este año solo hemos ido un día de momento y estaba ocupada por los alumnos de primaria, utilizamos como alternativa la de tecnología que se encontraba vacía, pero otras veces ha llegado la
profesora de tecnología y hemos tenido que salir)
- Agrupación de alumnos para limpiar utensilios y coger agua, especialmente a la hora de salir del aula, ya que un lavabo es insuficiente para grupos de 30 aproximadamente)

AULA DE LA 3ª PLANTA

Colocación: 1º y 2º de ESO, grupos de 30 aproximadamente con clase dos días por semana. Rotan cada día a la posición siguiente hacia detrás, salvo el último que pasa a primero de la siguiente fila. Es necesario ya que al ser muchos, los alumnos del fondo tienen peor visibilidad. En 4º y Bachillerato, es optativa, son menos y se colocan libremente.
Dificultades en el aula:
- Falta de CONFORT, RELACIONADA CON TEMPERATURA (principalmente calor) y la LUZ. Es un aula MUY FRIA a primera hora, pero según avanza la mañana se caldea a veces en exceso, incluso en invierno, siendo en verano difícil estar. Al recibir el sol, nos vemos obligados a bajar las persianas para que no dé directamente a los alumnos y además se produce un reflejo en la pizarra que hace imposible ver y menos proyectando, algo habitual en dibujo. Los ventiladores alivian con temperaturas en torno a los 20º pero si hace calor, a partir de 27º aproximadamente son inservibles. Sería necesario algún tipo de
PARASOL, que quite reflejos y radiación directa, pero no luz. Las persianas nos obligan a estar a oscuras y con luz artificial, que además del consumo eléctrico incrementan el calor.
- Mal estado de algunas mesas que tiene el tablero sin posibilidad de fijarse y sillas sueltas.

Con los alumnos de 1º y 2º:
- Retrasos en los desplazamientos, en ocasiones pretenden entrar "por goteo", se les indica desde principio de curso como hacerlo, pero cada año es peor, con alumnos que no conceden ninguna importancia a mínimas normas "de circulación" dentro de un colegio y con poco apoyo familiar cuando se da una indicación al respecto en agenda.
- Retraso del comienzo de la clase porque entran hablando, dudando de su posición, olvidando material y pidiendo bajar a la clase a por él. Esto último no se permite ya que está comprobado que si saben que no pueden volver lo olvidan menos y de otro modo entre 5 y 10 alumnos piden bajar al aula.

AULA DE ORDENADORES (planta sótano)

- Falta de disponibilidad. Es evidente que las TIC necesitan ordenadores, pero hay asignaturas como la tecnología y la plástica que en sus programas incluyen apartados específicos. Hoy día el diseño asistido por ordenador es imprescindible tanto en el ámbito del dibujo técnico como del artístico.

En ese sentido, a principios de curso veo con los profesores de TIC si hay horas de no coincidencia para sacar un día para 4º de ESO. Con la materia de tecnología me resulta imposible la coordinación ya que salvo el trimestre en que no lo utiliza, son muchos cursos y grupos en tecnología en que utilizan el ordenador. En plástica la necesidad sería equivalente, pero renuncio en 1º y 2º de ESO y me veo obligada a hacerlo a veces en 4º.

- Mal estado de equipos informáticos. El programa de CAD lo tuve que instalar, con bastante dificultad, se tarda mucho por ordenador. Cada año llego y está desinstalado en alguno o no funcionan varios ordenadores… Cada día que bajamos algún alumno tiene que cambiar de ordenador porque no le funciona.

III. Música

NORMAS AULA DE MÚSICA

Traslado al aula:

· El traslado al aula tendrá que hacerse en absoluto silencio. Si el silencio no se respeta, el grupo entero tendrá que volver al aula de referencia y se trasladará el trabajo de esa sesión al siguiente día. Trabajando los contenidos únicamente de modo teórico.

Las normas y sistemas de trabajo se establecerán en función del contenido a trabajar, distinguiendo varios bloques:

· Trabajo del canto o danza:

Los alumnos trabajarán en pequeños grupos los fragmentos propuestos a través de la imitación y repetición. Se trabajarán fragmentos cortos para desarrollará la memoria musical de los alumnos y para facilitar su atención.

Si algún alumno habla interrumpiendo el trabajo del grupo podrá ser retirado de la actividad, teniendo que realizar actividades relacionadas con los contenidos teóricos que estén trabajando.

· Trabajo con los instrumentos de láminas.

Se dispone a los alumnos en pequeños grupos de 3. Cada grupo dispondrá de un instrumento y de 2 plantillas de papel con el esquema del instrumento.

1. Los alumnos que dispongan de instrumento en cada grupo deben comenzar a tocar con las baquetas al aire mientras se canta la línea melódica. Los alumnos de cada grupo que dispongan de lámina de papel ensayarán la melodía sobre dichas plantillas.
2. Cuando los alumnos conocen la melodía comienzan a tocar. Estableciéndose turnos de rotación entre los miembros del grupo de forma dirigida y simultánea entre todos los grupos.

3. Si algún alumno no está atento a la actividad saldrá del turno de rotación con instrumentos, pudiendo practicar durante toda la sesión únicamente en las plantillas de papel.
4. Todos los alumnos deben respetar los instrumentos y el material. Si algún instrumento o material se deteriora por mal uso, el alumno responsable del instrumento en ese momento será sancionado.
5. Si se produjese algún deterioro intencionado del material será motivo de amonestación escrita. El alumno tendrá que reponer el material deteriorado abonando el coste de su reposición.

IV. Tecnología

V. Aulas de Informática

AULAS DE INFORMÁTICA

Para tratar de garantizar el buen funcionamiento del aula de informática, se establecen las siguientes normas de uso.

· No está permitido comer o beber dentro del aula de informática.
· El material que se ponga a disposición de los alumnos, mientras permanezca en el aula, estará bajo responsabilidad del usuario. Cualquier mal uso de éste, será sancionado pudiendo conllevar el pago de los desperfectos que ocasione.
· En caso de detectar cualquier funcionamiento anómalo se notificará al profesor presente en el aula.
· Queda prohibida la descarga de programas por parte de los alumnos sin consentimiento expreso del profesor. En caso de necesitar algún programa particular, siempre se deberá consultar al mismo. De igual forma, queda prohibida la descarga de cualquier tipo de material no relacionado con la asignatura o la tarea que se esté realizando como pueden ser películas, juegos, …
· No está permitido personalizar los equipos, cambiando fondos de pantalla, iconos, …
· Una vez finalizada la clase, se dejarán colocadas todas las sillas en su sitio, metidas bajo la mesa. Los ordenadores y monitores deberán quedar apagados salvo que el profesor indique lo contrario.

VI. Laboratorios

NORMAS BÁSICAS DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES (USO DE LAS INSTALACIONES Y MATERIAL)

Para el correcto desarrollo de las prácticas es conveniente tener en cuenta algunas normas elementales que deben ser observadas con especial atención.

1. Con relación a las instalaciones, convivencia en el aula y materiales de laboratorio.

a) En todo momento deben seguirse las indicaciones del profesor.
b) Nada más entrar en el laboratorio, el alumno debe dirigirse a su puesto sin tocar los materiales preparados para la práctica.
c) Cada grupo de prácticas se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material. A partir de este momento el alumno debe evitar todo desplazamiento

innecesario, procurando no moverse de su puesto de trabajo, salvo por indicación del profesor o previa petición y autorización.

d) No se permite correr, caminar hacia atrás o lanzarse objetos en el laboratorio.

e) Los alumnos no deberán tocar otro material diferente al que corresponde a su práctica, aunque lo tengas al alcance. No deberá manejar ninguna instalación del laboratorio si no lo indican las instrucciones. Juguetear con interruptores, enchufes, llaves de gas o de agua, etc., puede acarrear consecuencias muy graves.

f) No trabajar con prendas que cuelguen sobre la mesa (collares, bufandas, corbatas, etc.)

g) El pelo largo, será obligatorio recogerlo. Con todo ello se evitará arrastrar y volcar objetos o quemarse con los mecheros.

h) Los libros y otras pertenencias deberán colocarse en los lugares adecuados, de modo que no dificulten el trabajo, ni obstruyan los pasillos.

i) Todo el material deberá ser manejado con precaución, tanto productos, reactivos como aparatos delicados. Las lupas y microscopios deben manejarse con sumo cuidado, evitando los golpes o forzar sus mecanismos. Si hay algo que no funcione correctamente, debe ser comunicado al profesor, en lugar de intentar repararlo.

j) Todo el material que, a criterio del profesor, se deteriore por el mal uso, será sustituido por el alumnado responsable. Si ello no fuera posible por el tipo de material de que se trate, la restitución se hará en metálico.

k) No se deben mantener los mecheros encendidos ni las lamparillas de los microscopios conectadas mientras no se están utilizando. Aparte del ahorro que supone, se pueden evitar accidentes.

l) Al terminar cada práctica, cada alumno procederá a limpiar cuidadosamente el material que se ha utilizado, manteniendo en todo momento el orden y limpieza del laboratorio.

m) Lava tus manos antes de salir y espera a que el profesor te indique que puedes abandonar el laboratorio.

2. <u>Con relación a la metodología o procedimientos en el laboratorio:</u>

a) Antes de realizar una práctica, el alumno debe leer detenidamente el guion para adquirir una idea clara de su objetivo, fundamento y técnica.

b) Al manejar los portaobjetos y cubreobjetos deben cogerse por los bordes para evitar que se manchen de grasa. En tal caso, deben desengrasarse lavándolos con una mezcla a partes iguales de alcohol y éter.

c) No deben arrojarse cuerpos sólidos en las pilas, a no ser que estén muy finamente pulverizados y sean fácilmente solubles. Esa clase de residuos, junto con el material desechado, debe ser depositarlo en las papeleras. En caso de arrojarse líquidos a la pila, debe mantenerse abierto el grifo del agua.

d) Antes de utilizar un compuesto hay que fijarse en la etiqueta para asegurarse de que es el que se necesita y de los posibles riesgos de su manipulación.

e) No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor.

f) No tacar con las manos y menos con la boca los productos químicos.

g) Los productos inflamables (gases, alcohol, éter, etc.) deben mantenerse alejados de las llamas de los mecheros. Si hay que calentar tubos de ensayo con estos productos, se hará al baño María, nunca directamente a la llama. Si se manejan mecheros de gas se debe tener mucho cuidado de cerrar las llaves de paso al apagar la llama.

h) Cuando se manejan productos corrosivos (ácidos, álcalis, etc.) deberá hacerse con cuidado para evitar que salpiquen el cuerpo o los vestidos. Nunca se verterán bruscamente en los tubos de ensayo, sino que se dejarán resbalar suavemente por su pared.

i) Cuando se quiera diluir un ácido, nunca se debe echar agua sobre ellos; siempre al contrario: ácido sobre agua.

j) Cuando se vierta un producto líquido, el frasco que lo contiene se inclinará de forma que la etiqueta quede en la parte superior para evitar que si escurre líquido se deteriore dicha etiqueta y no se pueda identificar el contenido del frasco.

k) No pipetear nunca con la boca. Se debe utilizar la bomba manual, una jeringuilla o artilugio que se disponga en el Centro.

l) Las pipetas se cogerán de forma que sea el dedo índice el que tape su extremo superior para regular la caída de líquido.

m) Al enrasar un líquido con una determinada división de escala graduada debe evitarse el error de paralaje levantando el recipiente graduado a la altura de los ojos para que la visual al enrase sea horizontal, evitando acercarlo en exceso a la cara.

n) Cuando se calientan a la llama tubos de ensayo que contienen líquidos debe evitarse la ebullición violenta por el peligro que existe de producir salpicaduras. El tubo de ensayo se acercará a la llama inclinado y procurando que ésta actúe sobre la mitad superior del contenido y, cuando se observe que se inicia la ebullición rápida, se retirará, acercándolo nuevamente a los pocos segundos y retirándolo otra vez al producirse una nueva ebullición, realizando así un calentamiento intermitente. En cualquier caso, se evitará dirigir la boca del tubo hacia la cara o hacia otra persona.

o) 23. Cualquier material de vidrio no debe enfriarse bruscamente justo después de haberlos calentado con el fin de evitar roturas.

Salidas (excursiones, viajes fin de curso)

COMPROMISO DEL ALUMNO Y LA FAMILIA

1. Conocer los detalles de la actividad (coste económico, profesores acompañantes, día y hora de salida y regreso, actividades a realizar, horarios previstos, responsabilidades inherentes a la realización de la actividad).
2. Consentir que nuestro hijo/a participe en la actividad.
3. Autorizar a los profesores responsables acompañantes para que adopten las iniciativas sanitarias y médicas más oportunas, en caso de urgente necesidad.
4. Conocer y asumir las normas de convivencia que rigen durante la actividad, recogidas en compromiso firmado por nuestro hijo en la parte posterior de esta hoja.
5. Autorizar a los profesores acompañantes para que, en caso de incumplimiento de las normas de convivencia por parte de nuestro hijo, adopten las medidas necesarias y oportunas.

Se procederá de la siguiente manera:

- Por motivo de falta grave de convivencia, el alumno será apartado, junto con un profesor, de todas las actividades preparadas u organizadas para el día, permaneciendo en el hotel o en el autobús según se considere oportuno.
- Si dichas medidas, por falta muy grave de convivencia, consistieran en hacer regresar a nuestro hijo antes de finalización del viaje, nos responsabilizamos totalmente del coste económico derivado, así como de acudir a recogerle personalmente en el lugar donde se encuentre.
- Al finalizar el viaje, el Colegio adoptará las medidas de convivencia oportunas y establecidas en el decreto 32/2019 por el que se regula convivencia en la Comunidad de Madrid

COMPROMISO DEL ALUMNO

El alumno debe comprometerse a respetar y cumplir las siguientes normas: además de las que dirigen el plan de convivencia dentro del Colegio:

- Mostrar un comportamiento y una educación dignos de ejemplaridad y elogio con independencia del lugar en el que me encuentre durante todo el tiempo del viaje y a la hora de dirigirse a los profesores acompañantes o responsables de las actividades a realizar.
- Cumplir los horarios previstos por los profesores responsables.
- No consumir ni tener en mi poder alcohol ni otro tipo de sustancia ilegal y colaborar en la revisión de mis pertenencias ante la sospecha de los profesores de que algún alumno pueda tener alguna sustancia mencionada en este apartado.
- Respetar los lugares, el mobiliario y las pertenencias de todas las personas y de las distintas instituciones y organizaciones (comercios incluidos). El alumno será responsable de los daños causados y se responsabilizará de ello.
- Respetar el derecho al merecido descanso de los compañeros, profesores y demás huéspedes alojados en el hotel respetando los horarios establecidos por el hotel y por los profesores.
- Avisar a los profesores responsables siempre que necesite separarme del grupo por cualquier motivo personal (coger la mochila, ir al servicio, ir a por agua, recoger cosas olvidadas) tanto dentro como fuera del hotel. Además, me comprometo a no separarme del grupo y a no permanecer solo en ninguna actividad.
- Aceptar la sanción correspondiente por el incumplimiento de las normas anteriormente especificadas, aunque ésta consista en hacerme regresar a Madrid antes de la finalización del viaje.

Seminarios Didácticos Educación Secundaria

- Asignaturas Pendientes
- Asistencia obligatoria a clase durante los periodos de exámenes

Educación Secundaria y Bachillerato

Durante los periodos de exámenes parciales y trimestrales, los alumnos tienen la obligación de asistir a las clases lectivas. No está permitido el ausentarse a estas clases con el fin de estudiar en casa o preparar los exámenes establecidos en calendario. Aquellos alumnos que no asistan al centro, deberán justificarlo a través

de un justificante médico o con una justificación del suficiente agravio o perderán el derecho a realizar los exámenes que se realicen ese día.

Excepcionalmente y siempre bajo autorización de las familias, los alumnos de Bachillerato podrán asistir únicamente a los exámenes trimestrales marcados en calendario.

9.5.7. Procedimiento de intervención.

9.5.7.1. Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

Disposiciones generales

Artículo 44.- *Principios generales*

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

9.5.7.2. Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45.- *Definición y aspectos prácticos*

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

9.5.7.3. Actividades de prevención y resolución de conflictos en nuestro colegio para fomentar la convivencia

En un centro escolar de grandes dimensiones, como es el C.S.C. PP. Capuchinos, que comprende las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se hace imprescindible promover y procurar una buena convivencia basada en el respeto mutuo, la interculturalidad y la puesta en común de diferentes formas de pensamiento y costumbres. La verdadera riqueza del Centro es precisamente la variedad de culturas, razas, edades y tendencias.

Por otra parte, en un centro de tales características se está expuesto a ciertos conflictos y problemas de convivencia como: acoso escolar, ciberbulling, discriminación por sexo, raza, peleas, enfrentamientos entre iguales o entre alumno-profesor u otros miembros de la comunidad escolar.

La mejor forma de prevenir estos conflictos y conductas perjudiciales para la convivencia es generar un clima escolar agradable. Si se consigue que los alumnos acudan al Colegio contentos, los alumnos valorarán más su centro educativo, lo cual repercutirá positivamente en el clima escolar y por tanto en los estudios.

Actividades que contribuyen a generar este buen clima y que vienen desarrollándose en el CSC PP. Capuchinos son:

- **ACTIVIDADES ANUALES:**
    - Plan de acogida de alumnos nuevos.
    - Proyecto de mediación entre iguales.
    - Plan de Inteligencia Emocional e Interioridad.
    - Coro.
    - Libro solidario.
    - Agenda y felicitación navideña.
    - Actividades en colaboración con ONGs.
    - Actividades de consumo responsable y educación ambiental.
    - Plan director para el fomento de la buena convivencia: programa ciberexpertos, prevención de delitos de odio, formación en igualdad.
    - Policía municipal: convivencia y acoso, educación vial.
    - Protocolo de acogida de alumnos de incorporación tardía.
    - Actividades formativas e informativas por parte de DOYPE y Gabinete Sanitario.
    - Red de escuelas (Amnistía Internacional).
    - Pastoral.
    - Comunicación.
    - Actividades extraescolares dentro de las programaciones didácticas: excursiones, viajes de estudios, visitas a museos, teatros, rutas por Madrid, granja escuela…

- **EVENTOS PERIÓDICOS**:

• Septiembre	• Juntos por nuestro planeta.
• Octubre	• San Francisco de Asís.
• Noviembre	• Castañada
• Diciembre	• Concurso de belenes. • Tarde Buena.
• Enero	• Día de la Paz.
• Febrero	• Carnaval. • Jornada de puertas abiertas.
• Marzo	• Día de la mujer trabajadora. • Día de Europa.
• Abril	• Libro solidario. • Juntos por el deporte: Cross
• Mayo	• Fiesta de la Familia.
• Junio	• Fiesta del agua.

9.5.8. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

Artículo 13.- *La memoria anual de evaluación de la convivencia*

1. Los centros educativos elaborarán al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.
2. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
   a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
   b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
   c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
   d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
   e) Documentación elaborada.
3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren

convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

- Desarrollo de un programa de mediación entre alumnos. (Anexo)
- Mediación y conversación con los alumnos en las primeras fases de los problemas: Jefatura de Estudios, Orientación, Tutores.
- Plan de acción tutorial:
  - Tutorías.
  - Talleres de consumo responsable.
  - Inteligencia emocional
- Protocolo de actuación contra las situaciones de acoso escolar.

PROFESORES:

- Al comienzo de curso, el profesor debe informar a cada uno de sus grupos de los objetivos, criterios de evaluación, criterios de calificación, tipo de exámenes, pruebas, etc., de la asignatura.
- El profesor es el responsable de sus alumnos durante todo el periodo lectivo o de guardia. Por ello debe evitar:
  - Que los alumnos salgan de clase, deambulen por los pasillos sin razón para ello, especialmente durante las clases.
  - Que los alumnos que acaben pronto un examen salgan al pasillo.
  - Las salidas de clase antes de la hora.
  - Las expulsiones de clase.
- Cuando el profesor sepa con antelación que va a faltar, dejará material adecuado para que alumnos puedan trabajar durante esa hora.
- Corresponde al Profesorado imponer las sanciones correspondientes de **faltas leves y graves.** Su decisión la comunicará al Tutor del grupo y a Jefatura de Estudios.

La habilitación del PROFESORADO para imponer sanciones de forma directa en el caso de faltas leves y de algunas graves tiene como objetivo reforzar la autoridad del Profesor que está obligado a ejercerla con independencia del momento y lugar donde se encuentre. La sanción será siempre proporcional a la falta cometida, tendrá carácter educativo y buscará siempre el mantenimiento de un clima de respeto.

Con el fin de unificar criterios de actuación en la correcta aplicación de las sanciones correctoras de las faltas cometidas por los alumnos, es preciso que acordemos la delimitación de los siguientes conceptos:

- **Llamada de atención verbal** al alumno sobre su conducta inadecuada. Siempre se hará con la máxima corrección y, si es posible, en privado.

- **Comunicación a los padres** a través de la agenda del alumno o a través de la plataforma Alexia. El profesor comunicará a los padres la incidencia. Con esta medida se persigue la información e implicación de los padres en la corrección de conductas.
- **Apercibimiento escrito**. El profesor informa por escrito a los padres y al Tutor de la falta (leve o grave tipificada) cometida por el alumno. Utilizará para ello el modelo: Parte de incidencias.
- **Privación del recreo**. Esta sanción se realizará donde determine el profesor que se responsabilizará de que se cumpla.
- **Realización de trabajos**. El trabajo encomendado guardará relación con el tipo de conducta que se quiere corregir. Esta sanción, por ello, estará preferiblemente dirigida a los alumnos de los grupos en que el profesor imparte clase.
- **Comparecencia en Jefatura de Estudios y amonestación escrita por falta grave**: El profesor utilizará el modelo para ello que está disponible en Jefatura de estudios. El alumno entregará, al día siguiente a primera hora, el parte firmado por sus padres o representantes legales.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

- El personal de Secretaría realizará las tareas necesarias para la buena gestión administrativa del Centro y para la cumplimentación de todos los documentos oficiales de los alumnos matriculados.
- Todo el alumnado está obligado a cumplir las instrucciones sobre entradas, salidas y permanencia en los espacios comunes que les den los auxiliares de control.
- Realizarán copias tanto en fotocopiadora como en multicopista, encuadernación, y demás operaciones sencillas de carácter análogo cuando sean autorizados para ellos por los responsables del centro.
- Informarán y orientarán de forma clara y con cortesía a los alumnos, a sus familias y las personas que soliciten información sobre nuestras enseñanzas y horarios. Así mismo realizarán las funciones que les encomiende el equipo directivo dentro del ámbito de sus competencias
- La apertura y cierre de puertas de acceso al Centro, así como el apagado y encendido de las luces y la calefacción, y el control de interiores y exteriores de las dependencias son también funciones de los auxiliares de control.

DIRECCIÓN Y LA JEFATURA DE ESTUDIOS:

- Arbitrará las medidas cautelares necesarias para la correcta aplicación de estas normas, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **EDUCATIVO**: cuando la comisión de una falta requiera la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que reimpongan deben tener carácter educativo y han de contribuir al proceso de formación y de recuperación del alumno. Por ello en ningún caso las medidas impuestas pueden afectar a su derecho a la educación y evaluación.
- **INMEDIATEZ**: para que las correcciones sean efectivas, su aplicación será lo más cercana posible al momento en que fue cometida la falta.
- **NO A LA IMPUNIDAD**: las faltas contrarias a la convivencia se corregirán con rapidez y equidad evitando que los hechos sancionables queden impunes.
- **PROPORCIONALIDAD**: la sanción impuesta debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida teniendo en cuenta las circunstancias concretas que la rodean.
- **COHERENCIA**: las personas competentes para aplicar las sanciones deben unificar los criterios de actuación de modo que las mismas conductas contrarias a la convivencia han de ser sancionadas con las mismas correcciones, sin perjuicio de las atenuantes y agravantes que concurran en cada caso.
- **INTERÉS GENERAL**: en la aplicación de las sanciones se considerará la repercusión que las faltas cometidas hayan tenido en el resto del alumnado y en sus derechos.

- Ofrecerá una información ágil y completa a los tutores y a los padres o representantes legales del alumno sobre las incidencias que se produzcan en relación con estas normas de convivencia.
- Fomentará el desarrollo de actividades para la integración y participación de la comunidad escolar en la vida del Centro.
- Estimulará la creación y actuación de la Comisión de Convivencia prevista en el RRI.

FAMILIAS

La colaboración de los padres de los alumnos con el Colegio, con sus órganos de gobierno, con el profesorado y con el personal no docente, es fundamental e indispensable para la formación integral del alumno.

El Colegio como Corporación, la Dirección del Centro como órgano unipersonal de gobierno, los profesores y, de modo muy especial, la Jefatura de Estudios y los Profesores Tutores, están abiertos al diálogo y a las sugerencias e iniciativas de los padres de los alumnos, favoreciendo el entendimiento y la relación personal.

De acuerdo con la normativa vigente los padres o representantes legales son los responsables civiles subsidiarios de los daños que sus hijos puedan cometer contra algún miembro de la comunidad escolar o en el material e instalaciones del Centro o del lugar visitado en una actividad programada por el Colegio.

Los padres se comunicarán con el tutor a través de la agenda y acudirán a las reuniones convocadas desde el Centro para informarles de los aspectos académicos relacionados con sus estudios.

Los padres recogerán en el Centro a su hijo en caso de enfermedad o visita médica. Es importante que sus padres puedan ser localizados en caso de necesidad.

Todos los padres están obligados a acudir al Centro ante la llamada desde este por algún motivo relacionado con su hijo: enfermedad, accidente, actuación indebida.

9.5.9. Anexos.
Incluidos en el documento del Plan de convivencia.

9.6. Protocolo de protección de menores y adultos vulnerables

Nuestra Provincia de España, en comunión con toda la Iglesia Católica y siguiendo las indicaciones de nuestra Orden de Hermanos Menores Capuchinos, quiere garantizar ambientes seguros para todos en la Iglesia y la sociedad. Por esta razón, elaboramos este Protocolo para prevenir y responder ante los casos de abuso sexual, explotación y otras conductas que atenten contra los menores y adultos vulnerables en nuestras instituciones: Fraternidades, Parroquias, Colegios y Obras sociales. Este documento, por tanto, va dirigido a los hermanos capuchinos que pertenecen a la Provincia de España; el personal contratado; los miembros de las comunidades educativas; los agentes de pastoral (catequistas, monitores…); voluntariado; grupos de catequesis, de animación juvenil, deportivos o voluntariado y demás personas que desarrollen una actividad en nuestras instituciones.

Consideramos potenciales víctimas a todo niño o niña menor de 18 años y adultos que, por su condición física o psicológica, se encuentren en una situación de vulnerabilidad frente a quien ejerce poder o autoridad. Todo lo que se exprese en este documento sobre los “menores” o “niños” debe aplicarse, salvando las diferencias, a los adultos vulnerables.

La elaboración de este Protocolo está fundamentada en el siguiente marco jurídico:

- *La Declaración de los Derechos del Niño,*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *La Convención sobre los Derechos del Niño*
- *Ley orgánica de protección jurídica del menor*

- *El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual*
- *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- *Ley orgánica de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia*
- *Conferencia episcopal española, Prot. 9/10, Protocolo de actuación según la legislación del estado*
- *Carta del Papa Francisco a los Presidentes de las Conferencias Episcopales y los Superiores de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica*
- *Estatutos de la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores*

9.6.1. Factores de riesgo

Está demostrado que las niñas poseen entre dos y tres veces mayor riesgo de abuso sexual que los niños. Algunas teorías explican este hecho porque los abusadores sexuales son mayoritariamente varones heterosexuales.

Algunos informes señalan que la edad de mayor riesgo corresponde al inicio de la adolescencia, especialmenteentre los 12 y 13 años, período en el cual se desarrollan las características sexuales.

Otro grupo de riesgo lo constituyen los menores y adultos con necesidades especiales, particularmente aquellos con discapacidad intelectual, pues presentan mayor sumisión y dependencia a los cuidadores, mayor confianza a desconocidos, menor discriminación de conductas abusivas y carencia de educación sexual.

Elementos importantes de riesgo son: antecedentes de abuso sexual o maltrato físico previo, desamparo afectivo producido por el rechazo o ausencia de los padres o, bien, todo factor que anule al niño, niña o adolescente como sujeto de derecho.

9.6.2. Factores familiares

Cuando los menores sufren desamparo afectivo, por parte de sus padres, ocasionado a veces por la ausencia periódica, por problemas de salud de uno de ellos o discapacidad, relaciones conflictivas, uso de castigo físico y violencia intrafamiliar constituyen factores de riesgo de abuso sexual. Algunos estudios de observación señalan que los menores de hogares monoparentales, así como aquellos con presencia de un padrastro en el hogar, presentan mayor riesgo de abuso.

Las madres o padres con antecedentes de haber sido abusados (con presunción de baja autoestima) evidencian menor probabilidad de identificar a posibles abusadores de sus hijos e hijas, convirtiéndose en un factor de riesgo.

9.6.3. Factores socioeconómicos

La pobreza, promiscuidad, aislamiento social, desprotección emocional, así como toda situación que produzca un ánimo depresivo bajo determinados modelos conceptuales, pueden significar mayor vulnerabilidad.

9.6.4. Factores protectores a fortalecer en menores y adultos vulnerables frente al acoso y abuso sexual

9.6.4.1. En el hogar

a) Compromiso y pertenencia religiosa. Sentido de fe.

b) Normas morales y sociales explícitas que vayan en contra de las conductas sexuales inadecuadas.

c) Límites adecuados en la relación con padres y con adultos, en particular cuando suponen presión, engaño o violencia.

d) Toma de conciencia de las partes del cuerpo: identificar partes íntimas (genitales).

e) Reconocimiento de los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, pudor, etc.)

f) Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.

g) Diferenciar entre información que se debe guardar y "secretos" que se deben revelar.

9.6.4.2. En la institución

En todas nuestras instituciones parroquiales, educativas y sociales se debe educar a los menores y adultos vulnerables a cuidarse para que no se hagan daño y no les hagan daño.

Los adultos que desarrollan tareas en nuestras instituciones deben considerar que:

a) Un menor informado tiene menos posibilidades de ser abusado.

b) Un menor con seguridad personal, cariño, amor o lazos afectivos estables con un ambiente familiar de confianza podrá salir adelante ante situaciones de peligro.

Los educadores, en el contexto de las unidades de aprendizaje sobre afectividad y sexualidad, deben:

a) Entregar a los niños información clara y sencilla sobre su cuerpo, su desarrollo sexual de acuerdo a la edad o curiosidad. Esto les permitirá tener una actitud positiva de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo y sus actos.

b) Dar mensajes claros y precisos: que su cuerpo es suyo, que debe quererlo y cuidarlo y que nadie, sea conocido o desconocido, puede imponerle acciones que no desea hacer.

c) Enseñar a los niños que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos.

d) Enseñar a los niños a expresar sus emociones y sentimientos. Esto será posible si confiamos en ellos, los escuchamos y ayudamos a reflexionar sobre sus sentimientos y dudas.

e) Informarles que no deben recibir regalos o invitaciones de personas conocidas o desconocidas que les exijan luego mantener secretos.

f) Deben conocer y analizar las situaciones en las que los menores pueden desenvolverse por sí mismos sin riesgos y tomar medidas en aquellas donde aún necesiten cuidado.

g) Enseñar a los menores la Declaración Universal de Derechos de los Niños y la Convención sobre los Derechos de los Niños, sobre todo en aquellos pasajes que se refieran a la protección frente a todo tipo de abusos.

h) Informarles que no deben permitir que ningún adulto les muestre o envíe, mediante cualquier medio, videos, imágenes, mensajes groseros, de contenido erótico o sexual que les intimiden o violenten.

Finalmente, el agente de pastoral o educador debe tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, profesores y alumnos que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.

9.6.5 Conclusión

El Colegio, como institución vinculada a la Provincia Capuchina de España, tiene como prioridad que el proceso educativo integral de quienes frecuentan nuestras casas y participan de nuestras actividades se desarrolle en espacios seguros y de plena garantía.

Al inicio de cada curso escolar, se dará información y formación a todos los hermanos de la Provincia, a todos los agentes de pastoral, profesores y personal no docente de los Centros educativos, voluntarios y colaboradores de distintas obras sociales u otras instituciones de nuestra Provincia capuchina de España.

9.7. Programa 4ºESO + Empresa

Desde el curso 2022-2023, nuestro colegio participa en el Programa Erasmus + en la etapa de Secundaria Obligatoria. El Programa Erasmus+ tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de la Formación Profesional (FP) en Europa. Este programa ofrece a los alumnos y a los profesores de esas enseñanzas oportunidades de movilidad para el aprendizaje o cooperar entre iguales a nivel europeo. De este modo se contribuye a mejorar las posibilidades de empleo y las habilidades personales, a potenciar la competitividad de la economía europea, a incrementar la competencia lingüística y a crear una dimensión europea de la educación. Como centro educativo, profesor o alumno el programa Erasmus+ te ofrece posibilidades de participar en proyectos de diferente tipo en la acción clave 1 y acción clave 2.

Hemos comenzado por “acción clave 2", donde esta acción clave fomenta la realización de proyectos de cooperación entre instituciones de diferentes países europeos. Y nuestro objetivo es llegar a realizar proyectos donde se produzcan intercambios con otros países y los alumnos puedan visitar los colegios con los que interactúan.

9.8. Programa Erasmus +

Desde el curso 2022-2023, nuestro colegio participa en el Programa 4ºESO + Empresa en la etapa de Secundaria Obligatoria. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, en colaboración con las cinco Direcciones de Área Territorial desarrolla el Programa 4ºESO+Empresa que puso en marcha la Consejería de Educación en el curso 2008-2009. Este programa que tiene el estatus de actividad complementaria se desarrolla de forma voluntaria con el fin de acercar el sistema educativo y el mundo laboral. Estas estancias educativas en empresas e instituciones facilitan que los jóvenes estén mejor preparados para tomar decisiones sobre su futuro académico y profesional, motivándoles y dotándoles de las destrezas necesarias.
El alumnado de 4º de ESO asiste entre 3 y 5 días consecutivos a las instalaciones de una empresa para observar cómo se desarrolla la actividad y pudiendo incluir el desarrollo de tareas o funciones básicas, enfatizando los aspectos educativos y pedagógicos de todo el proceso. En el presente curso 2023-2024 las estancias serán en los meses de marzo y abril de 2023.

La participación de los centros y del alumnado es voluntaria lo que indica el interés que ha despertado esta iniciativa para los centros, los alumnos y las empresas de la Comunidad de Madrid. El profesor coordinador del programa se encarga de contactar con las empresas para hacer el convenio necesario y que nuestros alumnos puedan asistir para realizar estos días de prácticas.

9.9.Programa Fruta y Leche

Desde el curso escolar 2020-2021, nuestro colegio se ha adherido a este plan de desayuno saludable donde todas las semanas nos suministran frutas (manzanas, peras, plátanos y mandarina) y leche para todos los alumnos del centro. Estos productos los entregamos todos los días en las horas de recreo. Cada alumno puede coger las piezas de fruta que desea consumir, así como los bricks de leche que guste. Se tiene en cuenta a los alumnos alérgicos y a los intolerantes a la lactosa.

10. LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO

10.1. Programa de Bilingüismo

ORDEN 5958/2010, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid.

Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo, de Educación, establece, en su artículo 2, la necesidad de capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, en el artículo 17.f), se incluye, entre los objetivos de la Educación Primaria, la necesidad de adquirir en, al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

Constituye el objeto de la presente Orden la organización de las enseñanzas en español e inglés en los Colegios Públicos Bilingües de la Comunidad de Madrid y la definición de los requisitos que han de reunir los maestros que las impartan.

La Comunidad de Madrid se ha comprometido activamente en la incorporación del inglés como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, gracias a un programa basado en la igualdad de oportunidades en una escuela pública de calidad, una formación que les permita competir en el ámbito laboral en las mejores condiciones y lograr un excelente futuro personal y profesional.

Para ello, la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Educación, viene desarrollando desde el año 2004 el Programa Colegios Públicos Bilingües. Con este Programa se implementa un modelo de enseñanza a través del cual el alumno no solo aprende inglés, sino que recibe parte de las enseñanzas en inglés. La lengua inglesa se convierte así en una segunda lengua vehicular de la enseñanza.

- Los alumnos de los Colegios Públicos Bilingües podrán cursar todas las áreas del currículo de Educación Primaria en lengua inglesa a excepción de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

- Todas las áreas que un centro haya decidido impartir en inglés lo serán íntegramente en ese idioma.

- Las áreas que se impartan en inglés seguirán el currículo establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

- El área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural se impartirá en lengua inglesa con carácter obligatorio en todos los niveles de la etapa. Además, se impartirá en dicho idioma alguna o algunas de las siguientes áreas: Educación Artística, Educación Física.

- La hora de libre asignación se añadirá a materias que se impartan en inglés: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística o Educación Física.

- El horario escolar semanal de los Colegios Públicos Bilingües para cada una de las áreas de los diferentes cursos de la Educación Primaria es el que se establece en el Anexo II de la presente Orden.

En el curso 2019/2020 se ha incorporado al proyecto bilingüe el curso de 6º de educación primaria. Las áreas que se imparten en inglés son Natural Sciencies y Arts & Crafts y se han comenzado a impartir los contenidos propios del programa adecuados a la normativa citada anteriormente. Las áreas en donde se impartirá el bilingüismo serán (marcadas en negrita):

ÁREAS	**Horas lectivas semanales**					
	1º	**2º**	**3º**	**4º**	**5º**	**6º**
Ciencias de la Naturaleza. **(Natural Science).**	**3h**	**3h**	**3h**	**3h**	**3h**	**3h**
Ciencias Sociales	2h	2h	2h	2h	2h	2h
Educación Artística: **E. Plástica. (Arts and Crafts)** E. Musical	4h **2h** 2h	4h **2h** 2h	4h **2h** 2h	4h **2h** 2h	2h **1h** 1h	4h **2h** 2h
Educación Física	3h	3h	3h	3h	2h	2h
Educación en Valores Cívicos y Éticos					2h	

Lengua Castellana y Literatura	6h	6h	6h	6h	5h	5h
1ª Lengua Extranjera: Inglés	**5h**	**5h**	**5h**	**5h**	**5h**	**5h**
2ª Lengua Extranjera: francés					2h	2h
Matemáticas	5h	5h	5h	5h	5h	5h
Religión	2h	2h	2h	2h	2h	2h

Los criterios de calificación de las asignaturas de cada una de las etapas quedan recogidos en las programaciones específicas de dichas asignaturas.

10.1.1.Plan de bilingüismo en Inglés *(PROGRAMA BEDA)*

10.1.2. Justificación.

Desde hace unos años la lengua inglesa ha ido cobrando cada vez mayor importancia como medio de comunicación. La Comunidad de Madrid, en respuesta a esta realidad, va facilitando los medios para implantar el bilingüismo en los centros educativos. Nuestro centro, acogiendo la propuesta de las escuelas católicas de Madrid –programa BEDA– propone un programa en el que se potencie y se refuerce la lengua inglesa dentro y fuera del aula.
Llevamos desde el curso 2011-2012 en el Programa BEDA. Comenzamos con 3 cursos escolares en el Nivel de Potenciación para prepararnos y en el curso 2014-2015 evolucionamos al Nivel de Bilingüismo. De forma que en el presente curso, 2019-2020 tenemos implantado el Nivel de Bilingüismo hasta 6º de Educación Primaria, además desde el curso 2016-2017 pertenecemos al programa bilingüe de la Comunidad de Madrid, siendo este nuestro cuarto año dentro de este programa.

La situación actual es la siguiente:

- En los cursos de Educación Infantil contamos con 2 horas de inglés semanales en el primer curso, 3 horas en el segundo y 4 horas en el tercero. Además, estas horas de inglés están reforzadas con una hora semanal de auxiliar de conversación.
- En los cursos de Educación Primaria, contamos con 5 horas de inglés semanales, de las cuales 2 son con auxiliar de conversación. Las asignaturas que se imparten en inglés son Natural Science (3 horas, una de las cuales es con auxiliar de conversación) y Arts&Crafts (2 horas).

- En 1º de Educación Secundaria se imparten 5 horas de inglés a la semana y 1º de Bachillerato se imparten 4 horas de inglés a la semana, dos de las cuales es con auxiliar de conversación.
- En 2º y 3º de Educación Secundaria, se imparten 3 horas de inglés, una de las cuales es con auxiliar de conversación.
- En 4º de Educación Secundaria y 2º de Bachillerato, se imparten 4 horas de inglés a la semana, una de las cuales es con auxiliar de conversación.

10.1.3. Objetivos.

- Implementar y optimizar la eficacia de la enseñanza del inglés en la escuela.
- Concienciar a todo el claustro sobre la necesidad del conocimiento y uso del inglés en el centro.
- Elaborar un material de uso interno que recoja saludos, órdenes, vocabulario específico de algunas áreas, oraciones (prayers) y breves diálogos que se utilicen de forma habitual en diferentes contextos.
- Potenciar el uso del inglés en las distintas áreas.
- Crear un plan de formación permanente del profesorado que mejore el nivel del idioma y capacite para obtener la capacitación del bilingüismo.
- Seguir ofertando la actividad del teatro en inglés en el centro para todos los niveles.
- Incluir la lengua inglesa en actividades propias del centro tales como mercadillos solidarios, celebraciones de fiestas concretas, etc.
- Potenciar, en colaboración con las familias, la participación del alumnado en exámenes de Cambridge ESOL.
- Mejorar y facilitar el aprendizaje de la lengua inglesa a través del uso de los materiales facilitados por Cambridge University Press gracias a pertenecer al programa Cambridge educational partner.
- Apoyar al profesorado en su formación ofertando cursos para su desarrollo.

10.1.4. Medios.

- Creación de un material que recoja, de forma progresiva, desde Educación Infantil hasta el tercer ciclo de Primaria, saludos, órdenes, vocabulario, oraciones (prayers) y breves diálogos que se utilicen en el área de lengua inglesa en cada nivel.
- Uso de la lengua inglesa en diversas áreas.
- Uso de la lengua inglesa en diferentes contextos.
- Educación Infantil: carteles, saludos, órdenes sencillas y TICs.
- Educación Primaria: carteles, saludos, órdenes, diálogos breves y TICs.

- Educación Secundaria y Bachillerato: Utilizar una hora semanal exclusivamente para actividades orales en el aula con auxiliares de conversación.
- Compromiso por la formación en inglés a través de la empresa "Activa" por parte de la dirección y el profesorado.
- Exigencia de formación por parte de la dirección del centro.
- Participación por parte del alumnado y profesorado en cursos de verano en países de habla inglesa ofertados por "Activa" u otras empresas.
- Selección de personal especializado en el área de inglés para futuras contrataciones.
- Evaluación del proceso de formación del alumnado y profesorado por medio de los exámenes de Cambridge ESOL.
- Realización de una inmersión lingüística de duración de 3 días en 1º y 3ºESO.
- Realización de una inmersión lingüística de 4 días en 3º y 5º de Primaria.

10.1.5. Recursos humanos.

- Equipo de coordinación del Proyecto de Bilingüismo. Coordinadores del Plan Beda.
- El equipo directivo del centro.
- El profesorado de Educación Infantil y Primaria para potenciar el idioma y el profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato para intensificar las actividades orales en las aulas.

10.1.6. Recursos materiales.

- Cartelería
- Sala de ordenadores
- Equipos audiovisuales: cañones, DVDs, …

10.1.7. Evaluación.

Al final de curso se evaluarán cada uno de los medios y si se han conseguido o no los objetivos citados anteriormente.

El equipo de coordinación del proyecto evaluará cada criterio con los agentes implicados en la consecución de los objetivos:

- Equipo directivo
- Profesorado
- Alumnado

11. EL COMPROMISO CON EL CRECIMIENTO PROFESIONAL DEL PROFESORADO.

11.1. Significado que tiene en nuestro proyecto educativo en la orientación al desarrollo de competencias básicas

La normativa vigente determina la necesidad de definir y desarrollar las competencias básicas. Las acciones que llevemos a cabo para favorecer su desarrollo exigen determinar líneas de trabajo sistemáticas para alcanzar más continuidad entre los conocimientos teóricos que se transmiten y su puesta en práctica en distintos ámbitos. Por ello, como puede apreciarse, las competencias básicas están presentes a lo largo de todo nuestro proyecto educativo.

Las competencias básicas aportan a nuestro proyecto un referente de calidad y significación. Pueden contrarrestar la excesiva parcelación y academicismo de la que, en ocasiones, adolece el trabajo de las áreas y materias. Su desarrollo podría estimular estrategias educativas orientadas por un enfoque integrador. Tal enfoque se concreta en propuestas de carácter globalizador, en Infantil y Primaria, e interdisciplinar, en la Educación Secundaria.

A nuestro juicio, el valor de las competencias como referente para desarrollar nuestro proyecto educativo exige una integración activa en sus diferentes componentes.

Integradas ya en los planes de acción tutorial, en los planes de orientación académica y vocacional, en el plan de convivencia y en las actuaciones de evaluación, las hemos inscrito de forma explícita (competencias específicas, relación con las áreas y materias, y vínculos con los criterios de evaluación) e implícita (en los contenidos, estrategias y técnicas metodológicas) en las programaciones didácticas de las áreas y materias que forman parte de los proyectos curriculares, ahora integrados en el proyecto educativo, como consecuencia de la aplicación de la nueva normativa LOMCE.

De esta manera, se pone de relieve que situaciones que, de forma común, están desarrollando nuestros profesores, pueden enriquecerse cuando les buscamos nuevos horizontes y pueden ser rentabilizadas desde perspectivas intercompetenciales, globalizadoras e interdisciplinares. Esas perspectivas van a enriquecer nuestro trabajo desde un propósito de coherencia horizontal (técnicas y prácticas que desarrollan competencias en el mismo grupo/curso) y vertical (técnicas y prácticas que desarrollan competencias en distintos cursos, etapas y niveles educativos). Reconocemos en ellas características de educabilidad, complejidad, integración, adaptación al contexto, innovación y responsabilidad (cuando están reguladas por unos principios sólidamente fundamentados que permitirán el desarrollo de la competencia en autonomía e iniciativa personal).

Finalmente, también queremos subrayar al referirnos a las competencias básicas, su vinculación con el principio de equidad. Las competencias básicas suponen determinar los aprendizajes fundamentales que debe adquirir todo el alumnado, pero especialmenteaquellos que están en riesgo de vulnerabilidad social o exclusión. Se

muestra, así, la relación entre competencias básicas y el principio de equidad. Posee un indudable valor el trabajo de desentrañar los aprendizajes esenciales para incidir, de forma especial en ellos y compensar, de esta manera, las carencias con las que muchos de nuestros alumnos acceden o se enfrentan a los contextos académicos.

11.2. El profesor y su papel en el proceso de enseñanza-aprendizaje de competencias básicas. Competencias del profesor

En un modelo de enseñanza cuya prioridad era transmitir conocimientos determinados, el papel del profesor se limitaba a servir de medio de transmisión. Ahora estamos asistiendo a un cambio sustancial en las prioridades educativas. Se persigue una formación equilibrada del alumno, una formación orientada al desarrollo de capacidades de distinto tipo. Algunas de ellas estarán identificadas desde un enfoque competencial y dirigido a cooperar en una preparación adecuada para que pueda desenvolverse eficaz, madura, autónoma y responsablemente en entornos cambiantes.

En este nuevo escenario, el profesor debe ser un mediador que favorezca esa construcción de capacidades. Ha de considerar los contenidos concretos como un instrumento y ha de llevar a cabo una selección de recursos personales, materiales, ambientales y metodológicos respecto a los que determinará su organización variando su amplitud, su frecuencia y su intensidad (Tébar Belmonte, 2007).

El cambio de papel que venimos delimitando, exige una preparación compleja y rigurosa. Nos estamos refiriendo a cooperar en la construcción y desarrollo de muy distintos tipos de capacidad y, además, hacerlo de forma ajustada según las necesidades.

Aunque este tipo de referentes puede ser de gran interés para ayudar a perfilar canales abiertos en los centros, es preciso recordar, como señalamos en nuestro Reglamento Régimen Interior que la normativa establece un listado de funciones comunes para las distintas etapas de enseñanza. Destacamos las siguientes funciones:

- La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o seminarios especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral de los alumnos.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

También señala la ley que *los profesores realizarán estas funciones expresadas bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.*

Apreciamos también que la identificación de las funciones del profesor ha cambiado sustancialmente: de ser transmisor de conocimientos pasa a ser una figura de mediación que ha de determinar la planificación y gestión de los de recursos personales y metodológicos con los que deben contar sus alumnos para desarrollar todo tipo de capacidades, entre ellas las de orientación competencial. Las competencias están caracterizadas por rasgos como complejidad, reflexión, idoneidad, responsabilidad, evolución, integración, adaptación al contexto, creatividad, innovación. Así, un profesor que desee formar a sus alumnos para el desarrollo de competencias deberá haber reflexionado e integrado estas notas distintivas, y mostrar unos rasgos competenciales que propicien su adquisición por parte de los alumnos.

Desde nuestro Colegio, y apoyándonos en la normativas de actualidad, hemos determinado una selección de competencias que recogemos a continuación:

- Organizar y animar situaciones de aprendizaje.
- Gestionar la progresión de los aprendizajes.
- Elaborar y hacer evolucionar dispositivos de diferenciación.
- Implicar a los alumnos en sus aprendizajes y en su trabajo.
- Participar en la gestión de la escuela.
- Informar e implicar a los padres.
- Utilizar las nuevas tecnologías.
- Afrontar los deberes y dilemas éticos de la profesión.
- Organizar la propia formación continua.
- Favorecer el deseo de saber de los alumnos y ampliar sus conocimientos.
- Velar por el desarrollo afectivo de los alumnos y por la convivencia escolar.
- Favorecer la autonomía moral de los alumnos.
- Desarrollar una educación multicultural.
- Cooperar con la familia.
- Trabajar en colaboración y en equipo con los compañeros.

Las propuestas de desarrollo de estas competencias (habilidades y destrezas más operativas), son las siguientes:

Competencias del profesor de carácter interpersonal

Asesorar a los alumnos, individual y colectivamente de sus derechos y obligaciones concretas como miembros de un aula y un centro.

Mostrar conductas representativas del respeto por la dignidad y el valor de individuos y grupos que muestren distintos factores de diversidad (capacidad, preparación, etnia, cultura, lengua, etc.).

Manifestar valoraciones, en contenido y forma expositiva, que ayuden a los alumnos a desarrollar un autoconcepto positivo.

Establecer cauces de cooperación efectiva con las familias en el establecimiento de pautas de lectura, estudio y esfuerzo en casa, condiciones para favorecer la iniciativa y autonomía personal.

Expresar valoraciones relacionadas con los conocimientos, trabajos, comportamientos y actitudes de los alumnos de forma asertiva.

Relacionarse de forma dialogante, cooperadora y constructiva tanto con los otros profesores que forman parte del grupo que atiende a sus alumnos como con los compañeros de equipo de ciclo, seminario, Claustro.

Competencias del profesor de carácter comunicativo

Exponer oralmente información sobre diversos tipos de contenido de forma estimulante, rigurosa, sistemática, coherente y lógica.

Integrar con el discurso verbal, otros elementos expresivos enriquecedores (la distancia, el gesto facial, el gesto corporal).

Escuchar, de forma considerada y respetuosa, las propuestas y demandas que, atendiendo a los mismos criterios, sean planteadas por alumnos, compañeros y familias.

Elaborar textos escritos de distinto tipo adecuados a diferentes situaciones comunicativas con claridad, orden y corrección.

Leer comprensivamente textos de distinto tipo relacionados con su ejercicio y desarrollo profesional.

Competencias del profesor de carácter técnico-pedagógico

Determinar las capacidades y aprendizajes previos de los alumnos para lograr unos determinados objetivos empleando las técnicas apropiadas en cada caso (diálogos, entrevistas, cuestionarios, pruebas, representaciones plásticas o dramáticas, mapas cognitivos, observaciones y expedientes académicos).

Analizar y extraer conclusiones significativas de los currículos oficiales, tanto en lo que respecta a objetivos y recursos generales, como a los elementos propios de las áreas o materias de su responsabilidad.

Definir, de forma fundamentada, los objetivos específicos de las áreas y materias de su responsabilidad.

Definir, de forma fundamentada, las competencias específicas de las áreas y materias de su responsabilidad, reconociendo su relación integradora con los de las otras áreas y materias.

Diseñar los elementos de las programaciones de acuerdo con los objetivos y competencias específicas.

Reconocer y aplicar protocolos de intervención en situaciones diversas (falta de participación de los alumnos, intransigencia, acoso, falta de respeto a las personas, daño a las instalaciones y servicios, etc.)

Seleccionar, adaptar y construir diversas técnicas, procedimientos e instrumentos para la evaluación del proceso de enseñanza y de su propia práctica docente de acuerdo con criterios basados en los objetivos de los planes de trabajo y en el referente de sus propias competencias específicas.

Identificar acciones y medidas apropiadas para concretar su desarrollo profesional permanente de acuerdo con las distintas circunstancias y momentos con los que se habrá de enfrentar en su trayectoria profesional.

11.3. Los acuerdos sobre competencias y la organización de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Problemas y alternativas.

El acceso a puntos de convergencia sobre cómo desarrollar las competencias, priorizar y qué recursos vamos a disponer para ello, exige diálogo, empatía, asertividad, generosidad y práctica de trabajo en equipo. El trabajo en los centros no ha favorecido siempre el encuentro y el intercambio entre profesores. Más complicada aún, la comunicación entre profesionales de distintas especialidades, es un requisito exigido en el enfoque competencial.

Tendremos que esforzarnos por intercambiar conocimientos e intentar ser más objetivos respecto a las prioridades.

Nos encontramos en una situación en la que la enseñanza ha de afrontar nuevos retos que exigen cooperación, dedicación, esfuerzo, voluntad e ilusión.

De esta manera y con estas expectativas, el trabajo que desarrollaremos para potenciar nuestra capacitación profesional se centrará en los siguientes ámbitos de contenido, todos ellos vinculados a las propuestas de calidad que hemos determinado.

CONTENIDOS PARA LA FORMACIÓN EN NUESTRO CENTRO

Trabajo en equipo. Concepto, características, estrategias y técnicas.

Competencias básicas. Concepto, características, posibilidades y dificultades.

La integración de las competencias básicas en los proyectos y programaciones.

El desarrollo de las competencias en el aula. Técnicas y tareas.

Evaluación de competencias. Principios, normativa, estrategia, técnicas e instrumentos.

ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN

Cursos de formación presencial.

Cursos de formación semipresencial y a distancia.

Reuniones de equipo operativas. Reparto de responsabilidades (búsqueda de información, evaluación, coordinación, exposición).

Selección de materiales de apoyo (bibliografía, normativa).

Selección de técnicas para el trabajo en equipo (coloquios, diálogos, ruedas lógicas, mapas de contenido, exposiciones orales, torbellinos de ideas.

12. CONCLUSIÓN

Podríamos definir este proyecto como "una oportunidad de oportunidades" basada en el esfuerzo y la ilusión de todos los profesores que confiere seriedad, motivación y refuerzo de la autoestima para todos los que estamos involucrados en el mismo. Todo ello aporta un sello de calidad en la enseñanza de nuestro centro.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

Para la continua revisión y mejora de nuestro PEC, se procederá en la memoria anual a analizar y evaluar los logros alcanzados en el desarrollo de este proyecto.

El presente documento podrá ser modificado por el Consejo Escolar, requiriéndose para ello una mayoría de dos tercios. En cualquier caso, el Consejo Escolar se obliga a modificar y actualizar todo aquello contenido en el presente PEC que pudiera contravenir la legislación vigente en cada momento.